

CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-115-2025

SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA- LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR

ABRIL 2025

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	4
2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	4
3. PREGUNTAS Y ACLARACIONES	7
4. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	8
5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	9
6. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	23
9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	25
10. INHABILIDADES PARA CONTRATAR.....	25
11. DISPOSICIONES GENERALES.....	27

FORMULARIOS

FORMULARIO NRO. 1A CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA TÉCNICA.....	28
FORMULARIO NRO. 1B CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA.. ECONÓMICA	30
FORMULARIO NRO. 2A DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN	32
FORMULARIO NRO. 2B COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PROVEEDORES.....	34
FORMULARIO NRO. 2C CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE RELACIONES COMUNITARIAS, PLANES, GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE EP PETROECUADOR.....	36
FORMULARIO NRO. 3 PRECIO DEL SERVICIO	37
FORMULARIO NRO. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA	40

PROYECTO DE CONTRATO:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES	42
CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES	48
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO	52
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA	52
CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	53
CLÁUSULA SEXTA: ÓRDENES DE TRABAJO	53
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	54
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR	66
CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	67
CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DEL CONTRATO	68
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:FORMA DE PAGO	68
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS	71
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS.....	76
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS.....	78
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRIBUTOS.....	79
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	79
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES	80
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:TERMINACIÓN	86
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN.....	92
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO.....	93
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:CONCILIACIÓN DE MATERIALES	94
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:CONTROL Y SUPERVISIÓN	94
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DERECHO DE AUDITORÍA.....	94
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN	95
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y ANTISOBORNO	95

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	96
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: TÉRMINOS DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN ..	97
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES	98
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO	98
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE	99
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DIVISIBILIDAD	99
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO	99
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE EP PETROECUADOR	99
CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.....	99

ANEXOS:

ANEXO Nro. 1 OBJETO DEL CONTRATO	102
ANEXO Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR.....	104
ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	106
FORMATO DE CAPACITACIÓN	117
ANEXO Nro. 4 METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS	118
ANEXO Nro. 5 PRECIOS DEL SERVICIO.....	129
ANEXO Nro. 6 POLÍTICA ANTISOBORNO DE EP PETROECUADOR.....	130
ANEXO Nro. 7 APLICACIÓN DE MULTAS.....	131
ANEXO Nro. 8 SEGUROS.....	132
ANEXO Nro. 9 PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL CONCURSO DE OFERTAS CO- EPP-115-2025.....	136
ANEXO Nro. 10 DISPOSICIONES DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y RELACIONES COMUNITARIAS PARA CONTRATISTAS.....	137
ANEXO Nro. 11 PROCEDIMIENTOS	138
ANEXO Nro. 12 DOCUMENTOS HABILITANTES	139

BASES DEL CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-115-2025

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR invita a participar en el concurso de ofertas para la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR.**

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es el **SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR**

2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para el proceso de carga de los documentos en la Nube de EP PETROECUADOR deberán seguir las instrucciones denominadas **“Carga de Ofertas Electrónicas”** enviadas adjuntas en el correo electrónico de invitación.

EP PETROECUADOR enviará una notificación vía correo electrónico con el acceso al recurso compartido para que pueda cargar sus ofertas **(Carpeta 1 para Oferta Técnica y Carpeta 2 para Oferta Económica)**. El remitente de este correo es: **“NUBE PETROECUADOR”**, por favor, revisar también en su bandeja de correo SPAM o CORREO NO DESEADO.

La oferta deberá ser presentada de forma digital/escaneada (con firmas manuscritas) o de forma electrónica (con firmas electrónicas) en la carpeta en la Nube de EP PETROECUADOR, y deberá identificarse como: **“CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-115-2025 - (Nombre del Oferente)**.

Para las ofertas que contengan firmas manuscritas, cada hoja de la oferta debe ser rubricada y numerada en la parte superior en forma secuencial (foliadas), las hojas que tengan texto a doble lado la numeración será **EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ANVERSO Y EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA REVERSO.**

NOTA: Se puede aceptar la oferta foliada y sumillada de forma digital, para ello podrían utilizar las utilidades de software propietario o software libre.

Para las ofertas que contengan firma electrónica no se requiere sumilla ni foliación por el oferente.

Dentro de la carpeta digital se incluirán **dos carpetas**:

La carpeta número uno deberá ser comprimida (.zip) contendrá la propuesta técnica y la documentación legal y de SSA, y deberá identificarse como: **PROPUESTA TÉCNICA – (Nombre del Oferente)**; y deberá incluir:

Documentación Legal:

- Carta de presentación y compromiso (aplicar Formulario Nro. 1A).
- Certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías (o de la entidad de control respectiva en el extranjero, que justifique la existencia legal de la compañía oferente y su cumplimiento de obligaciones; así como copia de los Estatutos que acredite que está facultado para prestar los servicios requeridos. Los documentos de autoridades extranjeras, podrán ser presentados en copia simple vigentes a la fecha de presentación de la oferta, que justifique la existencia legal de la compañía oferente y su cumplimiento de obligaciones; sin embargo en caso de ser adjudicados, previo a la celebración del contrato, dichos documentos deberán contar con la certificación ante el Cónsul del Ecuador respectivo, o quien haga sus veces, (o deberán estar debidamente apostillados).
- Nómina de socios o accionistas de la compañía oferente. (Documento de la Superintendencia de Compañías o entidad extranjera respectiva)
- Documentos que acrediten la nacionalidad de la oferente participante para el caso de personas naturales.
- Certificado en el que conste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, en el caso de personas jurídicas nacionales; para el caso de empresas extranjeras la institución que corresponda y que acredite estar al día con sus obligaciones patronales.
- Declaración Anticorrupción conforme al texto constante en el Formulario Nro. 2A, bajo prevenciones legales pertinentes en caso de incumplimiento.
- Comunicación de Conflictos de Intereses Proveedores conforme al texto constante en el Formulario Nro. 2B.

- Carta Compromiso de Cumplimiento de las Políticas de Responsabilidad Social y de Relaciones Comunitarias, Planes, Guías y Procedimientos de EP PETROECUADOR, conforme al texto constante en el Formulario Nro. 2C.
- Nombramiento o Poder vigente que acredite la calidad del representante legal del oferente debidamente registrado para el caso de personas jurídicas y para el caso de personas naturales presentar documentos de identidad.
- Matriz Financiera: Las empresas oferentes deberán observar lo indicado en el Formulario Nro. 4. El puntaje mínimo que los oferentes deberán obtener es de 7 sobre 10 puntos.

Documentación Técnica:

- Especificaciones Técnicas, Matriz Técnicos, Asistencia Técnica, Personal de la Contratista, Equipo y Herramientas. para la prestación del servicio. (Ver Anexo Nro. 4).
- Todos los requisitos técnicos que se requieren para poder evaluar las ofertas, conforme la matriz de evaluación (número 5.1).

La carpeta número dos deberá ser comprimida (.zip) y contendrá la propuesta económica, deberá identificarse como: **PROPUESTA ECONÓMICA – (Nombre del Oferente)**; y deberá incluir:

- Carta de presentación, compromiso y oferta económica. (Formulario Nro. 1B)
- Detalle del precio del servicio, (Formulario Nro. 3).
- La determinación del plazo de validez de la oferta, que no podrá ser menor a noventa (90) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.

La oferta (Carpeta 1 y Carpeta 2) deberá ser elaborada en procesador de textos, en idioma castellano (en caso de existir documentos en idioma extranjero deberá acompañarse la traducción correspondiente).

Para las ofertas que contengan firmas manuscritas, todos los documentos requeridos para la Carpeta 1 y la Carpeta 2, se podrán presentar en **copia simple**, sin embargo el oferente que resulte adjudicado y previo a la celebración del Contrato, deberá:

- Remitir en original o copia notariada la documentación que sea requerida por la Jefatura de Contratos de EP PETROECUADOR, en el plazo que se señale para el efecto, caso contrario serán declarados adjudicatarios fallidos.

- Entregar la oferta original colocada en la Nube de EP PETROECUADOR para el presente proceso, sin enmendaduras ni cambios y ANILLADA.

Las ofertas deberán ser cargadas en la Nube de EP PETROECUADOR por el oferente hasta las 15h00 del 05 de mayo de 2025.

Favor considerar que es responsabilidad de los oferentes cargar las ofertas en el lugar y hasta el día y la hora indicados, por lo que se recomienda una planificación adecuada para ello; así como, considerar cuánto demorará cargar sus ofertas en la Nube de EP PETROECUADOR.

Por ningún motivo se recibirán ofertas presentadas fuera del día y hora señalados. No se aceptarán ofertas que se presente por otra vía.

Ninguna solicitud o documentación referente al trámite del proceso contractual que se presente fuera de los términos establecidos, será recibida.

3. PREGUNTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán solicitar mediante comunicación escrita, remitida a los correos electrónicos: Carla.Roman@epetroecuador.ec
Dilcia.Jaramillo@epetroecuador.ec
Fabian.Morales@epetroecuador.ec
ConcursodeOfertas@epetroecuador.ec

cualquier pregunta o aclaración sobre la Invitación, Términos y Condiciones y Proyecto de Contrato. Dichas aclaraciones deberán ser remitidas a la referida Jefatura de Contratos, atención Jefe de Contratos, Ing. Carla Roman. **No se aceptará aclaraciones que se remitan fuera de la fecha señalada para su presentación.**

La Comisión de Evaluación podrá emitir aclaraciones a los Términos y Condiciones y Proyecto de Contrato, sin que en ningún caso estas aclaraciones modifiquen el objeto de la contratación.

La Comisión de Evaluación conocerá y dará respuesta a las preguntas realizadas por los Oferentes y formulará aclaraciones (de ser el caso), las cuales serán suscritas por todos los miembros de la Comisión, las cuales mismas que serán resueltas por la Comisión de Evaluación y las respuestas serán notificadas por escrito a través de la Jefatura de Contratos, y se hará llegar las respuestas a todos los oferentes invitados. El plazo máximo para efectuar preguntas o solicitar

aclaraciones será conforme el cronograma establecido en estas bases y EP PETROECUADOR deberá comunicar las respuestas no más de cinco (5) días calendario, previo a la recepción de las ofertas.

Adicionalmente las respuestas y aclaraciones serán publicadas en la página Web de EP PETROECUADOR y serán parte integrante de los Términos y Condiciones del Contrato.

EP PETROECUADOR se reserva el derecho de ampliar el plazo de entrega de las ofertas hasta que todas las aclaraciones hayan sido resueltas, para lo cual notificará por escrito a todos los oferentes.

4. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El Jefe de Contratos o su delegado, recepcionará las ofertas digitales presentadas por los oferentes invitados, dentro de la fecha y hora señaladas para el efecto. Las ofertas presentadas en la Nube de EP PETROECUADOR deberán tener una constancia de recepción en la que se detallará la fecha y hora de entrega de las ofertas, para el efecto los oferentes deberán enviar un correo electrónico a:

Carla.Roman@eppetroecuador.ec

Dilcia.Jaramillo@eppetroecuador.ec

Fabian.Morales@eppetroecuador.ec

ConcursodeOfertas@eppetroecuador.ec

Con la notificación de carga de su oferta. De igual manera la Jefatura de Contratos remitirá un correo de confirmación.

Salvo que existan razones para que la apertura de las ofertas se produzca en otro día y hora, lo cual será comunicado a los Oferentes participantes, la apertura de la **carpeta 1 de las ofertas técnicas** se realizará por parte del Jefe de Contratos o su delegado conjuntamente con el presidente de la Comisión de Evaluación en sesión pública mediante videoconferencia, inmediatamente de transcurrido el día y hora máxima señalada para la presentación de las ofertas.

La carpeta 2 de las ofertas se mantendrá cerrada hasta que se concluya con la evaluación de la carpeta 1 - evaluación técnica y se haya producido la notificación de resultados.

Si una oferta llega con posterioridad al cierre de la recepción de dichas ofertas, la misma no será abierta.

Tanto para la oferta técnica (Carpeta 1) como para la económica (Carpeta 2), todas las ofertas serán registradas en un "acta de apertura de ofertas virtual", que indicará la fecha y hora de apertura de las

carpetas que contienen las ofertas, los nombres de los oferentes, el número de hojas de cada oferta presentada y nombre de las personas que participaron en dicha apertura.

La no presentación injustificada de ofertas a tres (3) invitaciones consecutivas, podrá dar lugar a la suspensión o exclusión de la persona natural o jurídica del Registro de Proveedores de EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR notificará vía correo electrónico, a todos los oferentes participantes, el día y hora para la sesión pública mediante videoconferencia de notificación de resultados de la evaluación de la Carpeta 1. En dicha sesión se notificará el día y hora para la sesión pública de apertura de la Carpeta 2 de las ofertas. Ambas sesiones, serán realizadas por parte del Jefe de Contratos o su delegado conjuntamente con el presidente de la Comisión de Evaluación.

En la sesión pública de apertura de la Carpeta 2, el Jefe de Contratos procederá a dar lectura al monto total de la oferta colocado por cada oferente en el Formulario Nro. 1B "Carta de Presentación, Compromiso y Propuesta Económica".

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y legales de modo que superen la fase de evaluación de la Carpeta 1 serán consideradas para la apertura de la Carpeta 2 y la posterior evaluación económica de las ofertas.

Las empresas que no hayan superado la evaluación de la Carpeta 1, en la sesión pública de notificación de resultados, se les informará respecto a la no apertura de sus ofertas económicas.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización, designará a la Comisión de Evaluación de ofertas.

La Comisión de Evaluación se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, de los cuales deberán estar obligatoriamente el Presidente y el servidor del Área Financiera.

El Sistema de Evaluación tiene por objetivo que se adjudique la oferta / propuesta técnicamente calificada, que sea económicamente más conveniente para los intereses de EP PETROECUADOR y del estado Ecuatoriano. Es decir, se seleccionará entre las ofertas técnicamente aptas, la que sea económicamente más conveniente observando los CRITERIOS

PARA ADJUDICACIÓN previstos en el presente Concurso de Ofertas.

5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

En primera instancia la Comisión de Evaluación de ofertas procederá con la evaluación del sobre número uno que se efectuará de acuerdo a los términos y condiciones de la Invitación, analizando y calificando el contenido de los diferentes componentes de las ofertas, en la forma y condiciones establecidas en la Matriz de Evaluación.

La Carpeta 2 de las ofertas se mantendrá cerrada hasta que se concluya con la evaluación de la Carpeta 1 – evaluación técnica y se haya notificado los resultados.

Evaluación técnica

1. **Elementos mandatorios** serán los requisitos mínimos sin los cuales no se podría ejecutar el servicio o la obra. Todos estos requisitos serán obligatorios, por lo que se entenderá que el incumplimiento de uno o más de estos requisitos determinaría que la oferente o proponente no es apta para la ejecución del servicio u obra. Caso contrario las ofertas serán descalificadas.

Para la evaluación de los productos químicos requeridos para el CONCURSO DE OFERTAS para el “SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR Referirse al documento: Lineamientos- Fase de pruebas.

Las muestras requeridas para la evaluación técnica deben ser entregadas en el Laboratorio del Centro de Investigaciones Quito, San Rafael, Av. El Progreso, conforme al cronograma establecido en la invitación a ofertar.

Los requisitos legales y mandatorios del proceso deberán cumplirse en su totalidad. Caso contrario las ofertas serán descalificadas.

2. **Elementos ponderables** serán los que sirvan para determinar calificadamente la capacidad técnica y el cumplimiento de las prácticas, procedimientos y estándares requeridos por EP PETROECUADOR. Se requerirá que las oferentes /

proponentes, se ubiquen dentro del cuarto cuartil; **es decir deberán superar el 75% de la puntuación asignada a los elementos ponderables.**

Solo las ofertas que cumplan con todos los elementos mandatorios y hayan superado el 75% de la puntuación asignada a los elementos ponderables serán consideradas para la evaluación de la oferta económica (Carpeta 2); las demás serán rechazadas.

MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA - PONDERABLE
CONCURSO DE OFERTAS PARA EL "SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN, PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA - LIMONCOCHA OPERADO POR LA EP PETROECUADOR"

	ELEMENTOS PONDERABLES	PONDERACIÓN	OFERENTE 1	OFERENTE 2	OFERENTE 3	OFERENTE 4	OFERENTE 5	OFERENTE 6
1	EXPERIENCIA TÉCNICA							
1,1	CERTIFICADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO QUÍMICO DE CRUDO Y AGUA DE PRODUCCION EN CAMPOS DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO EN ECUADOR	Número de vínculos Contractuales: 0 vínculos: 0 1 - 3 vínculos: 800 >3 vínculos: 1000						
1,1	DEMULSIFICANTE DE ACCIÓN CONTINUA							
1.1.1	HOJAS TECNICAS	50						
1.1.2	MSDS	50						
1,2	ANTIESPUMANTE							
1.1.1	HOJAS TECNICAS	50						
1.1.2	MSDS	50						
1,3	INHIBIDOR DE ASFALTENOS							
1.3.1	HOJAS TECNICAS	50						
1.3.2	MSDS	50						
1,4	INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA LINEAS DE GAS							
1.4.1	HOJAS TECNICAS	50						
1.4.2	MSDS	50						
1,5	CLARIFICANTE DE AGUA DE FORMACIÓN							
1.5.1	HOJAS TECNICAS	50						
1.5.2	MSDS	50						
1,6	INHIBIDOR DE INCRUSTACIONES							

1.6.1	HOJAS TECNICAS	50						
1.6.2	MSDS	50						
1,7	INHIBIDOR DE CORROSIÓN							
1.7.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.7.2	MSDS	50						
1,8	QUÍMICO MULTI FUNCIONAL (IC / IS)							
1.8.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.8.2	MSDS	50						
1,9	BIOCIDA THPS							
1.9.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.9.2	MSDS	50						
1.10	BIOCIDA GLUTARALDEHIDO							
1.10.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.10.2	MSDS	50						
1,11	SURFACTANTE NO IONICO							
1.11.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.11.2	MSDS	50						
1,12	SURFACTANTE ACIDO							
1.12.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.12.2	MSDS	50						
1,13	DEMULSIFICANTE DE ACCIÓN CONTINUA (DTU)							
1.13.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.13.2	MSDS	50						
1,2	ANTIENSUCIANTE							
1.1.1	HOJAS TÉCNICAS	50						

1.1.2	MSDS	50						
1,3	NEUTRALIZANTE PARA DTU							
1.3.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.3.2	MSDS	50						
1,4	INHIBIDOR DE CORROSIÓN FÍLMICO DTU							
1.4.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.4.2	MSDS	50						
1,4	SECUESTRANTE DE OXIGENO							
1.4.1	HOJAS TÉCNICAS	50						
1.4.2	MSDS	50						
1,18	RESUMEN TOTAL ELEMENTOS PONDERADOS	2700	0					
1,19	PORCENTAJE ELEMENTOS PONDERADOS	100%	0%					

ELEMENTOS PONDERABLES

Son los requisitos que sirven para determinar la capacidad técnica del OFERENTE, así como el cumplimiento de las prácticas, procedimientos y estándares requeridos por EP PETROECUADOR. Se requerirá que el OFERENTE se ubique dentro del cuarto cuartil (75%), es decir, deberá ser igual o mayor a 2025 puntos.

BLOQUE: LOCACION: PROYECTO:		BLOQUE 15 INDILLANA	MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA								REVISION:	
			CONCURSO DE OFERTAS PARA EL "SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN, PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA OPERADO POR LA EP PETROECUADOR"									
			OFERENTES									
REQUISITOS TECNICOS			OFERENTE 1	OFERENTE 2	OFERENTE 3	OFERENTE 4	OFERENTE 5					
ÍTEM	UNID.	DESCRIPCION	PARAMETROS TECNICOS OFERTADOS	CUMPLE SI / NO	PARAMETROS TECNICOS OFERTADOS	CUMPLE SI / NO	PARAMETROS TECNICOS OFERTADOS	CUMPLE SI / NO	PARAMETROS TECNICOS OFERTADOS	CUMPLE SI / NO	PARAMETROS TECNICOS OFERTADOS	CUMPLE SI / NO
1	GAL	DEMULSIFICANTE ACCIÓN CONTÍNUA	VELOCIDAD DE SEPARACION AGUA		VELOCIDAD DE SEPARACION AGUA		VELOCIDAD DE SEPARACION AGUA		VELOCIDAD DE SEPARACION AGUA		VELOCIDAD DE SEPARACION AGUA	
			SEPARACION AGUA		SEPARACION AGUA		SEPARACION AGUA		SEPARACION AGUA		SEPARACION AGUA	
			CALIDAD AGUA/INTERFASE		CALIDAD AGUA/INTERFASE		CALIDAD AGUA/INTERFASE		CALIDAD AGUA/INTERFASE		CALIDAD AGUA/INTERFASE	
			EMULSION		EMULSION		EMULSION		EMULSION		EMULSION	

			SECADO CRUDO		SECADO CRUDO		SECADO CRUDO		SECADO CRUDO		SECADO CRUDO
2	GAL	ANTIESPUMANTE, SILICONA AL 10%	VISCOSIDAD (>=11.5 cSt)		VISCOSIDAD (>=11.5 cSt)						
3	GAL	INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA LINEAS DE GAS	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)
4	GAL	ANTIASFALTENICO	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)
5	GAL	CLARIFICADOR PARA AGUAS DE PRODUCCIÓN POLIMERO DE BAJO PESO MOLECULAR (LATEX)	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)
6	GAL	INHIBIDOR DE INCRUSTACIONES	COMPATIBILIDAD CON AGUA CAMPO		COMPATIBILIDAD CON AGUA CAMPO						
			SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA
			INHIBICION		INHIBICION		INHIBICION		INHIBICION		INHIBICION
			CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)

			FACTIBILIDAD MONITOREO EN CAMPO (RESIDUAL DESPUES INHIBICION-DOCUMENTAL)		FACTIBILIDAD MONITOREO EN CAMPO (RESIDUAL DESPUES INHIBICION-DOCUMENTAL)		FACTIBILIDAD MONITOREO EN CAMPO (RESIDUAL DESPUES INHIBICION-DOCUMENTAL)		FACTIBILIDAD MONITOREO EN CAMPO (RESIDUAL DESPUES INHIBICION-DOCUMENTAL)		FACTIBILIDAD MONITOREO EN CAMPO (RESIDUAL DESPUES INHIBICION-DOCUMENTAL)
7	GAL	INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE PRODUCCIÓN, SOLUBLE EN AGUA.	COMPATIBILIDAD CON AGUA CAMPO		COMPATIBILIDAD CON AGUA CAMPO						
			SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA
			EFICIENCIA		EFICIENCIA		EFICIENCIA		EFICIENCIA		EFICIENCIA
			CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)		CERTIFICADO DE CAPILARIDAD (DOCUMENTAL)
8	GAL	QUÍMICO MULTIFUNCIONAL PARA CONTROL DE ESCALA Y CORROSIÓN	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		
9	GAL	BIOCIDA (GLUTARALDEHIDO)	SOLUBILIDAD EN AGUA		SOLUBILIDAD EN AGUA						
			PRUEBA DE ANIQUILACIÓN		PRUEBA DE ANIQUILACIÓN		PRUEBA DE ANIQUILACIÓN		PRUEBA DE ANIQUILACIÓN		PRUEBA DE ANIQUILACIÓN

10	GAL	BIOCIDA BASE THPS (37.5%)	% ELIMINACION SULFUROS									
			CONC MIN 37.5% THPS		CONC MIN 37.5% THPS		CONC MIN 37.5% THPS		CONC MIN 37.5% THPS		CONC MIN 37.5% THPS	
11	GAL	SURFACTANTE ÁCIDO INHIBIDO	% DISOLUCION CARBONATOS									
			PERDIDA METAL		PERDIDA METAL		PERDIDA METAL		PERDIDA METAL		PERDIDA METAL	
12	GAL	SURFACTANTE NO IONICO	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)	
13	GAL	DEMULSIFICANTE DE ACCION CONTINUA (DTU)	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)	
14	GAL	ANTIENSUCIANTE (SOLUBLE EN CRUDO, PARA DTU)	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)	
15	GAL	NEUTRALIZANTE (SOLUBLE EN AGUA, PARA REDUCIR CORROSIÓN ACIDA Y CONTROLAR ph EN SISTEMAS DE CONDENSACIÓN, DTU)	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)	

16	GAL	INHIBIDOR DE CORROSIÓN FÍLMICO PARA DOMO DE LA DTU	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)	
17	GAL	SECUESTRANTE DE OXIGENO	PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)		PRESENTA OFERTA TÉCNICA (CON MUESTRA SIN EVALUACIÓN)	
RESUMEN TOTAL ELEMENTOS MANDATORIOS			OFERENTE 1		OFERENTE 2		OFERENTE 3		OFERENTE 4		OFERENTE 5	
ELEMENTOS MANDATORIOS												
Son los requisitos mínimos sin los cuales no se podrían ejecutar los Trabajos. Todos estos requisitos son obligatorios, por lo que se entiende que el incumplimiento de uno o más de éstos significaría la descalificación de la Oferta.												

CONVALIDACIÓN DE ERRORES

La Comisión designada para la evaluación podrá otorgar al oferente el término de cinco (5) días para que subsane la no presentación de documentación legal que se detalla en el número 2 de los Términos y Condiciones, ya sean certificados o declaraciones solicitados así como para que proceda a su presentación y los presente corregidos, modificados o actualizados, según corresponda. Si vencido este término el oferente no efectuare tal subsanación o presentación, se entenderá que no ha cumplido con éstos requisitos legales y su oferta será rechazada.

Bajo ninguna circunstancia la comisión de evaluación requerirá la convalidación de documentos o información no referidos en la oferta.

Tampoco se requerirá a los oferentes la justificación por la no presentación o acreditación de documentos o condiciones que no hubiesen estado previstas en los términos de referencia.

En todos los casos de convalidación de errores de las ofertas, sean estas presentadas de forma física o de forma digital, la Comisión de Evaluación deberá levantar un “Acta de convalidación de errores” y remitirá a la Jefatura de Contratos la petición de convalidación de errores de las ofertas que corresponda, a fin de que se solicite a los oferentes su subsanación.

Una vez concluida la evaluación de la Carpeta 1 – Evaluación Técnica y la presentación de la convalidación de errores por los oferentes si es que fuere el caso, los evaluadores presentarán un informe de las ofertas que hayan cumplido con los requisitos técnicos legales, de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Evaluación al Ordenador de Gasto quien, de estar de acuerdo, dispondrá se notifiquen los resultados de evaluación de la Carpeta 1 a los Oferente Participantes y autorizará la apertura de la Carpeta 2, a través de la Jefatura de Contratos, quién señalará día y hora para la notificación de resultados, así como para la apertura de la Carpeta 2.

Las ofertas que no hubieren cumplido con los requisitos técnicos y legales (requisitos mandatorios y puntaje mínimo requerido) establecidos en los términos de referencia y condiciones de esta

invitación (matriz de evaluación), serán rechazadas y no se procederá con su apertura.

5.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Comisión de Evaluación verificará que el monto total de la oferta constante en el Formulario 1B, CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA ECONÓMICA, correspondan con los valores constantes en el Formulario Nro. 3 Precios del Servicio.

La Comisión de Evaluación revisará toda la documentación consignada y verificará que la misma haya sido entregada conforme solicitan las Bases del presente Concurso de Ofertas.

La oferta / propuesta más económica se ubicará en primer orden de prelación y así sucesivamente.

Sin embargo, en los procesos en lo que exista participación de empresas ecuatorianas, en el caso de que una empresa ecuatoriana no se ubique en el primer lugar del orden de prelación, y siempre y cuando su oferta haya presentado una variación en los costos ofertados de hasta un quince por ciento (15%), la empresa ecuatoriana podrá ser adjudicada.

De existir más de una empresa ecuatoriana en el orden de prelación con una variación inferior al quince por ciento (15%) de la mejor oferta, se seguirá el mismo orden de la prelación para ejecutar la opción de que sea adjudicada.

El parámetro de evaluación económica estará basado exclusivamente en los costos ofertados (Costo Total Formulario Nro. 3) y en la preferencia para empresas ecuatorianas, de conformidad con el siguiente detalle:



MATRIZ DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

ENTIDAD CONTRATANTE: EP PETROECUADOR

Fecha :

Objeto de
Contratación:

"SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR"

Tratamiento	Detalle del Servicio	Cantidad (bbls)	Tarifa de Tratamiento	Total	OFERENTE		VARIACIÓN (USD \$)	VARIACIÓN (%)
					Tarifa de Tratamiento	Total		
AGUA DE PRODUCCIÓN	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE AGUA DE PRODUCCIÓN B15 INDILLANA (36 meses)	115,005,911	(US\$/BL AGUA PRODUCIDA)	\$ -	(US\$/BL AGUA PRODUCIDA)	\$ -	\$ -	%
CRUDO PRODUCIDO	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE CRUDO PRODUCIDO B15 INDILLANA (36 meses)	11,875,966	(US\$/BL CRUDO PRODUCIDO)	\$ -	(US\$/BL CRUDO PRODUCIDO)	\$ -	\$ -	%
CRUDO PARA DTU	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE CRUDO PARA DTU B15 INDILLANA (36 meses)	1,810,712	(US\$/BL CRUDO CARGADO DTU)	\$ -	(US\$/BL CRUDO CARGADO DTU)	\$ -	\$ -	%
Total monto de Servicio de tratamiento químico integral (Agua de Producción, Crudo Producido y Crudo para DTU)			\$ -		\$ -		\$ -	%

La Comisión de Evaluación presentará su informe de evaluación al Ordenador de Gasto, el cual considerará para su análisis el presupuesto referencial.

CONVALIDACIÓN DE ERRORES

La Comisión designada para la evaluación podrá otorgar al oferente el término de cinco (5) días para que subsane los errores aritméticos encontrados dentro de las ofertas económicas presentadas (Carpeta 2), siempre que éstos no modifiquen el monto total de la oferta presentada. Si vencido este término el oferente no efectuare tales subsanación o presentación se entenderá que no ha cumplido con esta convalidación y su oferta será rechazada.

La Comisión de Evaluación presentará a la Jefatura de Contratos la petición de convalidación de errores de las ofertas que corresponda, a fin de que se solicite a los oferentes su subsanación.

6. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Sobre la base de los informes técnico y económico, la Comisión de Evaluación recomendará motivadamente la adjudicación del Contrato o la Declaratoria de Desierto al Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización.

En el caso de que uno de los miembros de la Comisión de Evaluación esté en desacuerdo con la recomendación de adjudicación, se dejará registrada su posición y el Ordenador de Gasto que corresponda será quien tome la decisión final.

El Ordenador de Gasto de acuerdo al acápite anterior podrá recomendar la declaratoria de desierto o la adjudicación del proceso de considerar que las ofertas presentadas son inconvenientes o favorables para los intereses de EP PETROECUADOR.

La notificación de la adjudicación al oferente seleccionado, así como la notificación a los oferentes no seleccionados serán preparados por el Jefe de Contratos y firmados por el Ordenador de Gasto.

La adjudicación para la prestación del **SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR**, será mediante adjudicación **TOTAL**.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Las estipulaciones de los contratos repetirán fielmente las estipulaciones del proyecto de contrato que se acompañe a la invitación y términos de referencia, debiendo el servidor de la Jefatura de Contratos responsable de la elaboración del contrato, incluir aquellas modificaciones o aclaraciones que se hubiesen realizado en la etapa de preguntas y aclaraciones del proyecto de contrato y anexos cuando corresponda; así como, si fuere de conveniencia de EP PETROECUADOR, incluir aclaraciones o modificaciones que mejoren el contenido del proyecto de contrato, previo a la firma.

El contrato deberá ser suscrito en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación, una vez que el oferente haya entregado las garantías requeridas, copias de los seguros establecidos en el proyecto de contrato, así como la documentación legal pertinente.

NOTA: PLAZO son todos los días, inclusive fines de semana y feriados.

Antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente el oferente adjudicado podrá requerir mediante comunicación escrita y motivada dirigida al ordenador de gasto respectivo, un nuevo plazo, por una sola vez, que no podrá exceder de diez (10) días adicionales, que será autorizado por el ordenador de gasto respectivo.

De no firmarse el contrato en los plazos y por causas atribuibles al adjudicatario se procederá a declararlo adjudicatario fallido conforme lo previsto en el número 4.14 de la "Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP", eliminándolo por tres (3) años del Registro de Proveedores y Contratistas de EP PETROECUADOR; además EP PETROECUADOR comunicará de este particular al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, a fin de que éste lo declare como Adjudicatario fallido. En este caso, EP PETROECUADOR por medio del Ordenador de Gasto, de creer conveniente, podrá analizar la siguiente oferta y proceder a adjudicar, siguiendo igual procedimiento, sin tomar en cuenta la oferta inicialmente adjudicada, siempre que la oferta convenga a los intereses de EP PETROECUADOR.

Si por motivos atribuibles a EP PETROECUADOR, no se suscribiere el contrato en los plazos señalados, el oferente tendrá la opción de solicitar se deje sin efecto la adjudicación realizada a su favor, sin que esto

implique ser declarado Adjudicatario Fallido. En este evento declarará desierto el proceso de contratación.

La ejecución de los trabajos contratados iniciará al siguiente día de la suscripción del respectivo contrato. Por ningún motivo se pagará una factura por la ejecución de los trabajos contratados o se entregará anticipos, sin que se encuentre suscrito el respectivo contrato.

8. RECLAMOS

En el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos por escrito relacionados al proceso precontractual, deberán presentarlo ante el ordenador de gasto que corresponda, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, el cual será atendido en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del reclamo.

En ningún caso la reclamación suspenderá los efectos de los actos reclamados.

9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha efectiva de haber sido definida en la Notificación de Adjudicación o, en su defecto, a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio del registro y archivo por parte de EP PETROECUADOR.

10. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contratos, ni emitir órdenes de servicios u órdenes de compra, ni mantener ningún tipo de relación contractual con EP PETROECUADOR, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas dentro de las siguientes inhabilidades:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas en el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas dentro de la normativa aplicable al sector público;
- b) El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, los asambleístas, los presidentes o representantes legales de entidades y empresas del sector público, los prefectos y alcaldes, así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de dichos dignatarios, funcionarios y servidores;

- c) Los servidores y obreros que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación, en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el mismo o que por sus actividades o funciones se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- d) Quienes consten suspendidos en el Registro Único de Proveedores a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- e) Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- f) Los deudores morosos del Estado o sus instituciones;
- g) Los consejeros provinciales, concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales de su respectiva jurisdicción, excepto en caso de contrataciones con las comunidades o sus miembros que por importancia estratégica estén ubicadas dentro del área de influencia del proyecto y puedan satisfactoriamente brindar el tipo de servicio requerido;
- h) Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren intervenido en la elaboración de los estudios de un proyecto, no podrán participar en la contratación de los bienes, obras o servicios requeridos para la ejecución del proyecto, excepto en el caso de los contratos de Ingeniería, Procura y Construcción "I.P.C.";
- i) Los miembros del Directorio, el Gerente General de EP PETROECUADOR, Gerentes de Área y demás ordenadores de gasto así como sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- j) Los servidores y obreros de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos EP PETROECUADOR, mientras se encuentren en relación de dependencia con la empresa;
- k) Los servidores y obreros que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieran resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados servidores, su cónyuge, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan

participación, aún en el caso de que los referidos servidores hubieren renunciado a sus funciones;

- l) Quienes hubieren sido declarados por EP PETROECUADOR como adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos.

Si se comprobare la participación de un oferente que se encuentre inmerso en una de las citadas inhabilidades, su oferta será rechazada del respectivo proceso precontractual, sin que exista la posibilidad de reclamo alguno. Es responsabilidad del área usuaria la verificación respectiva a través de la Jefatura de Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de verificarse que un contratista se encuentre inmerso en alguna de las inhabilidades citadas en el presente número, EP PETROECUADOR podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del instrumento contractual.

11. DISPOSICIONES GENERALES

La oferta será única y deberá ser presentada por el oferente, de acuerdo a lo establecido por EP PETROECUADOR, en las especificaciones técnicas de esta invitación.

Todos los demás términos y condiciones se establecen en el proyecto de contrato, en los formularios y en los anexos adjuntos, que forman parte de la presente invitación.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los oferentes para la elaboración de su oferta económica, considerarán el hecho de que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios.

FORMULARIO Nro. 1A

CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA TÉCNICA

Quito, D.M.,

Señor
Allan Andres Rojas Rodriguez
**GERENTE DE DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN
EP PETROECUADOR**
Presente.-

**REF: CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-115-2025 PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE
PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA,
OPERADO POR EP PETROECUADOR.**

En atención al Oficio Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de
mediante el cual me invita a participar en el concurso de ofertas para la
**Prestación del Tratamiento Químico Integral de Fluidos de Producción
para el Bloque 15 Indillana-Limoncocha, operado por EP
PETROECUADOR**, el suscrito:

.....
(Nombres y apellidos)

en calidad de:

.....
(Representante Legal o Apoderado de la Compañía)

.....
(Nombre de la Persona Jurídica)

Presento esta oferta, sujeta en todo a los documentos de esta invitación y declaro:

Que he estudiado, conozco bien y acepto incondicionalmente el contenido de todos los documentos de la Invitación.

Que todos los documentos presentados como requerimiento de esta Invitación son legítimos, legales y actualizados, que en caso de que su contenido no corresponda a la verdad, asumo la responsabilidad de la descalificación y otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Que la oferta que presento es de buena fe, sin intento de colusión y me comprometo a no utilizar procedimientos vedados de presión o de cualquier

índole para obtener la adjudicación del contrato.

Que acepto las resoluciones que en cualquier sentido adopte EP PETROECUADOR, y que renuncio a reclamaciones de cualquier índole, relacionadas con esta contratación.

Bajo juramento manifiesto que no me encuentro inmerso en las inhabilidades establecidas para el presente proceso.

Que conozco todas las condiciones favorables y desfavorables que puedan influir en la prestación del servicio y renuncio a cualquier reclamo posterior por este concepto.

Que en caso de resultar favorecido en la selección, me comprometo a suscribir el contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la notificación con la adjudicación; así como a presentar los documentos habilitantes; incluidas las garantías pertinentes, a la orden de EP PETROECUADOR y antes de la suscripción del mismo.

Que la dirección a la que se enviará cualquier comunicación a la que haya lugar es:

.....
(Ciudad, calle, número, teléfono)

El Oferente

.....
(Nombre de la compañía o persona natural)

Nombre y función del representante legal

.....
(Firma del Oferente)

NOTA: Todos los documentos de la oferta deben ser suscritos por el Representante Legal del Oferente o su delegado debidamente acreditado para el efecto.

FORMULARIO Nro. 1B

**CARTA DE PRESENTACIÓN, COMPROMISO Y PROPUESTA
ECONÓMICA**

Quito, D.M.,

Señor
Allan Andres Rojas Rodriguez
**GERENTE DE DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN
EP PETROECUADOR**
Presente.-

**REF: CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-115-2025, PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE
FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-
LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR.**

En atención al Oficio Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]
mediante el cual me invita a participar en el concurso de ofertas para la
**Prestación del Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de
Producción para el Bloque 15 Indillana-Limoncocha, operado por EP
PETROECUADOR**, el suscrito:

.....
(Nombres y apellidos)

en calidad de:

.....
(Representante Legal o Apoderado de la Compañía)

.....
(Nombre de la Persona Jurídica)

Presento esta oferta, sujeta en todo a los documentos de esta invitación y
declaro:

Que el valor total de esta oferta para cumplir con los requerimientos de EP
PETROECUADOR indicados en los documentos de la Invitación y de
conformidad con el detalle constante en los formularios, sin considerar el
Impuesto al Valor Agregado – IVA, es de:

US\$dólares de Estados Unidos de América, (en
letras); y; US\$,.....(en números).

Que he verificado cuidadosamente todas las cifras e información entregadas con esta oferta y declaro que EP PETROECUADOR no asumirá ninguna responsabilidad por los compromisos que el suscrito pueda haber adquirido para la presentación de la misma.

Que la oferta que presento es de buena fe, sin intento de colusión y me comprometo a no utilizar procedimientos vedados de presión o de cualquier índole para obtener la adjudicación del contrato.

Que acepto las resoluciones que en cualquier sentido adopte EP PETROECUADOR, y que renuncio a reclamaciones de cualquier índole, relacionadas con esta contratación.

Bajo juramento manifiesto que no me encuentro inmerso en las inhabilidades establecidas para el presente proceso.

Que conozco todas las condiciones favorables y desfavorables que puedan influir en la prestación del servicio y renuncio a cualquier reclamo posterior por este concepto.

Que en caso de resultar favorecido en la selección, me comprometo a suscribir el Contrato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación; a presentar los documentos habilitantes; así como, las garantías pertinentes, a la orden de EP PETROECUADOR y antes de la suscripción del mismo.

Que la dirección a la que se enviará cualquier comunicación a la que haya lugar es:

.....
(Ciudad, calle, número, teléfono)

El Oferente

.....
(Nombre de la compañía o persona natural)

Nombre y función del representante legal

.....
(Firma del Oferente)

NOTA: Todos los documentos de la oferta deben ser suscritos por el Representante Legal del Oferente o su delegado debidamente acreditado para el efecto.

FORMULARIO Nro. 2A

DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN

Yo, [REDACTED] (nombre del oferente/representante legal si fuera el caso), portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. [REDACTED], de nacionalidad ecuatoriana, oferente del proceso signado con número **CO-EPP-115-2025, para la Prestación del SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR,** convocado por la EP PETROECUADOR, declaro bajo el rigor del juramento que:

No he ofrecido o prometido, ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún servidor público, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección y contratación, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.

No he ofrecido, prometido o entregado en forma directa o indirecta, ningún soborno a ninguna persona, para conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética de una persona o una ventaja indebida.

No he ofrecido pagar ningún gasto de entretenimiento o viaje a ningún servidor público, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR, o he realizado ni realizaré, obsequios a otros funcionarios del gobierno ecuatoriano.

No he contratado ni contrataré a un consultor, agente o intermediario que tenga contacto, relaciones o negocios con un funcionario gubernamental o de la EP PETROECUADOR, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.

No he ofrecido ni he efectuado ningún pago a servidores públicos, trabajadores o autoridades de la EP PETROECUADOR, para acelerar, agilizar, agradecer o recompensar el desempeño de una acción gubernamental de rutina.

Adoptaré medidas para asegurar que mi personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a mi control e influencia determinante, no comentan actos ilegales de corrupción; en caso de llegar a conocer que alguno de ellos, ha infringido esto, me comprometo a denunciar y combatir los actos de

corrupción.

Conozco y acepto que las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión y otros, no son admisibles en la EP PETROECUADOR, por lo que acepto que en el caso que se comprobare una violación a lo manifestado, se me descalifique del proceso de contratación y se dé por terminado en forma inmediata el contrato, si fuera el caso.

Conozco y acepto las acciones y penas que establece la Ley por el cometimiento de actos ilegales de corrupción, por lo que en caso de comprobarse violación, responderé ante la ley por las faltas cometidas.

Autorizo a la EP PETROECUADOR a comprobar por todos los medios legales la veracidad de las declaraciones que constan en el presente instrumento.

Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del JURAMENTO y en honor a la verdad.

Firma del oferente/representante legal

Lugar y fecha

Notas:

- **Este documento debe ser presentado en documento simple junto a la oferta, con firma de responsabilidad.**
- **Si el oferente llegase a ser el adjudicado, deberá presentar esta declaración elevada a instrumento público (notariada), junto a los demás documentos solicitados previa la suscripción del contrato.**

FORMULARIO Nro. 2B

COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PROVEEDORES

	COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES PROVEEDORES	Código: PCA.01.04.FO.16
		Acta de aprobación: 00637
		Fecha de Aprobación: 21/04/2020
		Versión: 01
		Clasificación: Restringido

Código de proceso	
--------------------------	--

Número de contrato:	
----------------------------	--

Definiciones:

<p><u>Parentesco:</u> <u>Consanguinidad:</u> Primer grado de consanguinidad: Padres, Hijos Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, Hermanos, Nietos</p> <p><u>Afinidad:</u> Primer grado de afinidad: Padres del cónyuge, Hijos del cónyuge</p>

Declaración

A continuación se detallan situaciones de posibles conflictos de intereses. Seleccione a su buen saber y entender aquel(os) casos que usted considera representan conflictos de intereses relacionados con la ejecución de sus actividades como proveedor de la EP PETROECUADOR.

El presente formulario deberá considerar los posibles conflictos de intereses que pueda tener el proveedor como compañía, sus socios, accionistas, partícipes y su alta gerencia.

Situación

1. Usted (s) mantiene (n) relaciones societarias o financieras directa o indirectamente con alguno de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
2. Usted (s) mantiene (n) una relación laboral o recibe servicios profesionales de alguno de los que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
3. Usted (s) mantuvo una relación laboral en los dos años anteriores, con alguno de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
4. Usted (s) es (son) pariente (s) hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguno de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, que actúa como administrador/ supervisor/ fiscalizador de contrato.
11. Otra situación (describa).....

Declaro que la información aquí presentada es verdadera y autorizo a la EP PETROECUADOR realice la verificación que crea necesaria.

Nombre (Representante Legal o Persona Natural): _____

Cédula de identidad / Registro Único de Contribuyente / Número de identificación: _____

Razón Social: _____

Fecha: _____

Firma: _____

FORMULARIO Nro. 2C

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE RELACIONES COMUNITARIAS, PLANES, GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE EP PETROECUADOR

Quito, de de 202₁

Yo, , en mi calidad de Representante Legal de la empresa , asumo el compromiso de cumplir la legislación ecuatoriana vigente, en lo referente a: Derechos Humanos, Erradicación de Trabajo Infantil, y todos los requerimientos derivados de las Políticas de Responsabilidad Social y de Relaciones Comunitarias, Planes, Guías y Procedimientos de EP PETROECUADOR, en cualquier actividad y/o servicio que la empresa a la que represento realice como CONTRATISTA de EP PETROECUADOR.

Atentamente,

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

EMPRESA: _____

FECHA: _____

NOTAS:

- Este documento debe ser presentado en documento simple junto a la oferta, con firma de responsabilidad.
- Si el oferente llegase a ser el adjudicado, deberá presentar esta declaración elevada a instrumento público (**notariada**), junto a los demás documentos solicitados previa la suscripción del contrato.

FORMULARIO Nro. 3
PRECIO DEL SERVICIO

EP PETROECUADOR								
Fecha :								
Objeto de Contratación:		"SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR"						
Tratamiento	Detalle del Servicio	Cantidad (bbls)	Tarifa de Tratamiento	Total	OFERENTE		VARIACIÓN (USD \$)	VARIACIÓN (%)
					Tarifa de Tratamiento	Total		
AGUA DE PRODUCCION	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE AGUA DE PRODUCCIÓN B15 INDILLANA	115.005.911	(US\$/BL AGUA)	\$ -	(US\$/BL AGUA)	\$ -	\$ -	%
CRUDO	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE CRUDO B15 INDILLANA	11.875.966	(US\$/BL CRUDO)	\$ -	(US\$/BL CRUDO)	\$ -	\$ -	%
CRUDO PARA DTU	SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO DE CRUDO PARA DTU B15 INDILLANA	1.810.712	(US\$/BL CRUDO DTU)	\$ -	(US\$/BL CRUDO DTU)	\$ -	\$ -	%

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Plazo de validez de la oferta al menos noventa (90) días contados desde la fecha de entrega de la oferta económica.

ACLARACIONES:

- a. EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA por los servicios debidamente requeridos y efectivamente prestados, de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte del Contrato. El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.
- b. La tarifa propuesta por la CONTRATISTA, se considerará fija e inmodificable durante los tres años de vigencia del Contrato, por lo tanto, la

CONTRATISTA debe hacer un análisis de todos los costos relacionados a la prestación de los servicios, su correcta ejecución y de conformidad con las especificaciones técnicas.

- c. El precio total de Servicio de tratamiento químico integral (crudo, agua de producción y crudo de la DTU) que consta en este documento es total y se entenderá que incluye cualquier contribución, gravamen o impuesto de la naturaleza que fuere, el Fondo de Desarrollo de las provincias de la región Amazónica, a excepción del IVA.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los Oferentes para la elaboración de su oferta económica, considerarán el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios.

b) LISTA DE PRECIOS

PRODUCTOS QUÍMICOS FORMULADOS PARA BLOQUES 15 (GALONES)	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO GALÓN QUÍMICO (US\$/GAL)
Demulsificante de acción continua		
Antiparafínico		
Antiespumante (10% silicona)		
Antiasfálténico		
Clarificador agua de producción		
Inhibidor de incrustaciones		
Inhibidor de corrosión		
Biocida 1 (GTA / AQ)		
Biocida 2 THPS (Conc. Mínima 37.5%)		
Surfactante no iónico		
Surfactante ácido		
Demulsificante de acción rápida		
Antiensuciante		
Neutralizante		
Inhibidor de Corrosión Fílmico		
Secuestrante de Oxígeno		

ACLARACIONES:

- a) El precio de los productos químicos de la lista, debe considerar únicamente el costo del producto, sin costos asociados.

- b) En el caso de que EP PETROECUADOR solicite dosificación de cualquier producto químico en pozos o sistemas mientras los mismos no se encuentren produciendo, inyectando o estén inhabilitados, los volúmenes de químico inyectados durante este período serán reconocidos a la CONTRATISTA a través de la lista de precios vigente en este Contrato.
- c) El stock remanente al finalizar el Contrato, no debe exceder de 15 días de operación, se podrá pagar de acuerdo a la lista de precios vigente en el presente Contrato.

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Nombre Completo:

Cargo:

Firma:

Fecha:

FORMULARIO Nro. 4

MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA

FORMULARIO Nro. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA						
EMPRESA: CALIFICA:						
Razón Financiera	Fórmula	Criterio Matriz	Calificación a obtener	Calificación Ofertante	Rangos de Calificación	Apéndice*
LIQUIDEZ						
Liquidez o Solvencia	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$	1.50		1.50	Si criterio ≥ 1.50 Puntaje 1.50 Este índice relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de la misma naturaleza. Cuanto más alto sea el coeficiente, la empresa tendrá mayores posibilidades de efectuar sus pagos de corto plazo. La liquidez corriente muestra la capacidad de las empresas para hacer frente a sus vencimientos de corto plazo.
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$> a$	0.00		1.50	Si criterio > 0 Puntaje 1.50 El capital de trabajo muestra el equilibrio entre activos y pasivos corrientes, nos ayuda a entender cuánto dinero tiene la empresa para operar y crecer tras el pago de sus deudas, representa la liquidez operativa disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
Relación de Liquidez (Prueba Ácida)	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$	1.00		1.50	Si criterio ≥ 1 Puntaje 1.50 Es un indicador más riguroso, el cual pretende verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de la venta de sus existencias; es decir, básicamente con sus saldos de efectivo, el de sus cuentas por cobrar, inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, diferente de los inventarios.
SOLVENCIA						
Endeudamiento del Activo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq a$	60.00%		1.25	Si criterio $\leq 60\%$ Puntaje 1.25 Este índice permite determinar el nivel de autonomía financiera. Cuando el índice es elevado indica que la empresa depende mucho de sus acreedores y que dispone de una limitada capacidad de endeudamiento, o lo que es lo mismo, se está descapitalizando y funciona con una estructura financiera más arriesgada. Por el contrario, un índice bajo representa un elevado grado de independencia de la empresa frente a sus acreedores.
GESTIÓN						
Rotación de Activos	$\frac{\text{Ventas}}{\text{Activo Total}}$	$\geq a$	45.00%		1.25	Si criterio $\geq 45.00\%$ Puntaje 1.25 Es el porcentaje de retorno que generan los activos de una empresa. Mientras mayor sea el volumen de ventas que se pueda realizar con determinada inversión, más eficiente será la dirección Activo Total del negocio.
RENTABILIDAD						
Rentabilidad Neta de las Ventas	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$	$\geq a$	2.00%		1.00	Si criterio $\geq 2.00\%$ Puntaje 1.00 Los índices de rentabilidad de ventas muestran la utilidad de la empresa por cada unidad de venta. Proporciona el beneficio derivado de cada unidad monetaria de ventas e indica la magnitud de los precios o los costos en aumento.
Rentabilidad sobre los Activos ROA	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$	$\geq a$	1.00%		1.00	Si criterio $\geq 1.00\%$ Puntaje 1.00 Este indicador mide la rentabilidad de los activos, puede interpretarse como la utilidad que recibe la empresa por cada dólar invertido en sus distintos bienes y de los cuales se esperan ganancias en un futuro. Refleja la capacidad de ganancia y el uso efectivo de todos los recursos de la compañía.
ROE (Return of Equity) Rentabilidad Financiera	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq a$	7.00%		1.00	Si criterio $\geq 7.00\%$ Puntaje 1.00 Este indicador también es denominado como el de Rentabilidad Financiera, en donde se relacionan los rendimientos, o las utilidades netas, con los recursos que se necesitan para obtenerlos.
10.00						

* Fuente: Superintendencia de Compañías

Resultado mínimo a obtener: 7

Información necesaria:

Ofertante nacional: Estados Financieros debidamente suscritos por el representante legal y el contador (Auditados para las empresas obligadas a presentarlos, tomando en consideración la normativa legal) y el formulario de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior.

Ofertante extranjero: Estados Financieros Auditados del año inmediatamente anterior, debidamente suscritos por el representante legal y el contador (Idioma español y expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Fecha de actualización: 26 de marzo de 2024

1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación financiera se utiliza el Formulario Nro. 4 Matriz de Evaluación Financiera, el mismo que consta en los Términos de Referencia dentro de los procesos de contratación de la ex-Petroamazonas, actual Gerencia de Exploración y Producción.

A continuación, se presentan los conceptos para la aplicación de fórmulas que constan en los índices financieros:

- **Activo Corriente.** - Se considerará los valores del Total Activo Corriente del Estado de Situación Financiera o del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Pasivo Corriente.** - Se considerará los valores del Total Pasivo Corriente del Estado de Situación Financiera o del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Inventarios.** - Se considerará el rubro de Inventarios del Estado de Situación Financiera, en el caso de que este dato no exista en el Estado de Situación Financiera, se considerarán todos los rubros que compongan el grupo de Inventarios del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Activo Total.** - Se considerará los valores del Total Activo del Estado de Situación Financiera o del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Pasivo Total.** - Se considerará los valores del Total Pasivo del Estado de Situación Financiera, de no existir una totalidad del pasivo, se sumará el Pasivo Corriente y el Pasivo No corriente; en el caso de que este dato no exista en el Estado de Situación Financiera se tomará el rubro del TOTAL DEL PASIVO del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
- **Ventas.** - Se considerará los valores de ingresos del Estado de Resultados, de no existir se tomará el rubro: "Total Ingresos de Actividades Ordinarias", del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.
 - **Notas.** -
 - En el caso de existir valores por descuentos o devoluciones se restará estos rubros del valor de las ventas.
 - Para las ventas se considera exclusivamente los valores relacionados con las actividades del giro de negocio.
- **Utilidad Neta.** - Se considerará los valores de utilidad del período del Estado de Resultados, de no existir se tomará el rubro de utilidad del ejercicio del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta (utilidad neta es aquella que resulta luego de descontar de los ingresos obtenidos por la empresa todos los costos, gastos y tributos correspondientes).
- **Patrimonio.** - Se considerará los valores del Total Patrimonio del Estado de Situación Financiera, de no existir una totalidad del patrimonio, se restará del Activo Total el Pasivo Total; en el caso de que este dato no exista en el Estado de Situación Financiera se tomará el rubro del TOTAL DEL PATRIMONIO del formulario de la declaración del Impuesto a la Renta.

Notas Aclaratorias:

- a. En el caso de tener pérdida del ejercicio (valores negativos) este dato deberá ser considerado para el cálculo de los índices de rentabilidad de la Matriz de Evaluación Financiera de acuerdo a lo mencionado por la Superintendencia de Compañías: "*En algunos casos este indicador puede ser negativo debido a que, para obtener las utilidades netas, las utilidades del ejercicio se ven afectadas por la conciliación tributaria, en la cual, si existe un monto muy alto de gastos no deducibles, el impuesto a la renta tendrá un valor elevado, el mismo que, al sumarse con la participación de trabajadores puede ser incluso superior a la utilidad del ejercicio.*"
- b. Para los cálculos de los índices de la Matriz de Evaluación Financiera se tomará en cuenta 2 decimales.
- c. Para el cálculo de los índices de la Matriz de Evaluación Financiera se considerará:
 - **Para oferentes nacionales:** Estados Financieros debidamente suscritos por el representante legal y el contador (Auditados para las empresas obligadas a presentarlos, tomando en consideración la normativa legal) y el formulario de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal cerrado inmediatamente anterior.
 - **Para oferentes extranjeros:** Estados Financieros Auditados del año inmediatamente anterior, debidamente suscritos por el representante legal y el contador (idioma español y expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- d. En el caso de existir diferencias entre los Estados Financieros y el formulario de la declaración del Impuesto a la Renta, se deberá dar conocimiento a la Comisión a fin de solicitar la convalidación de errores.
- e. Para las Asociaciones o Consorcios que se constituyan con el propósito de participar en los procesos de contratación que figuran en la "Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarbúricos de Petroamazonas EP", el análisis de la Matriz de Evaluación Financiera se realizará de manera individual a cada integrante, teniendo cada uno que obtener la calificación mínima establecida en dicha matriz; no se considerará para las siguientes etapas del proceso de contratación, a la Asociación o Consorcio en la que uno de los integrantes no obtiene la calificación mínima.

Referencia RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134

"Art. 26.- Índices financieros.

...En caso de compromisos de asociación o consorcio el análisis de los índices financieros se realizará a partir de la suma de los índices de cada uno de los partícipes."

Formulario Nro. 4 Matriz de Evaluación Financiera
Fecha de Actualización: 26 de marzo de 2024

CONTRATO Nro. [REDACTED]

PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 15 INDILLANA-LIMONCOCHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR

COMPARECIENTES:

Por una parte: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, la misma que en adelante se denominará simplemente “EP PETROECUADOR”, por intermedio del Ing. Allan Andres Rojas Rodriguez ORDENADOR DE GASTO, conforme Resoluciones PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021; PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021; PETRO-PGG-2021-0114-RSL de 09 de mayo de 2021; PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021; y, PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, en su calidad de Gerente de Desarrollo y Optimización; y por otra parte [REDACTED] en adelante referida como la “CONTRATISTA”, representada legalmente por el señor(a) [REDACTED] de conformidad con la copia certificada del documento que se adjunta (nombramiento, poder especial o poder general *según el caso*); quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas y Anexos:

En lo posterior, los comparecientes se denominarán individualmente como Parte: “EP PETROECUADOR” y “CONTRATISTA” o conjuntamente “las PARTES”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 314 de 06 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 171 de 14 de abril de 2010, y al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se creó la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, como persona jurídica de derecho público, cuyo objeto es la gestión de las actividades asumidas por el Estado en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación; con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (actualmente derogada)
- 1.2 PETROAMAZONAS EP asume la gestión de exploración y explotación de las áreas y campos así de los Bloques: 7, 12, 15, 18, 21, 31, 55, 1, 5, 6, 11, 20, 43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así como los bloques,

áreas y/o campos que le sean asignados por la Secretaría de Hidrocarburos (SH).

- 1.3 El Directorio de PETROAMAZONAS EP, en sesión de 06 de junio de 2016, resolvió aprobar y expedir la “NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP”, (en adelante “La Normativa”), y su última reforma expedida mediante Resolución Nro. DIR-PAM-EP-006-2019-02-13, de 13 de febrero de 2019. La disposición final primera de La Normativa, dispone que: “El Gerente General expedirá los procedimientos necesarios para la aplicación de la referida normativa”.
- 1.4 En consecuencia, al amparo de lo previsto en la referida disposición final, mediante Resolución Nro. Otros-PAM-EP-LGL-2016-00119, de 13 de junio de 2016, el Gerente General Encargado, expidió el “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (en adelante “El Reglamento”); con sus respectivos Anexos Nro. 1 y 2, reformada mediante Resolución Nro. PAM-PAM-2019-0004-RSL, de 29 de enero de 2019; y su última reforma mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0001-RSL de 03 de enero de 2023.
- 1.5 El Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP, en el subnúmero 3.1.2.2. del número 3.1.2. prevé el procedimiento de Contratación mediante Concurso de Ofertas.
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1221 de 07 de enero de 2021, el Presidente Constitucional de la República dispuso:

“Artículo 1.- Fusióñese por absorción la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas EP, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.”

“Artículo 2.- La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, es una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.”

(...) Artículo 7.- Los sistemas de contratación de la Empresa Pública de

Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, se someterán a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de las diversas fases de la actividad hidrocarburífera que se regirán por la normativa prevista en la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y demás disposiciones aplicables en esta materia se declaran vigentes y de plena eficacia. Tales sistemas de contratación también se podrán regir por la normativa que expida en lo futuro la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, facultándose a su directorio a realizar las reformas que considere pertinentes a los reglamentos vigentes.

(...) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para garantizar la continuidad de las operaciones y la apropiada ejecución de los procesos técnicos, operativos y administrativos vinculados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, los procesos administrativos y operativos se regularán bajo la normativa interna de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROAMAZONAS. En el caso de que se identifiquen procesos que no estén regulados bajo dicha normativa interna, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, de ser pertinente, observará y aplicará la normativa interna emitida por la Empresa Pública de Exploración”.

- 1.7 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, de 24 de febrero de 2021, el Gerente General (S) de EP PETROECUADOR resolvió:

“Art. 2 Delegar todas las facultades establecidas en la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de acuerdo al documento referencial “ABS.05.DR.01 (V18) que contiene el Anexo Nro. 2 “DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN” el cual forma parte del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos”.

(...) Art. 5.- Disponer que los procedimientos precontractuales y contractuales amparados en la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos y su Reglamento, iniciados por PETROAMAZONAS EP previo la emisión del Decreto Ejecutivo No. 1221 de 07 de enero del 2021, continúen ejecutándose de conformidad a las fases o etapas que correspondan, bajo la responsabilidad del

Ordenador de Gasto que consta en la estructura actual, considerando los montos de contratación que constan en el Anexo No. 2 que contiene la 'DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN', (V18) el cual forma parte del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos";

- 1.8 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021, el Gerente General (S) de EP PETROECUADOR resolvió:

"Art. 1.- Modificar y en consecuencia reemplazar el Anexo No. 2 de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, de conformidad al documento referencial adjunto ABS.05.DR.02 (V3) denominado "ANEXO 2 DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS" con la finalidad de eliminar la columna que contiene la denominación AFP (AUTORIZACIÓN DE FONDOS PARA PROYECTOS).

(...) Art. 3.- Ratificar el contenido integral de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, excepto todo aquello expresamente modificado en la presente Resolución".

- 1.9 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL de 09 de mayo de 2021, el Gerente General (S) de EP PETROECUADOR resolvió:

"(...) Art. 3.- Sustituir en el Anexo No. 2 "DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA NORMATIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS" que consta en la Resolución PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021, únicamente el monto asignado al Gerente de Exploración y Producción, para que se constituya en Ordenador de Gasto conforme los siguientes montos:

(...) Art. 4.- Ratificar el contenido integral de la Resolución No. PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021, excepto todo aquello expresamente modificado en la presente Resolución. (...);

- 1.10 Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, el Gerente General Subrogante de EP PETROECUADOR resolvió ratificar el contenido de las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021; y, PETRO-PGG-2021-0114-RSL de 9 de mayo de 2021.

- 1.11 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL, de 28 junio de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR resolvió:

“Artículo 1.- *Hasta que el Directorio de la EP PETROECUADOR, apruebe la actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR y, esta Gerencia General, expida su Reglamento de aplicación; la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, su Reglamento y demás documentación que se derive de la mencionada Normativa de la extinta empresa pública, permanecerán vigentes.*

Artículo 2.- *Disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación que los documentos que se encuentran en el Sistema LOTUS únicamente sean de consulta, como normativa histórica; a excepción de aquella que se deriva de la Normativa de contratación de exploración y producción de la ex PETROAMAZONAS EP y su Reglamento General.*

Artículo 3.- *Se dispone a todas las Unidades Orgánicas, NO suspender las operaciones en razón de la gestión de actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, Reglamento de aplicación y demás normativa que se derive de la misma.”*

- 1.12 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0145-RSL, de 16 de septiembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR resolvió:

“Art. 1.- *Ratificar el contenido de las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; PETRO-PGG-2021-0181-RSL, de 24 de febrero, 29 de marzo; 9 de mayo; y, 25 de junio de 2021, respectivamente, que no ha sido modificado a través de la presente resolución”.*

- 1.13 Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, el Gerente General de EP PETROECUADOR, ratifica las Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; PETRO-PGG-2021-0181-RSL; PETRO-PGG-2022-0145-RSL, de 24 de febrero, 29 de marzo; 09 de mayo, 25 de junio de 2021; y, de 16 de septiembre de 2022,

respectivamente, en aquello que no sea modificado a través de la presente resolución, la cual tiene como finalidad incorporar como Ordenador de Gasto en los Anexos 1 y 2 a la Gerencia de la Unidad de Negocio de Activos en Transición de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.

- 1.14 El área usuaria del servicio, Jefatura de Control de Químicos mediante Memorando Nro. PETRO-DYP-CQU-2025-0124 del 12 de marzo de 2025, solicitó al Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización autorización para el inicio del proceso de contratación del **Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de Producción para el Bloque 15 Indillana-Limoncocha, operado por EP PETROECUADOR.**
- 1.15 El Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización, mediante Resolución Nro. PETRO-DYP-2025-0003-RSL del 13 de marzo de 2025, autorizó el inicio del presente proceso de contratación y designó la Comisión de Evaluación.
- 1.16 Mediante Oficio Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED], EP PETROECUADOR invitó a participar en el Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-115-2025 para la Prestación del **Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de Producción para el Bloque 15 Indillana-Limoncocha, operado por EP PETROECUADOR.**
- 1.17 La Comisión de Evaluación mediante memorando Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED] emitió el Informe Técnico – Carpeta 1 del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-115-2025.
- 1.18 La Comisión de Evaluación mediante memorando Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED] emitió el Informe Económico y Final – Carpeta 2 del Concurso de Ofertas Nro. CO-EPP-115-2025.
- 1.19 El Ordenador de Gasto, Gerente Desarrollo y Optimización mediante Resolución de Adjudicación Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED] sobre la base del Informe Final de Evaluación de las ofertas correspondiente y recomendación de la Comisión de Evaluación, adjudicó la contratación con [REDACTED] para la Prestación del **Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de Producción para el Bloque 15 Indillana-Limoncocha, operado por EP PETROECUADOR,** por el monto de [REDACTED]/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ [REDACTED]) por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES.

- 1.20 Mediante Oficio de notificación Nro. ____-202_-____ de ____ de ____ de 202____ EP PETROECUADOR notificó a la Compañía _____ la adjudicación del Contrato para la prestación del Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de Producción para el Bloque 15 Indillana-Limoncocha, operado por EP PETROECUADOR, por el monto de _____/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) MESES.
- 1.21 Para este Contrato se contó oportunamente con la certificación presupuestaria con la cual se verifica la existencia de los recursos necesarios para su ejecución, conforme consta en el Documento Nro. 784-CERT-PRES-EXP-2025 de 05 de marzo de 2025 y su actualización constante en el Documento Nro. _____-CERT-PRES-EXP-2025 del ____ de ____ de 2025.
- 1.22 El Gerente General de la EP PETROECUADOR, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades, designa al Ing. _____, en calidad de _____, conforme consta del Documento de Administración de Talento Humano Nro. _____ de _____ de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Año Fiscal: Es el período comprendido desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, ambos inclusive.

ARCH: Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.

Áreas de Actividad / Área de Operación: Son las áreas y campos de operación de EP PETROECUADOR: los Bloques: 7, 12, 15, 18, 21, 31, 55, 1, 5, 6, 11, 20, 43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, así, así como los demás bloques, áreas y/o campos que le sean asignados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Secretaría de Hidrocarburos); y en las cuales la CONTRATISTA está autorizada en virtud de este Contrato, para ejecutar sus actividades y prestar sus servicios.

Compañías relacionadas: Significa una persona o entidad que controla, es controlada por, o se encuentra bajo el control común de una parte, para cuyo propósito "control" significa el poder de dirigir directa o indirectamente la administración y políticas de dicha persona mediante la titularidad de acciones con derecho a voto o mediante el derecho a elegir la mayoría de los directores o representantes similares de dicha entidad; y los términos "controla" y "controlada" tienen significados correlativos con los anteriores.

Comunidad: Se entiende como “Comunidad” al conglomerado social indígena, población nativa, ciudadanos, organización reconocida jurídicamente y/o Institución presente en la geografía administrativa-política de los Bloques: 7, 12, 15, 18, 21, 31, 55, 1, 5, 6, 11, 20, 43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, y, y aquellos otros bloques, áreas y/o campos que le sean asignados a EP PETROECUADOR por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (antes Secretaría de Hidrocarburos).

Día 1: Se refiere al día uno (1) del Contrato, que es la Fecha Efectiva.

Dólares: La unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

Documentos Precontractuales: Documentos correspondientes a la Invitación, términos de referencia, preguntas, aclaraciones, así como los informes, presupuestos, estudios, recomendaciones, y demás documentos previos a la suscripción del contrato, donde se determinan las condiciones requeridas por EP PETROECUADOR para la contratación respectiva.

Equipo: Conjunto de equipos, herramientas, materiales, maquinaria miscelánea, instrumentos, suministros, etc. y todos aquellos relacionados con la ejecución del Contrato.

Estudios Ambientales: Consisten en una estimación predictiva o una identificación presente de los daños o alteraciones ambientales, con el fin de establecer las medidas preventivas, las actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de impactos ambientales producidos por una probable o efectiva ejecución del proyecto objeto de este Contrato, y en los que se incluyen Estudios de Impacto Ambiental, Diagnósticos Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Auditorías Ambientales, mismos que deberán contar con la aprobación de la autoridad ambiental correspondiente.

Fecha Efectiva: Es el día siguiente a la fecha de suscripción del presente instrumento, la que servirá de inicio de las obras o servicios por parte de la CONTRATISTA, por lo tanto fecha desde la cual rigen las obligaciones de las PARTES la que será el [REDACTED]; salvo que en la Resolución de Adjudicación conste otra fecha. **(EN LA RESOLUCIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EXISTE ACTA DE INICIO DEL SERVICIO U OTROS)**

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, la definición del artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Este concepto comprende, pero no se limita a: terremotos, maremotos, epidemias o pandemias, inundaciones, deslaves, huelgas, tormentas, incendios, explosiones, paros, huelgas, disturbios sociales, actos de guerra (declarada o no), actos de sabotaje, actos de terrorismo, acciones u omisiones por parte de cualquier autoridad, dependencia o entidad estatal; cualquier otra circunstancia

no mencionada en esta Cláusula que igualmente fuere imposible de resistir y que esté fuera del control razonable de la parte que invoque la ocurrencia del hecho que ocasione la obstrucción o demora, total o parcial, del cumplimiento de las obligaciones de tal parte. No obstante, la Fuerza Mayor no incluirá hechos operacionales ni administrativos imputables a la CONTRATISTA y sus subcontratistas. Queda entendido y convenido que EP PETROECUADOR podrá invocar como actos constitutivos de Caso Fortuito, cualquier acto u omisión de cualquier otro organismo o autoridad estatal ecuatoriano, solamente cuando dichos actos u omisiones sean causados por otros hechos o circunstancias que a su vez constituyan Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ministerio del Ramo: Es el Ministerio de Energía y Minas.

Negligencia o Culpa Grave: Será el descuido imprudente, la falta total del deber de cuidado, atención o previsión de un hecho, que suele emplearse aun siendo negligente y de poca prudencia en un negocio propio, o la indiferencia consciente con las consecuencias que por estos conceptos afecten la seguridad o bienestar de las personas, de la propiedad o del medio ambiente.

NPT: Non Productive Time. Tiempo no productivo en la operación que genera un costo adicional. Horas no productivas durante las operaciones en la industria petrolera y que son el resultado de fallas o incumplimientos asociados a los equipos o personal de la CONTRATISTA o la OPERADORA.

OCP: Es el Oleoducto de Crudos Pesados.

Oleoductos Principales: Son los ductos necesarios para evacuar el Petróleo Crudo desde la conexión con Oleoductos Secundarios hasta terminales de exportación o centros de industrialización.

Oleoductos Secundarios: Son los ductos necesarios para transportar el Petróleo Crudo desde los Centros de Fiscalización y Entrega hasta los Oleoductos Principales.

Operadora: Es la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a menos que exista una referencia distinta.

Orden de Trabajo: Son las instrucciones escritas que EP PETROECUADOR dirige a la CONTRATISTA en los términos y para la ejecución del presente Contrato.

Ordenador de Gasto: Servidor de EP PETROECUADOR competente para ejercer las atribuciones establecidas en la "NORMATIVA APLICABLE" a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos Hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR y su reglamento de

aplicación conforme al nivel de aprobación autorizados.

EP PETROECUADOR: Es la abreviación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a menos que exista una referencia distinta.

Personal de la CONTRATISTA: Son todos y cada uno de los trabajadores, ejecutivos, directores, agentes, representantes, o cualquier persona vinculada laboral o contractualmente de que la CONTRATISTA haya requeridos o provisto para la ejecución de este Contrato.

Petróleo Crudo: Es la mezcla de hidrocarburos que existe en fase líquida en yacimientos naturales y que permanece líquida a condiciones atmosféricas de presión y temperatura.

Precio Contratado: Es el valor en dinero que EP PETROECUADOR se obliga a pagar a la CONTRATISTA por los servicios prestados, en cumplimiento y de acuerdo con este Contrato.

Situaciones de Emergencia: Son aquellos hechos generados por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial, institucional o internacional, Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, que obliguen a la adopción de acciones inmediatas necesarias para evitar perjuicios que afecten o puedan afectar a las operaciones de la CONTRATISTA o EP PETROECUADOR bajo este Contrato o a las personas que presten sus servicios a cualquiera de las PARTES o a los bienes de cualquiera de las PARTES o a terceras personas o a sus bienes, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Hidrocarburos y por la Ley de Seguridad Nacional.

SSA: Seguridad, Salud y Ambiente.

Trimestre: Es el período de tres (3) meses consecutivos que comienza, el primero de enero, el primero de abril, el primero de julio y el primero de octubre de cada Año Fiscal.

Otras definiciones.-

Para los vocablos que se expresan a continuación se tendrán en cuenta los siguientes entendidos:

Cuando este contenga referencia a plazos, estos se computarán en forma continua y calendario; y, cuando se refiera a términos, se computarán

únicamente los días laborables. En todos los casos en que los plazos vencieren en días no laborables, éstos se entenderán prorrogados hasta el primer día laborable siguiente.

Para las definiciones no incluidas en este Contrato las PARTES se remiten a las generalmente aceptadas en la industria petrolera internacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del Contrato es la Prestación del **Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de Producción para el Bloque 15 Indillana-Limoncocha, operado por EP PETROECUADOR**, de conformidad con lo detallado en los Anexos y documentos precontractuales que se incorporan y forman parte de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA y PRÓRROGA

4.1. La vigencia del presente Contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES y se contará a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio del registro y archivo por parte de EP PETROECUADOR. **Salvo que en la Resolución de Adjudicación conste otra fecha (EN LA RESOLUCIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EXISTE ACTA DE INICIO DEL SERVICIO U OTROS).**

4.2. Prórrogas

Si por causas justificadas fuere necesario prorrogar el plazo del contrato, motivadas por escrito por la Contratista o por EP PETROECUADOR, éstas serán autorizadas por el Administrador del Contrato, siempre y cuando la prórroga no doble el plazo total del contrato; de ser este el caso, dicha prórroga será autorizada por la autoridad que suscribió el contrato previa notificación del CONTRATISTA.

Previo a la autorización de prórroga, el Administrador del Contrato deberá verificar que el plazo del contrato se encuentre vigente.

Todos los derechos y obligaciones de las PARTES bajo este Contrato que surtan efectos después de la expiración o terminación de este Contrato, deberán subsistir y permanecer en plena vigencia y efecto más allá de la fecha de terminación de este Contrato.

4.3. Suspensión de Plazo

Siempre que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y aceptadas el Administrador del Contrato y el

Ordenador de Gasto, se podrá suspender temporalmente del plazo del contrato. El plazo del contrato se entenderá ampliado por el mismo número de días de dicha suspensión. A efectos de la suspensión se deberá instrumentar las respectivas actas de suspensión y de reinicio de actividades.

No se podrán establecer suspensiones indefinidas y tendrán una duración máxima de sesenta (60) días.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

EP PETROECUADOR designa como Administrador del presente Contrato a:

_____ (Posición)

EP PETROECUADOR
Alpallana y Av. 6 de Diciembre
Edificio Alpallana
Quito, Ecuador

El administrador será el responsable del control y administración de la ejecución contractual, y adoptará medidas que permitan el cumplimiento de las estipulaciones, programas, costos y plazos establecidos. El Administrador del Contrato podrá designar los supervisores y fiscalizadores que crea convenientes para la debida administración del Contrato. Si se requiere el cambio de Administrador del Contrato se lo realizará únicamente con un memorando suscrito por el Ordenador de Gasto, Gerente de Desarrollo y Optimización y se notificará por escrito a la CONTRATISTA mediante oficio.

La CONTRATISTA designa como responsable / administrador del presente Contrato a:

_____ (Posición / nombre(s))

(CONTRATISTA)

Locación / dirección / teléfonos / etc.

El Administrador de la CONTRATISTA actuará a nombre de ésta con plena facultad para todos los efectos de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ÓRDENES DE TRABAJO

Los servicios requeridos con cargo a este Contrato se prestarán previa autorización documentada (Órdenes de Trabajo) emitida por el Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Además de las otras obligaciones establecidas en el Contrato, y especialmente en las condiciones particulares y Anexos del Contrato, específicamente en el Anexo Nro. 3 de las obligaciones de la CONTRATISTA, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

7.1 Capacidad de la CONTRATISTA

La CONTRATISTA declara y garantiza que se encuentra debidamente habilitada para la suscripción del Contrato, y que tiene todas las destrezas, experiencia y capacidad requerida para la debida ejecución oportuna y profesional del Contrato.

La CONTRATISTA es financieramente solvente y capaz de cumplir con todas sus obligaciones en los plazos respectivos y posee el capital suficiente de operación para cubrir con todas las obligaciones asumidas por el Contrato.

7.2 Acatamiento de la Ley

La CONTRATISTA tiene pleno conocimiento y se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le imponen las leyes de la República del Ecuador y los términos, condiciones y documentos de este Contrato; así mismo cumplirá con:

- a. Todos los procedimientos, lineamientos, programas, políticas, de EP PETROECUADOR adjuntos al presente Contrato, así como aquellos que EP PETROECUADOR comunique por escrito a la CONTRATISTA o cualquier otra relacionada con el objeto contractual.
- b. Obtener y mantener todas las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la prestación de sus servicios, con excepción a los que deba adquirir EP PETROECUADOR.
- c. Asegurar la garantía de los Derechos Humanos de manera consistente y aplicando todas las normas y principios que aseguran su respeto irrestricto. Se deberá investigar e informar a EP PETROECUADOR sobre cualquier violación a los Derechos Humanos, a fin de asegurar todas las acciones necesarias ante las autoridades pertinentes.
- d. Pago oportuno y completo a sus trabajadores y proveedores.

- e. Pago mensual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de todas las obligaciones legales.
- f. Pago oportuno y completo de los valores por concepto de alimentación y alojamiento, de aplicarse.
- g. Todo lo previsto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 554 de 9 de mayo de 2024. Decreto 255.
- h. La provisión de transporte para su personal cumplirá con lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores - Decreto Ejecutivo No. 255. Por lo tanto, queda prohibido utilizar cualquier tipo de vehículos que no estén diseñados para el transporte de personal, tales como, pero sin limitarse a: grúas, volquetas, plataformas, cargadoras, tractores, etc.
- i. Contar con todos los derechos de uso de las patentes, marcas de fábrica, marcas de servicios, nombres comerciales, derechos de propiedad intelectual, franquicias, permisos u otros derechos de propiedad relacionados con la ejecución del Contrato, sin que se generen afectaciones o conflicto con derechos de terceros.

7.3 CONTRATISTA Independiente

La CONTRATISTA afirma y garantiza que es (*una compañía o persona natural*) independiente, con su propia infraestructura física, financiera y administrativa, por lo que presta servicios similares a los del presente Contrato, a varias empresas distintas a EP PETROECUADOR y a terceros en general.

La CONTRATISTA y su personal, no adquieren, en virtud de este Contrato, el carácter de intermediaria, agente, mandataria o dependiente de EP PETROECUADOR. No podrá, por lo mismo, contratar trabajadores a nombre de ésta ni representarla en forma alguna. Además, entre EP PETROECUADOR, sus representantes y personeros, por una parte, y los trabajadores de la CONTRATISTA y subcontratistas por otra, no habrá relación de dependencia laboral o de otra naturaleza.

Así también EP PETROECUADOR reconoce que la relación contractual existente con la CONTRATISTA y los servicios que presta, en virtud del presente Contrato, son propias de su actividad y habituales dentro del giro de su negocio, que nada tiene que ver con las actividades desarrolladas por EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA frente a sus trabajadores, tendrá la calidad de

empleador; por lo tanto, será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y sociales. En el cumplimiento de estas obligaciones laborales, EP PETROECUADOR no tendrá responsabilidad alguna, ni aún a título de solidaridad.

7.4 Liberación de Responsabilidad

La CONTRATISTA está obligada a mantener a EP PETROECUADOR libre de reclamos, ya fueren estos administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole.

La CONTRATISTA permitirá, sin restricción, el acceso al personal de EP PETROECUADOR a los sitios de trabajo, con el fin de auditar cualquier actividad o documentación relacionada con la ejecución del Contrato.

7.5 Personal de la CONTRATISTA

La CONTRATISTA contratará a su propio costo y riesgo todo el personal requerido para la ejecución del Contrato, el mismo que deberá cumplir con todas las obligaciones asumidas por los efectos del presente Contrato.

El arreglo de cualquier problema laboral que afecte a los empleados y trabajadores de la CONTRATISTA serán totalmente de su responsabilidad.

El personal de la CONTRATISTA será capacitado, experimentado y calificado para prestar sus servicios. Se requerirá que el personal de la CONTRATISTA tome los cursos de inducción de EP PETROECUADOR, y que conozca y observe las políticas y procedimientos pertinentes de EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA deberá proveer a su personal todo el equipo de protección personal requerido de conformidad con la Ley Aplicable y las Prácticas Prudentes de la Industria. Así mismo deberá proporcionar las identificaciones e insignias correspondientes, en coordinación con EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA deberá mantener estricta disciplina y buen orden entre su personal y deberá instruir adecuadamente a todo su personal respecto al uso del equipo de protección personal y procedimientos apropiados de trabajo, a fin de evitar daños o lesiones corporales y daños a los equipos con que presta el servicio, a los equipos de EP PETROECUADOR o a los equipos de terceros.

La CONTRATISTA deberá utilizar personal ecuatoriano para las operaciones y en la administración, de conformidad con la letra a) del artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos.

La CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, en especial con lo determinado en los Art 41, 41.2 y la disposición general quinta; adicional, para el cumplimiento de las acciones afirmativas, se deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial 040, que contiene la NORMA TÉCNICA para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.”

Para la ejecución de este Contrato se deberá dar preferencia a mano de obra, bienes y servicios locales, siempre y cuando cumplan con los estándares requeridos y precios de mercado.

Se entenderá como local, el territorio ecuatoriano y especialmente el área de influencia directa de las operaciones ubicadas dentro del Área de Operaciones.

Identificación del Personal de la CONTRATISTA: La CONTRATISTA deberá presentar y mantener actualizada la lista de su personal, así como proveer a su costo las identificaciones y señales correspondientes.

Para el ingreso de la CONTRATISTA a las instalaciones de EP PETROECUADOR deberá regirse a la normativa específica vigente de la Jefatura de Seguridad Física “PCA.18.04 Control de accesos a las instalaciones de la Empresa”, adjuntas en el Anexo Nro. 10.

7.6 Equipo de la CONTRATISTA

La CONTRATISTA, por su cuenta, riesgo y costo, deberá contar y proporcionar con todo el Equipo, herramientas, instrumentos, detallados en el Anexo Nro. 4, requeridos para la ejecución del Contrato en el sitio de ejecución de los servicios.

La CONTRATISTA declara y garantiza que durante el plazo de este Contrato, todo su equipo y los suministros proporcionados por ésta para la ejecución de los Servicios, deberán suministrarse y mantenerse en buenas condiciones por cuenta y a costo de ésta y será apropiado de conformidad con las prácticas prudentes de la Industria. El mantenimiento, las reparaciones y sustituciones de tal equipo, será de

exclusiva responsabilidad y a costo de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA garantiza que sus equipos tienen la capacidad de prestar los servicios durante el plazo de este Contrato.

La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado.

A su propio costo y bajo su responsabilidad, la CONTRATISTA deberá proporcionar todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios conforme a los Términos Comerciales acordadas entre las PARTES para la ejecución del alcance del Contrato, y garantiza sólo el título de propiedad y uso legítimo de los mismos bajo este Contrato y que los mismos están libres de defectos de fabricación así como también proporcionará el personal necesario para llevar la ejecución del objeto de este Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas e instrucciones de EP PETROECUADOR. Caso contrario, EP PETROECUADOR informará a la CONTRATISTA de cualquier defecto o rechazo de manera que la CONTRATISTA pueda proceder en el plazo de 24 horas a remediar los mismos, bajo aceptación previa de EP PETROECUADOR; si la CONTRATISTA se encuentra imposibilitada de realizar la remediación y EP PETROECUADOR decide corregir tales defectos por su cuenta o a través de una tercera empresa, la CONTRATISTA reembolsará a EP PETROECUADOR el valor de la corrección más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o en su defecto EP PETROECUADOR descontará los valores de las facturas de la CONTRATISTA pendientes de cobro.

En el caso de suministro de equipos, materiales y/o repuestos requeridos para la ejecución de dichos servicios, la CONTRATISTA será responsable por el embalaje y embarque de los mismos, y dicho equipo, materiales y/o repuestos deberán enviarse conjuntamente con una hoja informativa concerniente a la seguridad de tales suministros.

Cuando EP PETROECUADOR así lo precise, la CONTRATISTA podrá importar materiales de consumo, equipos y repuestos requeridos para la ejecución del objeto de este Contrato, debiendo cumplir con todas las obligaciones y procedimientos relativos a importaciones según lo contempla las leyes de la materia.

EP PETROECUADOR deberá aceptar de la CONTRATISTA únicamente la cantidad de suministros requeridos para la ejecución de este Contrato;

por lo tanto, cualquier material, equipo y/o repuesto en exceso deberá ser devuelto a la CONTRATISTA, a su costo y bajo su responsabilidad. Sujetándose a las disposiciones del presente Contrato, toda la información técnica, especificaciones y planos, para llevar a ejecución este Contrato le serán entregados a EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA no deberá sustituir materiales, equipos y repuestos requeridos para la prestación del Servicio según se ha especificado y que son requeridos por EP PETROECUADOR, sin contar antes con la autorización previa y por escrito de EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato. EP PETROECUADOR podrá inspeccionar y aprobar todos los materiales, equipos y repuestos entregados, en cualquier momento, antes o después de su entrega y se reserva su derecho a rechazarlos y devolver todos o parte de los mismos, por cuenta de la CONTRATISTA, si es que al momento de ser inspeccionados se ha encontrado que adolecen de fallas o que no cumplen con las especificaciones, aún cuando EP PETROECUADOR haya pagado por los mismos. El hecho de que EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, acepte o pague tales materiales, equipos y repuestos o el hecho de que había inspeccionado los mismos, no deberá representar una limitación o exclusión de garantías de la CONTRATISTA a favor de EP PETROECUADOR por tales materiales, equipos o repuestos o por cualquier otra garantía establecida bajo la ley, y tampoco deberá constituir renuncia a sus derechos ni a los recursos de que dispone EP PETROECUADOR.

La CONTRATISTA garantiza por el tiempo de duración del presente Contrato los servicios provistos conforme a los términos y condiciones acordados por las partes así como a las especificaciones contempladas en el presente contrato o de otra manera provista a favor de EP PETROECUADOR desde la fecha de recepción y aceptación de dichos servicios por parte de EP PETROECUADOR. Si los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones acordados por las partes así como a las especificaciones constantes en el presente contrato, EP PETROECUADOR tendrá derecho a requerir a la CONTRATISTA que a su cuenta, costo y riesgo re-ejecute tales servicios o reembolse a EP PETROECUADOR por los costos incurridos para la ejecución de dichos servicios a través de un tercero con un límite al valor establecido por la prestación de dicho servicio en los términos comerciales de este instrumento.

La CONTRATISTA declara y garantiza que:

- i) Cada uno y todos los materiales, equipos y repuestos suministrados bajo este Contrato se encuentran libres de defectos de fabricación y

materia prima; NO HAY GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, DE COMERCIALIZACIÓN, ADECUABILIDAD O DE OTRO TIPO, QUE SE EXTIENDAN MAS ALLÁ DE AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

- ii) Todos los materiales, equipos y repuestos entregados bajo este Contrato son nuevos y no se han utilizado antes, a menos que EP PETROECUADOR sea informada por escrito por la CONTRATISTA y acepte materiales, equipos y repuestos que están conforme a las especificaciones o descripciones que le sean aplicables y en condiciones apropiadas para su uso;
- iii) Dichos materiales, equipos y repuestos son apropiados para su uso bajo circunstancias normales y/o para los fines expresamente estipulados en este Contrato;
- iv) La entrega y uso de todos y cada uno de los materiales, equipos y repuestos entregados a y utilizados por EP PETROECUADOR no constituirán una violación, ni tampoco aportarán a ninguna violación de patente, derechos de autor, marca comercial, y que no implicarán la divulgación de ningún secreto industrial; y
- v) Deberá proporcionar todos los materiales, equipos y repuestos, mano de obra, licencias, permisos y demás elementos necesarios para la ejecución de este Contrato, los mismos que deberán proporcionarse de manera diligente y responsable.

La CONTRATISTA debe corregir, reparar o reemplazar cualquier defecto en el servicio a entera satisfacción de EP PETROECUADOR, asumiendo todos los costos y obligaciones, una vez que EP PETROECUADOR notifique por escrito o vía correo electrónico a la CONTRATISTA que el servicio debe ser corregido, reparado o reemplazado. Si la CONTRATISTA no corrige, repara o reemplaza dicho defecto en el servicio EP PETROECUADOR tiene el derecho de hacerlo por su cuenta o a través de una tercera empresa y la CONTRATISTA será responsable de todos los costos razonables en los que incurra EP PETROECUADOR por este evento, incluso costos administrativos teniendo en cuenta sin embargo que tales costos no superarán el valor o precio del servicio al cual se deba la corrección, reparación o reemplazo determinado en la lista de precios correspondiente del presente contrato.

Queda expresamente entendido que la CONTRATISTA no ofrece garantía de los servicios de reparación, corrección o reemplazo realizados por EP PETROECUADOR y/o terceras empresa, a equipos usados, reparados o modificados previamente o bienes suministrados por terceras compañías.

Si EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA requieren para la prestación y ejecución de sus servicios la admisión temporal de bienes, equipos, herramientas, maquinarias, camiones, vehículos, etc., para lo cual y conforme lo establecido en la legislación ecuatoriana, se cumplirán conforme lo establece el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, así como los procedimientos que establezca la Aduana del Ecuador. Para cada caso en particular de admisiones temporales, la CONTRATISTA notificará a EP PETROECUADOR y a las autoridades correspondientes de la necesidad concreta, detallando en ella las especificaciones del bien, equipo, herramienta, maquinaria o vehículos que se requiera y el tiempo.

EP PETROECUADOR, no se responsabiliza por el tiempo que pueda demorar el trámite de admisión temporal

7.7 Forma de Prestar los Servicios

La CONTRATISTA prestará todos los servicios aquí estipulados en forma diligente y diestra, de conformidad con las prácticas aceptadas de la industria petrolera y específicamente de EP PETROECUADOR, y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en este Contrato y sus Anexos y Documentos Precontractuales. El Administrador del Contrato tendrá derecho a emitir las Órdenes de Trabajo a la CONTRATISTA y ésta a acatarlas.

La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato; ejecutará todos los trabajos/servicios aquí estipulados ordenados por EP PETROECUADOR en forma limpia, diligente y oportuna, de conformidad con las normas y prácticas aceptadas de la industria petrolera, sólidos principios de ingeniería y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en los anexos y documentos precontractuales del Contrato y cuando ésta no observe tales normas y procedimientos, asumirá el riesgo y reconocerá los costos que esto signifique.

En caso de cambio de representante legal, la CONTRATISTA notificará dentro de tres (3) días a EP PETROECUADOR respecto de tal hecho, acompañando el documento que acredite la nueva designación.

7.8 Conocimiento de los Sitios de Trabajo

La CONTRATISTA declara que conoce el Área de Operación de EP PETROECUADOR y específicamente los sitios en los cuales debe ejecutar el objeto contractual y que ha recibido de EP PETROECUADOR la información suficiente referente a las condiciones de tales sitios,

realidad social y características del medio ambiente. Cualquier error u omisión de la CONTRATISTA al respecto, no le exime de sus responsabilidades en la ejecución del Contrato.

7.9 Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control Ambiental

La CONTRATISTA declara que conoce y se obliga a cumplir durante la ejecución del Contrato con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes en el Ecuador; tales como, pero, sin limitarse a: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Código del Trabajo, Decreto Ejecutivo No. 255 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 554 de 9 de mayo de 2024; Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución C.D. No. 513, Reglamento General de Responsabilidad Patronal Resolución C.D. 677.

La CONTRATISTA declara que conoce y se obliga a cumplir durante la ejecución del Contrato lo que establece el Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento 507 de 12 junio de 2019, el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador publicado en el Registro Oficial 174 de 01 de abril de 2020, y demás normativa ambiental relacionada al objeto del contrato.

La CONTRATISTA declara que conoce y se obliga a cumplir durante la ejecución del Contrato los Requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente para contratistas, descritas en el Anexo 10, y toda la normativa sobre la materia que se expida a futuro.

A su propia cuenta, la CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para proporcionar condiciones seguras en el trabajo y mantendrá dispositivos de seguridad para disminuir los peligros durante la prestación de los servicios estipulados en este Contrato.

Las afectaciones al ambiente o a las personas, que se ocasionaren por causa de la ejecución o durante la vigencia de este Contrato, imputables a la CONTRATISTA, serán de exclusiva responsabilidad de la misma, la que está obligada a realizar las reparaciones, remediaciones, compensaciones y de ser el caso reconocer las indemnizaciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes.

Serán documentos que forman parte del presente contrato y de cumplimiento obligatorio de la empresa CONTRATISTA los siguientes

procedimientos y documentos relacionados:

SSA.07.PR.02 Establecer los requisitos de seguridad, salud y ambiente para contratistas,

SSA.07.PR.02.FO.01 Reporte de cumplimiento de seguridad, salud y ambiente para contratistas

SSA.07.PR.02.FO.02 Lista de verificación de requisitos de seguridad, salud y ambiente para contratistas.

El Administrador del Contrato notificará a la Empresa CONTRATISTA todo cambio o actualización en las disposiciones de cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente.

La CONTRATISTA difundirá entre su personal y está obligada a cumplir las normas de seguridad y salud, que se indican en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial de la EP PETROECUADOR, al igual que todas las normas atinentes a la materia de la EP PETROECUADOR

La CONTRATISTA se obliga, a cumplir con todo lo que tenga relación a la preservación del ambiente y de las condiciones ecológicas de las zonas en las cuales debe ejecutar este Contrato, mismas que se realizarán en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el Plan de Manejo Ambiental aprobado y/o la Licencia Ambiental otorgados por la Autoridad Ambiental Nacional.

Será responsabilidad de la CONTRATISTA lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 180, de 10 de febrero de 2014, relativo a los delitos contra el ambiente y la naturaleza.

7.10 Relaciones Comunitarias

EP PETROECUADOR implementa la gestión social de su operación sobre la base de la Política de Relaciones Comunitarias diseñada para tal efecto. Esta Política tiene como fundamento el sistema jurídico vigente en el Ecuador, la Misión y Visión corporativa y la cultura organizacional interna, y se plasma en las Guías de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR.

En todo cuanto fuere aplicable para la CONTRATISTA, ésta deberá observar y cumplir con las Guías de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR, las mismas que constan en el Anexo Nro. 10. Las Guías son obligatorias para todos los contratistas, sub-contratistas y cualquier persona relacionada con la operación de EP

PETROECUADOR que tenga que realizar trabajos en o cerca de estas comunidades indígenas o de colonos.

EP PETROECUADOR proporcionará a la CONTRATISTA una inducción obligatoria de sus guías antes del inicio de las actividades de este Contrato. El Departamento de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR supervisará y verificará el grado de cumplimiento de la CONTRATISTA con estas guías, para lo cual se sujetará a lo establecido en la Cláusula de Multas.

A pedido de EP PETROECUADOR y en caso de que la ejecución contractual lo requiera, la CONTRATISTA deberá contar de manera permanente o temporal, con un Coordinador de Relaciones Comunitarias, para la coordinación con EP PETROECUADOR de todos los asuntos relativos a las comunidades locales.

En el caso de que la CONTRATISTA no cumpla con aquellos acuerdos establecidos con la Comunidad y que a consecuencia de ello el normal desenvolvimiento de las actividades se vea afectado, todas las consecuencias de dichos problemas caerán bajo la plena responsabilidad de la CONTRATISTA, y EP PETROECUADOR se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

En lo que corresponde a la contratación de mano de obra y servicios locales, se observará de manera específica el documento normativo SSA 12 DR 07 Lineamientos para la contratación preferencial de mano de obra, bienes y servicios locales en áreas de influencia de las operaciones de la EP PETROECUADOR y los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA); se deja expresa constancia de que el manejo de la política salarial que involucre inclusión laboral local y las tarifas para los requerimientos de servicios con proveedores locales y comunitarios son de exclusiva competencia de la Contratista. De manera eventual y previo pedido expreso de la Contratista, la EP Petroecuador a través del personal de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, podrá asesorar y dar acompañamiento en los procesos de enrolamiento y contratación de personal y servicios de la localidad.

Serán documentos que forman parte del presente contrato y de cumplimiento de la Contratista los siguientes procedimientos y documentos Relacionados:

- a. SSA.DR.04 Política de Relaciones Comunitarias.
- b. SSA.12.DR.06 Guía para las Relaciones Comunitarias.
- c. SSA 12 DR 07 Lineamientos para la contratación preferencial de mano de obra, bienes y servicios locales en áreas de influencia de las operaciones de la EP PETROECUADOR.
- d. SSA.DR.02 Política de Seguridad, Salud, Ambiente y Responsabilidad Social.
- e. SSA.12.DR.05 Plan Implementación Protocolo de Conducta actividades en zona colindante a zona intangible - EP Petroecuador (Aplica de manera especial para las actividades que se ejecutan en los Bloques 16, 21, 31, 43, 55 y 67).

7.11 Confidencialidad

La información o documentación que la CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas obtengan como resultado de los servicios que se ejecuten por este Contrato, así como la información que EP PETROECUADOR proporcione, serán tratados en forma confidencial y por lo tanto, no podrá ser divulgada, ni entregada a terceros. De no observar esta disposición, la CONTRATISTA pagará a EP PETROECUADOR los daños y perjuicios que le ocasione, los mismos que podrán ser demandados por EP PETROECUADOR sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. A fin de garantizar el cumplimiento de esta disposición, la CONTRATISTA se obliga a suscribir un Convenio de Confidencialidad con cada uno de sus trabajadores, profesionales y/o subcontratistas, y se enviará una copia de los mismos al Administrador del Contrato.

EP PETROECUADOR por su parte, se compromete a tratar en forma confidencial y a no divulgar las técnicas propias de la CONTRATISTA, bajo las mismas prevenciones del párrafo anterior.

La CONTRATISTA no tendrá obligación de confidencialidad con respecto a información que: 1) Sea o se haga parte de conocimiento público por una vía distinta de la CONTRATISTA o sus subcontratistas; 2) Sea recibido de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad; y 3) Se encuentre en posesión de la CONTRATISTA antes de la fecha efectiva de este Contrato y no haya sido recibida en virtud de este Contrato.

7.12 Tiempo en la ejecución de los Servicios

El tiempo es primordial con respecto al desempeño de las obligaciones de la CONTRATISTA en cuanto a las fechas/plazos topes específicas acordadas para el desarrollo del presente Contrato.

7.13 Indemnización por Patentes

La CONTRATISTA conviene en defender, indemnizar y librar a EP PETROECUADOR, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de la CONTRATISTA, proporcionados a EP PETROECUADOR.

7.14 Pagos a Subcontratistas y Proveedores

Es obligación de la CONTRATISTA encontrarse al día en el pago de sus obligaciones a sus subcontratistas y proveedores, especialmente primar el pago a los proveedores de la comunidad y/o locales.

Se entenderá como local las áreas de influencia directa de las operaciones de EP PETROECUADOR, así como las empresas locales de las provincias de Orellana, Napo, Sucumbíos, el Oro y Santa Elena.

Durante la vigencia del Contrato y previo al pago de una factura EP PETROECUADOR podrá solicitar a la CONTRATISTA y/o sus subcontratistas evidencia documentada de estar al día en sus obligaciones.

7.15 Obligaciones Adicionales

Las obligaciones particulares de la CONTRATISTA para la ejecución del Contrato constan en el Anexo Nro. 3.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR

El Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR estará autorizado para actuar a nombre de EP PETROECUADOR en relación con la ejecución del Contrato y sujeto a los plazos y condiciones establecidos.

A pedido de la CONTRATISTA, el Administrador del contrato de EP PETROECUADOR proporcionará una lista de todo el personal de EP PETROECUADOR relacionado con la ejecución del contrato.

Las obligaciones particulares de EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato constan en el Anexo Nro. 2.

8.1 Equipo de EP PETROECUADOR

Si se requiere, y de conformidad con el Anexo Nro. 2, EP PETROECUADOR proveerá a la CONTRATISTA el equipo,

herramientas, materiales, maquinaria miscelánea, instrumentos, suministros, etc., relacionados con la ejecución del Contrato, a expensas de EP PETROECUADOR, previo autorización del Administrador del Contrato y siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente respecto de los bienes a ser provistos.

Así mismo, y conforme se determine en el Anexo Nro. 2, podrá requerir a la CONTRATISTA que provea equipo, herramientas, materiales, maquinaria miscelánea, instrumentos, suministros, etc., relacionados con la ejecución del Contrato a expensas de EP PETROECUADOR, para lo cual EP PETROECUADOR se reserva el derecho de seleccionar y/o aprobar dicho suministro. Esta selección y aprobación de EP PETROECUADOR no disminuirá de forma alguna las obligaciones de la CONTRATISTA establecidas en el Contrato, ni la liberarán de obligaciones subsecuentes.

Todo el equipo provisto por EP PETROECUADOR deberá ser inspeccionado previamente por la CONTRATISTA y deberá mantenerse por la CONTRATISTA en buenas condiciones de funcionamiento y almacenarlo y preservarlo de la misma forma en que lo hace con su propio equipo. La CONTRATISTA asume la obligación de devolverlo y restituirlo en los plazos y condiciones acordadas.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

9.1 Inicio de los Servicios

La CONTRATISTA desde la Fecha Efectiva del Contrato inicia con la prestación de sus servicios descritos en el Contrato, a menos que en la Resolución de Adjudicación se acuerde una fecha distinta (**EN LA RESOLUCIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EXISTE ACTA DE INICIO DEL SERVICIO U OTROS**). Una vez iniciados los servicios, éstos se prestarán en los términos y condiciones estipulados dentro del plazo establecido en la Orden de Trabajo o en el mismo Contrato.

Todos los servicios se prestarán de acuerdo a los términos del Contrato, sus Anexos, Documentos Precontractuales y documentos accesorios, incluyendo planos, dibujos, especificaciones a los cuales se refiera el Contrato.

9.2 Área de Operación / Sitios de Trabajo

La CONTRATISTA debe prestar sus servicios en el Área de Operación y Sitios de trabajo determinados en el presente Contrato. EP PETROECUADOR podrá cambiar el Área de Operación o los Sitios de

trabajo mediante aviso escrito a la CONTRATISTA.

9.3 No Exclusividad

En caso de existir cualquier inconveniente en la ejecución del presente Contrato, o se incrementen las necesidades de EP PETROECUADOR, en servicios iguales o afines de aquellos que se contratan en virtud del presente Contrato, y en razón de que este Contrato no otorga a la CONTRATISTA exclusividad en el Servicio, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de invitar a presentar ofertas y suscribir los Contratos respectivos para todos y cada uno de los servicios requeridos, a su discreción.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO DEL CONTRATO

10.1 El monto estimado del presente contrato es de _____/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ _____) sin el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

10.2 EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA por los servicios debidamente requeridos y efectivamente prestados, de conformidad con los términos y condiciones que constan en el Anexo Nro. 5. (Formulario Nro. 3).

10.3 REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios, por lo que no existe el reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mediante el Sistema de Pagos Interbancarios (“SPI”) del Banco Central del Ecuador, a través de transferencia a la cuenta de la CONTRATISTA, y se realizará contra presentación de facturas mensuales elaboradas por la CONTRATISTA, verificadas por el Administrador del Contrato, por los servicios efectivamente prestados, calculadas de acuerdo a los precios que constan en el Anexo Nro. 5.

Las facturas serán presentadas por la CONTRATISTA a EP PETROECUADOR en lugar fijado en la cláusula vigésimo octava de este Contrato, dentro de los diez (10) primeros días calendario, siguientes al mes en el que se prestaron los servicios, con los soportes necesarios. La factura incluirá el Impuesto al Valor

Agregado - IVA, en forma desglosada del valor del servicio. EP PETROECUADOR pagará el total de cada factura presentada con todos los documentos de respaldo, dentro de noventa (90) días calendario luego de su recepción si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturados.

Las facturas deberán ser presentadas en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y en particular el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención o aquellas resoluciones que, para el efecto, dicte el Servicio de Rentas Internas. Si las facturas son presentadas por la CONTRATISTA a EP PETROECUADOR, fuera de los términos y plazos previstos en dichas normas legales y reglamentarias, EP PETROECUADOR no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en la presente Cláusula sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.

Si la factura fuere objetada, EP PETROECUADOR deberá notificar y devolver la misma, junto con la planilla máximo veinte (20) días luego de la recepción. En ese caso, la CONTRATISTA deberá emitir la nueva factura en un plazo máximo de diez (10) días luego de la devolución, y el pago se lo realizará a los diez (10) días calendario luego de la recepción.

La CONTRATISTA, previo al pago de facturas por los trabajos ejecutados deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), correspondientes a sus trabajadores; además a requerimiento de EP PETROECUADOR se deberá también presentar los roles de pago de sus trabajadores integrantes de su nómina, del mes anterior a la presentación de la factura. Tales roles deberán estar suscritos por el referido personal.

11.1 Derechos de EP PETROECUADOR

EP PETROECUADOR podrá auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente a este Contrato, durante la vigencia de este Contrato y por un período de siete (7) años después de la fecha de terminación, relacionado al tema de esta Cláusula y la cláusula Vigésimo Tercera, Derecho de Auditoría.

EP PETROECUADOR deberá recibir de la CONTRATISTA cualquier información o documentación, relacionada a los Servicios, que EP PETROECUADOR necesitare presentar a los organismos de control o autoridades del Gobierno.

EP PETROECUADOR podrá descontar de cualquier pago pendiente a la CONTRATISTA cualquiera de los montos que no estén en disputa adeudados a EP PETROECUADOR bajo los términos y condiciones de

este Contrato, incluyendo, pero no limitado a, las multas y deducciones autorizadas expresamente en este Contrato.

EP PETROECUADOR podrá retener, y pagar a las autoridades pertinentes, cualquier y todos los impuestos requeridos por las leyes del Ecuador.

EP PETROECUADOR podrá retener, a su sola discreción, el pago de cualquier factura, hasta que la CONTRATISTA haya proporcionado la evidencia de mantener vigentes las garantías, haber contratado y mantener vigentes las pólizas de seguro contratadas y/o cualquier enmienda o extensión de las mismas, requeridas bajo este Contrato.

Los derechos de EP PETROECUADOR establecidos en esta cláusula, deberán subsistir y continuarán en efecto, incluso después de la terminación de este Contrato, y hasta el completo cumplimiento de tales obligaciones.

Todos los pagos se realizarán exclusivamente a favor de la CONTRATISTA, no para terceros.

Los pagos realizados por EP PETROECUADOR con cargo a cualquier factura no le exoneran a la CONTRATISTA del cumplimiento con todas sus obligaciones bajo este Contrato, ni éstas se entenderán como una renuncia o reducción de cualquiera de los derechos de EP PETROECUADOR establecidos en el Contrato.

Los pagos expresamente estipulados por este medio que efectúe EP PETROECUADOR, serán los únicos que la CONTRATISTA está autorizada a recibir bajo este Contrato. Ningún pago se realizará en efectivo o instrumento al portador y ningún pago se ejecutará a otro individuo o entidad que no sea la CONTRATISTA.

11.2 Pagos Indebidos

En caso de detectar pagos indebidos o pagos en exceso, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de exigir a la CONTRATISTA la devolución de dichos valores, con los correspondientes intereses, calculados a la tasa máxima de interés convencional dispuesta por el Directorio del Banco Central del Ecuador desde la fecha en la que se efectuó el pago indebido hasta la recuperación del monto correspondiente, autorizando la CONTRATISTA el descuento automático de cualquier valor que se le adeudare; de recuperar tales valores a través de las acciones judiciales pertinentes, o por medio de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula de Garantías y las demás acciones a que hubiere lugar, para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este Contrato, EP PETROECUADOR podrá imponer y cobrar a la CONTRATISTA las siguientes multas:

12.1 Por Incumplimiento del Servicio

12.1.1 Si LA CONTRATISTA sin previa notificación modifica la familia y/o composición química de los productos utilizados, lo que provocare desestabilización en el sistema o problemas operativos que pongan en riesgo la producción, la EP PETROECUADOR aplicará una multa del 10% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. No obstante, la ejecución de la multa, la CONTRATISTA debe garantizar y mantener la calidad de todos los productos autorizados.

12.1.2 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 1.9 del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (equipos empleados para monitoreo), la EP PETROECUADOR aplicará una multa del 2% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente contrato. El periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por mes.

12.1.3 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 1.11 del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (capacitación con certificación), la EP PETROECUADOR aplicará una multa de \$ 20,000.00 (USD veinte mil dólares americanos).

12.1.4 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 2.1 (stock de productos químicos) del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, la EP PETROECUADOR, basado en la información de los documentos del numeral 2.3 (stock semanal) del ANEXO Nro. 3, aplicará una multa del 10% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente contrato. El periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por mes.

12.1.5 Si la CONTRATISTA no cumple con los requerimientos del numeral 3.3 (abastecimiento de químicos en Campo) del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, La EP PETROECUADOR, La EP PETROECUADOR aplicará una multa de 5% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. El

periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por evento.

- 12.1.6 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 4.1 del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (reactivos, solventes, materiales, suministros) y una o más actividades descritas en el ANEXO Nro. 4 literal d) Actividades y Análisis de Control para el Servicio de Tratamiento Químico, la EP PETROECUADOR aplicará una multa del 2% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente contrato, El periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por mes.
- 12.1.7 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 4.3 del ANEXO 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (asistencia a la inspección de “pulling”, “tear down” de los equipos electro sumergibles, - entrega de reportes) La EP PETROECUADOR aplicará una multa del 5% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. se considerará una multa por evento
- 12.1.8 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 4.4 del ANEXO 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (análisis de causa raíz y realizar en laboratorios externos análisis que no sean posibles ejecutar en los laboratorios de la EP PETROECUADOR, por fallas atribuibles al tratamiento químico) La EP PETROECUADOR aplicará una multa del 5% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. se considerará una multa por evento
- 12.1.9 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 4.8 (software de corrosión e Incrustación) del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, La EP PETROECUADOR aplicará una multa del 2 % calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. El periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por mes.
- 12.1.10 Si la CONTRATISTA no cumple con los requerimientos del numeral 4.13 (vehículos) del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, La EP PETROECUADOR aplicará una multa de 2% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. El periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por mes.
- 12.1.11 Si LA CONTRATISTA, no cumple con lo especificado en el numeral 5.3 del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

y/o lo establecido en el ANEXO Nro. 4 literal e (Especificaciones de la Asistencia Técnica) EP PETROECUADOR aplicará una multa del 4% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. El periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por mes.

12.1.12 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en los numerales 6.1 y 6.2 (entrega reportes diarios, mensuales), del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, EP PETROECUADOR aplicará una multa del 0.5 % calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. El periodo de evaluación de cumplimiento será mensual y se considerará una multa por mes.

12.1.13 Si la CONTRATISTA posterior al periodo de estabilización (15 días a partir de que se tenga el 100% de químicos de la CONTRATISTA en el campo) no cumple con los METRIX establecidos en el ANEXO Nro. 4 literal a) Metrix Técnicos, EP PETROECUADOR aplicará una multa del 2% por evento, calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. El periodo de evaluación de incumplimiento estará de acuerdo a lo establecido en ANEXO Nro. 4 literal a) Metrix Técnicos, "Periodo evaluación cumplimiento de metrix".

12.1.14 Si la CONTRATISTA no cumple con los METRIX correspondientes a TASA DE DEPOSITO DE SOLIDOS INORGÁNICOS y VELOCIDAD DE CORROSIÓN establecidos en el ANEXO Nro. 4 literal a) Metrix Técnicos, se aplicará una multa del 5% calculado sobre el valor total facturado en el mes de incumplimiento para el presente Contrato. El periodo de evaluación de incumplimiento estará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO Nro. 4 literal a) Metrix Técnicos. "Periodo evaluación cumplimiento de metrix "correspondientes a cupones de corrosión y cupones de incrustaciones.

12.1.15 Si las multas impuestas superan el cinco (5%) por ciento del monto total del instrumento contractual, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

12.1.16 En caso de incumplimientos reiterados, EP PETROECUADOR podrá contratar los servicios a través de un tercero, y descontar el valor de este servicio a la CONTRATISTA, a la vez que no realizará el pago por el servicio no prestado.

12.2 Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA

12.2.1 Por causar derrames, fugas o vertidos que generen afectación al suelo y/o agua; accidentes laborales o por inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad, salud y ambiente vigentes y/o las normas internas de seguridad, salud y ambiente de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR impondrá una multa de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5000,00) por evento. Sin perjuicio de los costos que la Contratista asumirá en su totalidad por los daños que se produjeran por afectaciones causadas al ambiente, a la propiedad o a la salud.

12.2.2 Por contaminación del medio ambiente, inobservancia o incumplimiento injustificado en cualquiera de los numerales del Anexo No. 10, EP PETROECUADOR podrá imponer diariamente una multa de hasta Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00) por evento o hasta la fecha en que se dé cumplimiento a estas disposiciones, sin perjuicio de que EP PETROECUADOR inicie las acciones legales que correspondan.

12.2.3 Si por causa de la CONTRATISTA se produjeran daños de consideración que afecten al Medio Ambiente, los costos de rehabilitación serán de cuenta de ésta.

12.2.4 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 4.11 del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, visitas mensuales del representante de SSA, EP PETROECUADOR impondrá una multa de de Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00).

12.2.5 Si por causa de una acción u omisión de la CONTRATISTA en materia ambiental, la autoridad gubernamental competente impone una sanción, multa o restitución económica, EP PETROECUADOR retendrá de los valores pendientes de pago a la CONTRATISTA dicho valor económico.

12.3 Por Incumplimiento de las Normas

En caso de incumplimiento al “Acatamiento a la Ley”, de conformidad con las obligaciones legales y contractuales que asume la CONTRATISTA en este Contrato, EP PETROECUADOR podrá imponer a la CONTRATISTA una multa diaria o por evento de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) hasta la fecha en que éstas se cumplan.

12.4 Aplicación de las Multas

Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento de la CONTRATISTA, serán aplicadas por EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia de la CONTRATISTA, el daño producido, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a EP PETROECUADOR, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente.

El procedimiento a seguirse para la aplicación de las multas será el siguiente:

- 1) El Administrador del Contrato, notificará a la CONTRATISTA con el incumplimiento dentro del término de quince (15) días (días hábiles) contados desde la fecha en que tal incumplimiento haya sido evidenciado por EP PETROECUADOR. Esta notificación podrá efectuarse mediante correo electrónico y/o Sistema de Gestión Documental Quipux, adjuntando el formato de Notificación de Multas del Anexo Nro. 7 dentro del término de diez (10) días (días hábiles) contados desde la fecha de notificación efectuada mediante correo electrónico.
- 2) La CONTRATISTA presentará por escrito sus argumentos justificativos de descargo dentro del término de diez (10) días (días hábiles) contados desde la fecha en que fue notificada con el Anexo Nro. 7.
- 3) El Administrador del Contrato aplicará ratificando o dejará sin efecto la multa, según corresponda, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de los argumentos justificativos de descargo por parte de la CONTRATISTA.
- 4) Si la CONTRATISTA fuere notificada por el Administrador del Contrato con la ratificación de la multa, podrá impugnarla ante el Gerente General de EP PETROECUADOR dentro del término de diez (10) días (días hábiles) contados desde la fecha de notificación con la ratificación de la multa.
- 5) El Gerente General resolverá la impugnación dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la

impugnación en EP PETROECUADOR.

El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor, o de Caso Fortuito; o, por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA y aceptadas por EP PETROECUADOR y/o por causas imputables a EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR podrá descontar los valores por multas aplicadas a la CONTRATISTA, de las facturas pendientes de pago o de la Garantía de Fiel Cumplimiento o por cualquier otra vía judicial, extrajudicial, o por medio de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS

La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos del Contrato. La renovación de las garantías se efectuará con una anticipación de por lo menos cinco (5) días a su vencimiento, caso contrario EP PETROECUADOR las harán efectivas.

13.1 Fiel Cumplimiento

Para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este Contrato y para responder por las obligaciones que contrajere en favor de terceros relacionadas con el mismo, y para afianzar todas sus otras obligaciones, inclusive eventuales multas, la CONTRATISTA, previa suscripción de este instrumento, entregará a la orden de EP PETROECUADOR una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, para el Sector Público, renovable a simple pedido de EP PETROECUADOR, y a costo de la CONTRATISTA, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato sin IVA, que deberá permanecer vigente y de ser el caso renovarse obligatoriamente por parte de la CONTRATISTA hasta la firma del Acta de Recepción Única, o, recepción única presunta aceptada por la entidad u ordenada por el Juez.

La CONTRATISTA entregará a EP PETROECUADOR el documento de renovación correspondiente, hasta cinco (5) días antes del vencimiento de la garantía vigente; caso contrario, EP PETROECUADOR hará

efectiva dicha garantía, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiese lugar.

Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones provenientes de la ejecución del Contrato se encuentren satisfechos y cumplidos a entera satisfacción.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA, de sus compromisos para con terceros, inclusive con sus trabajadores relacionados con la ejecución de este Contrato, que no sea por causas de caso fortuito o fuerza mayor o falta de renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento, EP PETROECUADOR en el momento que considere pertinente hará efectiva la garantía entregada por la CONTRATISTA pudiendo dar por terminado el Contrato.

Si EP PETROECUADOR decidiera dar por terminado el Contrato notificará a la CONTRATISTA conforme a la cláusula de terminación de este Contrato.

Esta Garantía permanecerá en custodia de la Jefatura Corporativa de Tesorería, el cien por ciento (100%) de esta garantía será devuelta a la firma del Acta de Recepción Unica, real o presunta.

En el caso de que se incremente el monto del Contrato debido a mayores necesidades operativas, antes de que se suscriba el documento pertinente, la Garantía de Fiel Cumplimiento que estuviese vigente a la fecha del incremento, será aumentada en la misma proporción.

13.5 Formas de Garantía

Para el otorgamiento de las garantías establecidas en este Contrato, la CONTRATISTA podrá rendir cualquiera de las siguientes garantías:

- a. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país y que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros o por intermedio de ellos; o,
- b. Fianza instrumentada en una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país y que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos; o,

- c. Primera Hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta por ciento (60%) del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral; o,
- d. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo a su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán a la CONTRATISTA; o
- e. Certificados de depósitos a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de EP PETROECUADOR y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Las garantías que fueren otorgadas por bancos o aseguradoras extranjeras, deberán presentarse por intermedio de instituciones establecidas legalmente en el país, las que representarán y responderán por los primeros en todos los efectos derivados de las garantías.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en las letras a. y b. de la presente cláusula, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de EP PETROECUADOR. Cualquier cláusula en contrario se entenderán como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años.

Las garantías deben ser emitidas por entidades garantes con calificación de riesgo A, AA, AAA +/-.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.

EP PETROECUADOR en ningún caso asume la responsabilidad por los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA para cumplir con el Contrato y que ésta debe asegurar bajo su exclusivo riesgo. La CONTRATISTA mantendrá permanentemente actualizada la cobertura de al menos las pólizas que se detallan en el Anexo Nro. 8.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRIBUTOS

Será responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA el pago de los tributos que le correspondiere, sean éstos de carácter nacional, provincial o municipal; así mismo cancelará por su cuenta tasas y contribuciones especiales o de colegiaturas y cualquier obligación tributaria aplicable al Contrato, sea que le fueren exigidas por el Estado Ecuatoriano o por entidades acreedoras de tributos y se obliga además, a mantener libre a EP PETROECUADOR de todo perjuicio proveniente de reclamos al respecto.

La CONTRATISTA deberá cumplir con el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, vigente.

Los servicios materia de este Contrato están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, en su oferta la CONTRATISTA consideró el costo por este concepto. En el caso de que con posterioridad a la suscripción del Contrato, se establezca que estos servicios no estén gravados con la tarifa del Impuesto al Valor Agregado – IVA, el pago se efectuará en base al precio unitario ofertado sin el IVA, o con la tarifa que fuere aplicable.

El Contrato a suscribirse estará sujeto a la retención respecto al Impuesto a la Renta conforme la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, normas complementarias y sus reformas.

De las facturas emitidas por la CONTRATISTA se descontará conforme lo dispone la Ley 122; y, su Ley Interpretativa.

EP PETROECUADOR actuará como agente de retención de los tributos, contribuciones y gastos que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de los términos del presente Contrato cuando se deba a razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificadas por la parte que las alegue, y aceptadas por la otra. Cualquiera de las PARTES notificará a la otra de las condiciones prevalecientes, así como las fechas del inicio y terminación de éstas.

La comunicación de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentarse en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de ocurrido el siniestro y mientras se encuentre vigente el Contrato, y será aceptada o no por el Administrador del Contrato y ratificada por el Gerente General de EP PETROECUADOR. Se aclara que en caso de que no medie la notificación en el plazo indicado, se entenderá como no ocurrido el hecho de fuerza mayor o caso fortuito que la CONTRATISTA alegue y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual y se aplicarán las multas que correspondan.

Excepto como de otra forma esté estipulado en esta cláusula, el desempeño de cada una de las PARTES bajo este Contrato está suspendido en tanto que y mientras tal ejecución esté obstaculizada o interrumpida, total o parcialmente, por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La falta de notificación por la CONTRATISTA o viceversa, será entendida como una renuncia a su derecho para reclamar Fuerza Mayor o Caso Fortuito con respecto a tal evento o como una excusa para faltar en la ejecución bajo este Contrato.

En el evento de que las obligaciones de este Contrato estén suspendidas por más de sesenta (60) días, debido a circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, cualquiera de las PARTES podrá solicitar la terminación del presente Contrato conforme a la Cláusula Décimo Octava, número 18.3.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato y prestará todos los servicios estipulados en el Contrato en forma diligente y oportuna, de conformidad con las normas y prácticas aceptadas de la industria petrolera, sólidos principios de ingeniería y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en los Anexos y Documentos Precontractuales del Contrato. Cuando la CONTRATISTA no observe tales normas y procedimientos, asumirá el riesgo y reconocerá los costos que esto signifique.

Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los valores pendientes de pago a la CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en este Contrato, las responsabilidades e indemnizaciones de las PARTES se establecen de conformidad con esta cláusula:

17.1 Responsabilidad por el Personal

Cada una de las PARTES será exclusivamente responsable y asumirá la totalidad del riesgo a causa de heridas, enfermedades o muerte de su propio personal, el de sus subcontratistas o el de sus terceros relacionados, que se ocasione como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

Las PARTES asumirán el gasto total correspondiente de cualquier reclamo judicial o extrajudicial, manteniéndose la una a la otra libre de cualquier compromiso, conforme a lo estipulado en el párrafo que precede.

Asimismo, EP PETROECUADOR y la CONTRATISTA serán responsables y estarán obligadas por todos y cada uno de los reclamos que resulten de lesión corporal, incluyendo lesión, enfermedad y muerte a terceros, hasta los límites de su culpa de acuerdo con la ley aplicable.

17.2 Responsabilidad por Pérdida o Daños de Equipos y Materiales

a. Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad, así como respecto de aquellos bienes que le fueren suministrados por EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato.

Cualquier equipo o material faltante o dañado será descontado de las facturas pendientes de pago al precio de reposición, o cobrado de las garantías rendidas.

EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de la CONTRATISTA, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de EP PETROECUADOR.

b. Bienes y Equipo de propiedad de EP PETROECUADOR

EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad.

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de la CONTRATISTA.

17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

No obstante, cualquier estipulación en contrario que este instrumento contenga, las PARTES entienden y acuerdan que la responsabilidad por contaminación será como sigue:

a. - La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por efecto de sus actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a: contención, recuperación, limpieza, monitoreo, transporte, tratamiento, compensaciones e indemnizaciones y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.

b. - Las contingencias ambientales causadas por la Contratista que afectasen al ambiente deberán ser recuperadas al estado más similar al original; esto se efectuará mediante un plan de mitigación.

c. - La responsabilidad de la disposición de desechos, así como la de la prevención de la contaminación es un deber de la CONTRATISTA, y sus Subcontratistas, en caso de no existir una relación contractual directa entre EP PETROECUADOR y las subcontratistas, la responsable ambiental será la empresa contratada directamente por EP PETROECUADOR.

d. - Todo desecho generado por la contratista durante la ejecución del presente contrato, deberá ser recolectado, almacenado, tratado, dispuesto y confinado temporalmente hasta su evacuación, tratamiento

y/o disposición final, a fin de evitar una potencial contaminación al agua, suelo y/o aire de acuerdo a las políticas ambientales de EP PETROECUADOR para así evitar diseminación y contaminación; estos desechos incluyen, pero sin limitarse a: aceites, pinturas, solventes, arenas, cementos, granallas, lastres, aguas contaminadas, fluidos contaminados, desechos catalogados como contaminados y/o especiales, o desechos no contaminados así como los desechos orgánicos, papel, cartón, vidrio y metales que se generen durante su operación o actividades. La CONTRATISTA se hará cargo de los desechos químicos, productos contaminados con petróleo, o aceites, debiendo darles el tratamiento adecuado hasta su disposición final.

e. - En caso de que la CONTRATISTA no cuente con los medios necesarios para atender una contingencia, la misma será atendida por EP PETROECUADOR. La Contratista autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que por concepto de limpieza, remediación, evacuación, tratamiento, disposición final que genere dicho evento.

f. - La respectiva responsabilidad de cada PARTE incluirá la obligación de controlar y eliminar el elemento contaminado en cuestión y la obligación de proteger, defender y eximir a la otra PARTE de toda responsabilidad por y en contra de todo reclamo, demanda y acción de todo tipo que surjan de la contaminación de la que se trata en esta Cláusula.

g. - La CONTRATISTA en todo momento está obligada a evitar la contaminación ambiental en todo aspecto y si por su negligencia se produce, será su responsabilidad el descontaminar completamente el área afectada. En cualquier otro caso se regirá por las normas descritas en el Anexo No. 10.

h. - La CONTRATISTA está obligada a cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Ambientales para las Actividades Hidrocarburíferas en el Ecuador.

En los casos en que la CONTRATISTA genere a EP PETROECUADOR conflictos con las comunidades vecinas, producto de derrames, fugas o vertidos de sustancias contaminantes al ambiente, causando la afectación del entorno, asumirá la responsabilidad del mismo. Por tanto autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que por concepto de contingencia, limpieza, remediación, evacuación, tratamiento, disposición final, indemnizaciones, compensaciones, etc., genere dicho incumplimiento y/o evento.

Monitoreo:

Todos los monitoreos ambientales dispuestos en la normativa ambiental vigente y los planes de manejo ambiental que estén asociados con los equipos y/o las instalaciones propias de los contratistas, serán a cargo y responsabilidad de la Contratista. La CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en los diferentes cuerpos legales ambientales y los informes, reportes y/o resultados de análisis, etc.; presentarlos a EP PETROECUADOR para que EP PETROECUADOR, finalmente, los gestione con las entidades de control.

17.4 Daños y Perjuicios Consecuentes

Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.

17.5 Responsabilidad respecto a Registros, Informes, Inspecciones, etc.

- a. La CONTRATISTA mantendrá una historia y registros auténticos y exactos de los servicios realizados de conformidad con lo estipulado en este Contrato.
- b. La CONTRATISTA proporcionará al Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR un informe mensual escrito, en formularios acordados por las PARTES que determinen la disponibilidad del personal, Equipo, etc. de la CONTRATISTA, así como de sus servicios prestados.
- c. La CONTRATISTA cumplirá con lo dispuesto en los Procedimientos de Seguridad, Salud y Ambiente y sus Documentos Relacionados para Contratistas constantes en el Anexo Nro. 10.

17.6 Responsabilidad Laboral

La CONTRATISTA asume para sí todas las obligaciones laborales consagradas en el Código de Trabajo y Ley de Seguridad Social respecto a su personal y de los trabajadores que contrate para la ejecución de los servicios objeto del Contrato; por tanto, tendrá la calidad de patrono o empleador frente a los trabajadores que emplee en el servicio contratado, sin que EP PETROECUADOR asuma responsabilidad alguna por estos conceptos.

La CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales para con su personal, aún en el caso de condena solidaria a EP PETROECUADOR, en cuyo supuesto ésta tendrá el derecho de repetir contra la CONTRATISTA por los valores que hubiere pagado por este concepto. Para el efecto, los documentos que acrediten el pago realizado se tendrán como título ejecutivo en contra de la CONTRATISTA, susceptible de reclamo judicial en juicio ejecutivo ante los jueces competentes.

17.7 Responsabilidad sobre uso de Sistemas de Computación

La CONTRATISTA es responsable que su personal de cumplimiento a las políticas y los procedimientos en el uso de las herramientas y sistemas tecnológicos dentro de las instalaciones de la EP PETROECUADOR.

Dichos procedimientos y políticas están referenciados al buen uso y a precautelar la plataforma tecnológica respecto a: la seguridad de la información, la compatibilidad, la confidencialidad, la tecnología y los derechos de autor legalmente establecidos dentro de los procesos que los contratistas deberán cumplir las siguientes consideraciones:

1. Todas las computadoras que ingresan a las instalaciones de la EP PETROECUADOR deberán tener todo el software instalado con licencias debidamente legalizadas.
2. No se permitirá la conexión de computadores que cuenten con un Antivirus gratuito, por lo tanto, el Antivirus instalado deberá ser licenciado y además deberá constar en uno de los cuatro cuadrantes de Gartner EPP (Endpoint Protection Platforms) del último año.
3. No se permitirá la conexión de computadores personales de empleados de las contratistas a la red de EP PETROECUADOR, sino únicamente de aquellos computadores de propiedad de la CONTRATISTA que sean destinados a dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Tanto el hardware como el software de equipos entregados como parte de un proyecto y/o servicio prestado por la CONTRATISTA deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la EP PETROECUADOR, según su aplicación.
5. Los empleados de la CONTRATISTA deberán regirse a la Normativa establecida por la EP PETROECUADOR respecto al uso de Equipos Tecnológicos.

6. La Normativa se encuentra a disposición de los usuarios que tengan cuentas de la EP PETROECUADOR, en el Sistema de Normativa Interna, mediante el siguiente link: <https://intranet.eppetroecuador.ec/>

EP PETROECUADOR auditará todo tipo de tráfico de red y bloqueará todo tipo de tráfico de red "no auditable"; esto incluye conexiones virtuales privadas (VPN), protocolos de encriptación de información y similares. Es responsabilidad de las empresas CONTRATISTAS informar de esto a sus empleados, así como de su estricto cumplimiento. EP PETROECUADOR informará sobre los intentos de uso de estos servicios al administrador del contrato y se reservará el derecho de bloquear los accesos de red en casos de reincidencia.

Los sistemas operativos soportados en la red de la EP PETROECUADOR para estaciones de trabajo son: Microsoft Windows 10 o superior.

La Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación podrá verificar que los equipos tecnológicos cumplan con todos los requisitos necesarios y no afecten el desempeño de la plataforma tecnológica de la EP PETROECUADOR, para lo cual podrá solicitar las modificaciones y correcciones que sean necesarias en los equipos que provea o utilice la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN

El Contrato termina:

- 18.1 Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- 18.2 Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad o resolución del Contrato.
- 18.3 **Por mutuo acuerdo de las PARTES realizado antes de la ejecución total del Contrato.**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las PARTES ejecutar total o parcialmente el Contrato, las PARTES podrán por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, en cuyo caso se realizará la liquidación correspondiente.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos

causados o adquiridos en favor de EP PETROECUADOR o de la CONTRATISTA.

- 18.4 Por disolución de la persona jurídica (o por muerte de la persona natural).

En el caso del número 18.4 los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita están obligados a comunicar a EP PETROECUADOR sobre la situación y causales de disolución.

- 18.5 Por declaración anticipada y unilateral del contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

- 18.6 Por cualquier otra causal señalada de forma expresa en el contrato.

18.7 Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

EP PETROECUADOR podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de la CONTRATISTA.
- b. Por quiebra o insolvencia de la CONTRATISTA, o por encontrarse en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria correspondiente.
- c. Si las multas superaren el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato.
- d. Si la CONTRATISTA traspasare o cediere total o parcialmente sus derechos del Contrato; o, si subcontratare alguna parte específica del mismo, sin previa autorización escrita del Ordenador de Gasto.
- e. Si la CONTRATISTA no notificare a EP PETROECUADOR acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, previo a efectuarla.
- f. EP PETROECUADOR también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá

a la CONTRATISTA como incumplida.

- g. Por suspensión de los trabajos, por decisión unilateral de la CONTRATISTA por más de sesenta (60) días sin que medie la fuerza mayor o caso fortuito.
- h. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Normativa aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo Nro. 3.
- j. Por las demás causas establecidas expresamente en este contrato.

Para el efecto se considerará incumplimiento de la CONTRATISTA en los siguientes casos:

1. Si el personal o equipo de la CONTRATISTA no cumple con las especificaciones definidas en este contrato en cualquier momento, durante su vigencia;
2. Si EP PETROECUADOR llegara a estar insatisfecho con la ejecución de los Servicios de la CONTRATISTA como consta en las especificaciones técnicas contenidas en este Contrato, incluyendo, sin limitación, progreso lento, negligencia o habilidad insuficiente de la CONTRATISTA;
3. Si la CONTRATISTA comete una infracción o incumplimiento de cualquiera de sus declaraciones, garantías, convenios u obligaciones bajo este Contrato, y falla en solucionar o remediar la infracción o incumplimiento dentro del período de solución especificado aquí, después de la recepción del aviso escrito respectivo por parte de EP PETROECUADOR, salvo que se estipule aquí otro intervalo de tiempo para lo mismo;
4. Si la CONTRATISTA en el término de hasta ocho (8) horas no ha empezado a solucionar cualquier acto, condición o incumplimiento al recibir notificación del mismo que involucre una condición riesgosa;
5. Si debido a la negligencia o dolo de la CONTRATISTA no se cuenten con los pasaportes y/o visas requeridos, pertenecientes a los lugares en donde serán ejecutados los Servicios;
6. Si la CONTRATISTA incumple o causa que EP PETROECUADOR incumpla con el contenido de cualquier Ley aplicable; o
7. Si la CONTRATISTA no cumple con las leyes y reglamentos ecuatorianos de Medio Ambiente, o cualquier requerimiento o decisión administrativa de cualquier entidad gubernamental en

relación a la protección del medio ambiente o protección de bienes arqueológicos o lineamientos de EP PETROECUADOR del Medio Ambiente o comete cualquier acto ilegal.

Procedimiento para la Terminación Anticipada y Unilateral

Antes de proceder a la terminación anticipada y unilateral, EP PETROECUADOR, el ordenador de gasto notificará a la CONTRATISTA, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo anticipada y unilateralmente. Junto con la notificación de la resolución, se remitirán copias de los informes técnico y económico remitidos por el Administrador del Contrato, referentes al cumplimiento de las obligaciones de EP PETROECUADOR y de la CONTRATISTA; la notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en el que ha incurrido la CONTRATISTA de acuerdo a las letras anteriores y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si la CONTRATISTA no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución del Ordenador de Gasto respectivo, que se comunicará por escrito a la CONTRATISTA y se remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte de la CONTRATISTA. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, por cuanto existen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tal resolución.

La resolución de terminación anticipada y unilateral del contrato será publicada en la página Web de EP PETROECUADOR, e inhabilitará de forma automática a la CONTRATISTA de su Registro de Proveedores, por un periodo de cinco (5) años.

Si existe anticipo en el contrato, la CONTRATISTA únicamente podrá aducir mora por parte de EP PETROECUADOR cuando el anticipo entregado se encuentre totalmente devengado y cuando EP PETROECUADOR no haya realizado pago alguno respecto del contrato del cual aduce la mora, durante un plazo consecutivo de seis (6) meses.

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y

contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, la CONTRATISTA pague a EP PETROECUADOR los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluirá, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado, en caso de que el contrato estipule anticipo.

En el caso de que la CONTRATISTA no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, EP PETROECUADOR requerirá por escrito a la entidad que emitió la garantía, ejecute inmediatamente las garantías otorgadas y pague a EP PETROECUADOR los valores liquidados más los intereses generados de acuerdo a las regulaciones emitidas por el órgano competente, que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago.

Sin perjuicio de la terminación unilateral, EP PETROECUADOR iniciará las acciones judiciales que correspondan para demandar resarcimiento de los daños y perjuicios generados debido al incumplimiento producido por la CONTRATISTA con ajuste a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

18.8 Terminación por causas imputables a EP PETROECUADOR

La CONTRATISTA podrá demandar la resolución del Contrato por las siguientes causas imputables a EP PETROECUADOR:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato;
- Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días dispuestos por la entidad contratante sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

18.9 Período de Solución

La CONTRATISTA deberá solucionar un Incumplimiento dentro de los diez (10) días después de la recepción de la notificación escrita por el Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sobre el mismo, o deberá iniciar tal solución si tal infracción o Incumplimiento no es sujeto a ser solucionado completamente dentro de diez (10) días y deberá proceder diligentemente con aquello. No obstante lo anterior, si el

Incumplimiento de la CONTRATISTA es de una naturaleza y/o severidad que requiera una solución o remedio más rápidamente que los diez (10) días antes mencionados (por ejemplo, un Incumplimiento que arriesgue la vida o salud del personal, daños severos al equipo, propiedad o medio ambiente o la continuación segura de los Servicios, etc.) entonces el Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR deberá proveer a la CONTRATISTA una notificación escrita del período de tiempo más corto apropiado, dentro del cual la CONTRATISTA deberá solucionar tal Incumplimiento el cual será determinado en buena fe por del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de Multas.

Si la CONTRATISTA no ha solucionado un Incumplimiento como se especifica anteriormente, EP PETROECUADOR bajo su sola discreción puede terminar este Contrato, para lo cual se efectuará lo establecido en el número 18.7 del presente contrato. La Terminación bajo este número procederá sin perjuicio de cualquier reclamo o acción que EP PETROECUADOR tenga en contra de la CONTRATISTA o que la CONTRATISTA tenga en contra de EP PETROECUADOR, como resultado de los servicios ejecutados en virtud de este Contrato, previos a tal terminación.

La terminación anticipada del Contrato, transferencia de la operación o transformación de EP PETROECUADOR, no implicará el pago de indemnizaciones o pagos adicionales a los que deban efectuarse por servicios efectivamente ejecutados.

En todos estos casos, se realizarán las recepciones y liquidaciones correspondientes.

18.10 Terminación por Conveniencia

Sin perjuicio de lo establecido en otras estipulaciones del Contrato, EP PETROECUADOR tendrá derecho a dar por terminado este Contrato de manera total o parcialmente en cualquier momento, mediante notificación por escrito remitida por EP PETROECUADOR a la CONTRATISTA con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, aún cuando no haya ocurrido incumplimiento de la CONTRATISTA, y en cuyo caso, EP PETROECUADOR no tendrá ninguna obligación, de ninguna índole, incluyendo la obligación de comunicar a la CONTRATISTA las razones de su decisión, y la CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir remuneración o compensación alguna, de ninguna índole, salvo la compensación realmente devengada antes de dicha terminación de acuerdo al precio acordado conforme las tarifas aplicables que constan en el Anexo Nro.

5, más cualquier derecho o costo razonable y documentado por desmovilización y cargos de cancelación que se hayan incurrido y que se encuentren debidamente justificados y aceptados por EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIÓN

El Contrato suscrito podrá ser modificado o complementado de común acuerdo entre las PARTES, previa la autorización de los respectivos órganos de adjudicación, mediante la suscripción de un Contrato complementario o Contrato modificadorio.

Las modificaciones contractuales podrán adoptar forma de transacciones, cuando se trate de terminar litigios pendientes o de precaver los eventuales.

Contrato Complementario: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas durante la ejecución del contrato, la autoridad que celebró el contrato principal, podrá autorizar la suscripción de un contrato complementario con el mismo contratista, sin concurso previo y siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original. **(CADA CONTRATO DEBERÁ SER ACONDICIONADO A LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA)**

Tales contratos complementarios podrán incrementar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal; sin embargo excepcionalmente, dicho límite podrá incrementarse, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del Gerente General, previa recomendación del usuario u Ordenador de Gasto, debidamente motivada.

Contrato Modificadorio: Se podrá suscribir contratos modificadorios para enmendar casos de errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo, que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales.

Previo a suscribir un contrato complementario o modificadorio, el Administrador del Contrato deberá remitir al Ordenador de Gasto respectivo, un informe debidamente motivado, en el cual exponga las circunstancias presentadas que justifican la celebración de dicho instrumento, debiendo considerar que si dicha modificación, implica el compromiso de fondos adicionales, se obtendrá previamente la respectiva certificación presupuestaria.

Bajo ninguna circunstancia se podrá celebrar contratos complementarios para subsanar o formalizar, la ejecución de obras o servicios que hayan sido

prestados fuera de las obligaciones del contrato principal o para convalidar servicios que ya hayan sido prestados con anterioridad.

La suscripción del contrato modificatorio o complementario deberá efectuarse mientras el plazo de ejecución del contrato principal se encuentre vigente. **(CADA CONTRATO DEBERÁ SER ACONDICIONADO A LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Las actas de entrega recepción provisionales, únicas o definitivas contendrá como mínimo los siguientes requisitos: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados o pendientes de pago de ser procedente y verificación de vigencia de garantías requeridas; y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Las actas de entrega recepción deberán ser suscritas por la comisión designada por el Ordenador de Gasto correspondiente, la cual deberá estar conformada por el administrador del contrato, un delegado del área usuaria que no haya intervenido en la ejecución del instrumento contractual y un delegado del área financiera.

Las personas que intervengan a nombre de EP PETROECUADOR, en la suscripción del Acta de Recepción Única del Contrato, serán personal y civilmente responsables por los datos que consignen en ellas, así como por la no suscripción de dicha Acta, dentro de los plazos estipulados para tal efecto.

20.1 Acta de Recepción Única del Contrato

Una vez producida la terminación del Contrato, las PARTES iniciarán hasta dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, el trámite para la suscripción del Acta de Recepción Única.

El Administrador del Contrato una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones contractuales y previo a la suscripción del acta de recepción única o definitiva, remitirá al Ordenador de Gasto el informe final de ejecución del contrato, en un plazo de hasta (60) días.

Si existieran reclamos de EP PETROECUADOR contra la CONTRATISTA, EP PETROECUADOR podrá imponer la multa establecida por retardo e incumplimiento de las obligaciones contractuales, hasta que subsane o corrija tales incumplimientos; tal circunstancia retardará la firma del acta por todo el tiempo necesario al

cumplimiento de las obligaciones pendientes, salvo que ellas fuesen económicas, en cuyo caso se descontará de los valores pendientes de pago o de las garantías a devolverse, haciéndose constar en el acta respectiva.

Si EP PETROECUADOR no hiciere ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción única hasta sesenta (60) días después de que la CONTRATISTA ha notificado por escrito el inicio del trámite de entrega - recepción, y siempre y cuando no existan obligaciones u objeciones pendientes, se considerará que la entrega - recepción única del Contrato se ha efectuado.

Cuando la CONTRATISTA se niegue a suscribir la recepción única sin justificación aceptada por EP PETROECUADOR, se podrá efectuar la recepción única presunta del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONCILIACIÓN DE MATERIALES

Es obligación de la CONTRATISTA mantener en buen estado y llevar el control de todo el equipo, (materiales, herramientas, repuestos, etc., inventariado), en el caso de que EP PETROECUADOR hubiera proporcionado dicho equipo a la CONTRATISTA para la prestación de los servicios. A la terminación del contrato se deberá hacer una conciliación mediante acta firmada por el Administrador del Contrato y el representante de la CONTRATISTA, respaldada por todos los documentos de descargo tales como: reporte del Administrador del Contrato, con un detalle de los equipos, materiales usados o instalados, ticket de transferencia a bodegas del material sobrante, etc. Cualquier equipo o material faltante será descontado de las facturas pendientes de pago a la CONTRATISTA, al precio de reposición o cobrado de las garantías rendidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN

EP PETROECUADOR se reserva el derecho al control y supervisión y/o fiscalización de los servicios prestados, a través del Administrador del Contrato, a quienes la CONTRATISTA proporcionará toda la información requerida y atenderá sus exigencias en relación con la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DERECHO DE AUDITORÍA

EP PETROECUADOR para efectos de Auditoría, podrá en todo momento y hasta siete (7) años después de la terminación del Contrato, solicitar información relacionada con el Contrato y la CONTRATISTA está obligada a proporcionar la documentación y confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantengan o haya efectuado relacionadas

con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN

No se podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato, sin previa autorización escrita de EP PETROECUADOR, debiendo la persona natural o jurídica a ser cedida los derechos contractuales, contar con iguales o mejores condiciones técnicas, jurídicas y financieras. De no cumplir con este requisito, EP PETROECUADOR, no autorizará tal cesión o traspaso.

De efectuarse una cesión o traspaso sin la previa autorización de EP PETROECUADOR, ésta será nula y será causal suficiente para la terminación unilateral y anticipada de la relación contractual pudiendo EP PETROECUADOR iniciar las acciones por los daños y perjuicios ocasionados.

Previa autorización escrita de EP PETROECUADOR, se podrá subcontratar trabajos o servicios con proveedores que se encuentren calificados en el Registro de Proveedores de EP PETROECUADOR y no se encuentren incurso en alguna de las inhabilidades establecidas en la Normativa aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP, siempre y cuando por escrito la CONTRATISTA se comprometa a cumplir con sus obligaciones respecto a lo subcontratado y sin que se libere de sus obligaciones contractuales.

Para que proceda la subcontratación se deberá remitir a lo establecido en la Normativa aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP y su Reglamento.

Por la subcontratación, la CONTRATISTA no pierde responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con EP PETROECUADOR.

En el caso de subcontrataciones relacionadas con actividades inherentes a relaciones comunitarias o seguridad, salud y ambiente, no se requerirá que los subcontratistas se encuentren calificados dentro del Registro de Proveedores de EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y ANTISOBORNO

El CONTRATISTA bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación,

selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

Para el efecto, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de EP PETROECUADOR, durante toda la etapa de ejecución contractual, comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la administración pública.

Además, EL CONTRATISTA se obliga que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá, y adoptará medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, EL CONTRATISTA está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que EL CONTRATISTA acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta cláusula, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

Por expresa disposición del Código Orgánico Integral Penal, toda persona (Proveedor/Contratista), que en el desempeño de sus actividades conociere del cometimiento de un presunto delito contra la administración pública, que involucre comportamientos deshonestos o ilegales, (actos de corrupción) promovidos o insinuados por servidores públicos, tales como los mencionados en los números que anteceden, entre otros, se obliga a denunciar ante las autoridades correspondientes, a fin de que éstas apliquen los mecanismos y sanciones previstas en la legislación ecuatoriana, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a presentar la correspondiente denuncia y remitir una copia a EP PETROECUADOR, con la cual colaborará durante la tramitación del proceso que se iniciare por tal concepto hasta su total resolución. Si no lo hiciere, acepta que la Empresa Pública pueda dar por terminado el contrato del cual se trate, siguiendo el debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades que podrían corresponderle de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos que se deriven de este Contrato, las PARTES fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro.

En caso de disputas, controversias o reclamaciones surgidas en razón de la celebración, en la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este Contrato, las PARTES procurarán superarlas directamente. Si existiesen controversias en el pago de facturas, se podrá disponer el pago de valores no controvertidos.

La mediación se la efectuará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y estará sujeto a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del precitado Centro.

Los mecanismos alternativos para la solución de las disputas, controversias o reclamaciones que surjan de las contrataciones, estarán sujetos a las normas previstas en la Constitución de la República del Ecuador; y, conforme lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos en lo que fuere aplicable.

Cuando no se haya establecido en una contratación una cláusula compromisoria, se podrá pactar la suscripción de este compromiso, conforme a las disposiciones de la Constitución y contando con las autorizaciones correspondientes.

En el caso de no existir acuerdo en las disputas, controversias o reclamaciones será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del Cantón Quito, para lo cual se someterán a las leyes de la República del Ecuador y fijarán su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: TÉRMINOS DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN

Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las PARTES. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos en las Leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

Tratándose de términos técnicos se estará a las definiciones que los manuales precisen.

En caso de divergencias entre los términos del Contrato con los términos y condiciones de la oferta de la CONTRATISTA, prevalecerán los términos del

Contrato y sus Anexos. De existir contradicción entre los Documentos Precontractuales y los términos del Contrato, EP PETROECUADOR dictaminará sobre aquellos que deben prevalecer.

Las PARTES acuerdan que en caso de divergencia o contradicción entre el contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones constantes en el Anexo Nro. 9, prevalecerán estas últimas.

En todo caso, las PARTES se remiten a las disposiciones del Título XIII, del Libro Cuarto, de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano.

En todo cuanto no se deja especialmente estipulado, las PARTES se remiten a la normativa (políticas y procedimientos) que sobre Contratos tiene EP PETROECUADOR, documentos todos que los obligan en subsidio de las estipulaciones contractuales y sin necesidad de anexarse al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación entre las PARTES deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE: EP PETROECUADOR:

Av. Alpallana y 6 de Diciembre
Edif. Alpallana
Quito, Ecuador

LA CONTRATISTA:

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato corresponde al desarrollo de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos conforme la categorización de actividades de EP PETROECUADOR. La naturaleza de este Contrato no es administrativa, por lo que no se someterá a las normas de carácter administrativo previstas en la legislación ecuatoriana, ni a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni su Reglamento, ni demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: DIVISIBILIDAD

Cada parte y/o Cláusula de este Contrato, incluyendo sus Anexos, tiene intención de ser sujeto a separación. Si se llegare a determinar que cualquier parte, cláusula o Anexo del Contrato es ilegal, no válido o inejecutable, por cualquier razón; entonces, en la medida de lo práctico y factible, las restantes secciones, cláusulas y anexos del Contrato deberán considerarse como que permanecen en total fuerza y vigencia como si aquellas secciones ilegales, no válidas o inejecutables, cláusulas y anexos no formaran parte de este Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato sobresee y reemplaza a cualquier comunicación oral o escrita que se haya hecho con anterioridad entre las PARTES con relación a la materia aquí tratada. Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo llegado entre las PARTES, y ningún otro escrito o conversación podrá interpretarse como que pertenece a este Contrato a no ser que conste el acuerdo de las PARTES por escrito, con fecha posterior a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE EP PETROECUADOR

De ningún modo estará la CONTRATISTA autorizada ni facultada para actuar a nombre de EP PETROECUADOR, ni para comprometer a EP PETROECUADOR, excepción hecha de lo que este Contrato estipule expresamente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato:

- ANEXO Nro. 1:** Objeto del Contrato.
- ANEXO Nro. 2:** Obligaciones de EP PETROECUADOR.
- ANEXO Nro. 3:** Obligaciones de la CONTRATISTA.
- ANEXO Nro. 4:** Especificaciones Técnicas, Metrix Técnicos, Asistencia Técnica, Personal de la Contratista, Equipo, Herramientas
- ANEXO Nro. 5:** Precios del Servicio (Formulario Nro. 3).

- ANEXO Nro. 6:** Política Antisoborno EP PETROECUADOR
ANEXO Nro. 7: Aplicación de multas.
ANEXO Nro. 8: Seguros
ANEXO Nro. 9: Preguntas y Respuestas del Concurso de Ofertas CO-EPP-115-2025.
ANEXO Nro. 10: Disposiciones de Salud, Seguridad y Ambiente, Seguridad Física y Relaciones Comunitarias para contratistas.
ANEXO Nro. 11: Procedimientos.
ANEXO Nro. 12: Documentos habilitantes:

- Formularios Nro. 1A: Carta de Presentación, Compromiso y Propuesta Técnica.
- Formulario Nro. 1B: Carta de Presentación, Compromiso y Propuesta Económica.
- Formulario Nro. 2A: Declaración Anticorrupción.
- Formulario Nro. 2B: Comunicación de Conflictos De Intereses Proveedores.
- Formulario Nro. 2C: Carta Compromiso de Cumplimiento de las Políticas de Responsabilidad Social y de Relaciones Comunitarias, Planes, Guías y Procedimientos de EP PETROECUADOR.
- Formulario Nro. 3: Precios del Servicio.
- Resolución de Adjudicación Nro. [REDACTED]-RSL de [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED].
- Oficio de notificación Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED].
- Certificación Presupuestaria Nro. [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED].
- Certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías vigente, que justifique la existencia legal de la CONTRATISTA y su cumplimiento de obligaciones.
- Certificado en el que conste que la CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.
- Certificado de cumplimiento de Obligaciones con el Servicio de Rentas Internas.
- Resoluciones Nos. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; y, PETRO-PGG-2021-0181-RSL con la designación de Ordenadores de Gasto de EP PETROECUADOR.
- Nombramiento del Representante legal de la CONTRATISTA inscrito en el Registro Mercantil del

cantón.

Además, forman parte de este Contrato las garantías, y los demás documentos precontractuales.

Para constancia firman las PARTES electrónicamente, en Quito D.M., a los _____ días del mes de _____ de 202__.

Ing. Allan Andres Rojas Rodriguez
**GERENTE DE DESARROLLO Y
OPTIMIZACIÓN
EP PETROECUADOR**

GERENTE GENERAL

ANEXO Nro. 1

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la Prestación de Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de Producción, para el Bloque 15 Indillana - Limoncocha operado por EP PETROECUADOR.

El servicio incluye el tratamiento de Crudo producido, Crudo de carga a la DTU, Agua de Producción, Agua de Inyección, Agua de Reinyección, y la Provisión de Productos Químicos formulados específicamente para el Bloque 15 Indillana (Indillana, Concordia, Itaya, Jivino, Laguna, Napo), LIMONCOCHA (Yamanunca 1 y Yamanunca 2), Yanaquincha (Aguajal, Pakay, Pakay Norte y Angel Norte), Paka Sur, Paka Norte, Yankunt (Palmar, Palmeras, Tuntiak, Tuich (Santa Elena), Pañayacu (Pañayacu), Cedros Sur y Quinde y los que se anexen a este bloque), de conformidad con lo detallado en los Anexos y Documentos que se incorporen y formen parte de este Contrato.

ENTREGABLES

- Orden de trabajo que habilite la prestación del servicio.
- Soporte operativo de tratamiento químico que incluya la producción de crudo, agua de producción del Bloque 15 Indillana y el volumen de crudo cargado a la DTU, objeto de este Contrato y obtenidos del Portal de Operaciones de la EP PETROECUADOR, suscrito por la Intendencia de Producción.
- Planilla del Servicio efectivamente recibido, suscrito por las partes.
- Reporte diario que incluya el consumo en volumen de cada uno de los productos químicos utilizados y aspectos técnicos del monitoreo de tratamiento químico.
- Informe mensual técnico - económico en los que se detallarán todas las actividades de asistencia técnica, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, seguimientos y cumplimientos de trabajos y proyectos de tratamiento químico.
- Informes técnicos periódicos de acuerdo con los requerimientos descritos en las Especificaciones técnicas y obligaciones de la Contratista.
- Reporte semanal de Stock de Químicos.

- Ficha técnica de control de calidad por cada lote de todos los productos químicos que lleguen a campo y que serán utilizados en este Contrato.
- Actas entrega recepción debidamente suscritas por las partes correspondientes a los requerimientos descritos en las Especificaciones técnicas y obligaciones de la Contratista.
- Informe de visita mensual SSA.
- Boletines técnicos y hojas de datos de seguridad de los productos a utilizar durante la vigencia del Contrato.

ANEXO Nro. 2

OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR

Para la ejecución del “**Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de producción, para el Bloque 15 Indillana - Limoncocha operado por la EP PETROECUADOR.**”, PETROECUADOR proveerá a la CONTRATISTA:

- 2.1. En la reunión de inicio de operación (KOM) EP PETROECUADOR a través del Ingeniero de Corrosión y Químicos entregará con acta de entrega recepción: el listado actualizado de puntos de inyección de químicos operativos, plantilla de Informe Mensual de Tratamiento Químico, el listado actualizado de puntos de monitoreo de tratamiento químico operativos y el formato para inventario de equipos de laboratorio existentes en el área de trabajo asignada a la CONTRATISTA.
- 2.2. EP PETROECUADOR facilitará a LA CONTRATISTA un área de trabajo en el Laboratorio. la CONTRATISTA recibirá el área de trabajo y la devolverá en idénticas condiciones.
- 2.3. Previo al inicio de actividades del presente vínculo contractual se realizará una reunión de trabajo en el laboratorio correspondiente, donde se levantará un inventario de los equipos e insumos del laboratorio propiedad de EP PETROECUADOR, el mismo que será actualizado semestralmente; sin embargo, los equipos, materiales, suministros de propiedad de EP PETROECUADOR que estén ubicados en el área no podrán ser usados, sin la autorización escrita del Ingeniero de Corrosión y Químicos. En caso que la CONTRATISTA produzca un daño en dichos equipos por negligencia o falta de experticia en el manejo, el Ingeniero Corrosión y Químicos emitirá un informe técnico con el reporte del daño y solicitará a la CONTRATISTA la devolución o reparación del equipo, mismo que será recibido en óptimas condiciones.
- 2.4. EP PETROECUADOR para la inyección de los productos químicos dispone de soportes para contenedores de químicos, contenedores de químicos, IBCs, bombas dosificadoras con todas las conexiones necesarias, tubings a los puntos de inyección, energía para las bombas dosificadoras los cuales en todo momento estarán bajo responsabilidad de EP PETROECUADOR y serán utilizadas por la CONTRATISTA para la normal operación del tratamiento químico.
- 2.5. EP PETROECUADOR facilitará a LA CONTRATISTA el uso de la frecuencia de comunicación para las radios, homólogas a las utilizadas por EP PETROECUADOR.

En el caso de incumplimientos reiterados a lo especificado en el Anexo 3: Obligaciones de la contratista y Anexo 4 Especificaciones técnicas: Metrix técnicos, asistencia técnica, personal de la contratista, equipo, herramientas, EP PETROECUADOR podrá aplicar lo establecido en la Cláusula Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.

ANEXO Nro. 3

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Para la provisión del “Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de producción para el Bloque 15 Indillana – Limoncocha operado por EP PETROECUADOR”, la CONTRATISTA está obligada a lo siguiente:

1. Cláusulas Generales

- 1.1 La CONTRATISTA prestará el Servicio de Tratamiento Químico Integral de Fluidos de producción para el Bloque 15 Indillana operado por la EP PETROECUADOR, esto incluye la Provisión de Productos Químicos formulados específicamente para el tratamiento de Crudo, Agua de Producción, Agua de Inyección y Agua de Reinyección, para el Bloque 15 Indillana, (Indillana, Concordia, Itaya, Jivino, Laguna, Napo, Limoncocha (incluye plataforma de Yamanunka 1 y Yamanunka 2), Yanaquincha (incluye Aguajal, Pakay, Pakay Norte y Angel Norte), Paka Sur, Paka Norte, Yankunt (incluye Palmar, Palmeras, Tuntiak, Tuich (Santa Elena), Pañayacu (Pañayacu), Cedros Sur y Quinde y los campos que se anexen), de EP Petroecuador, de conformidad con lo detallado en los Anexos y documentos que se incorporen y formen parte de este Contrato.
- 1.2 La CONTRATISTA deberá cumplir con las Políticas y Procedimientos Internos que forman parte de la normativa interna de EP PETROECUADOR, y que de una u otra forma guarden relación con el objeto del Contrato.
- 1.3 La CONTRATISTA es responsable de mantener la calidad del Servicio y los productos químicos asociados a este, desde el inicio y durante la vigencia del Contrato.
- 1.4 La CONTRATISTA debe proveer a su costo: alimentación alojamiento, transporte y combustible para el personal asignado para ejecución de este Contrato.
- 1.5 La CONTRATISTA deberá realizar al inicio del Contrato la presentación KOM, además debe entregar con Actas entrega - recepción los boletines técnicos y hojas de datos de seguridad de todos los productos a utilizar durante la vigencia del Contrato.
- 1.6 La CONTRATISTA deberá adjuntar por cada lote de todos los productos químicos que lleguen a campo y que serán utilizados en este Servicio la

ficha técnica de control de calidad; el Ingeniero de Corrosión y Químicos de EP PETROECUADOR se reserva el derecho de analizar aleatoriamente en sus laboratorios los productos químicos de La CONTRATISTA y contrastar con: i) fichas técnicas de cada producto; y, ii) muestras que fueron entregadas en la Oferta Técnica del proceso pre contractual. Dichos productos químicos deben cumplir con los parámetros establecidos en la Tabla N°1 PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS durante todo el periodo de vigencia del Contrato.

- 1.7 En caso de requerir cambio de producto químico utilizado en la ejecución de este Servicio, la CONTRATISTA debe cumplir con los protocolos que establece EP PETROECUADOR en el procedimiento "CAMBIO DE PRODUCTO QUÍMICO PARA TRATAMIENTO DE CRUDO O AGUA DE PRODUCCIÓN" sin que este cambio de producto implique variación en el precio de la tarifa establecida.
- 1.8 La CONTRATISTA debe cumplir con los Métrix técnicos y frecuencia de monitoreo de los parámetros de control, establecidos en el ANEXO Nro. 4 literal a) Metrix Técnicos.
- 1.9 Será responsabilidad de la CONTRATISTA disponer para la ejecución de este Servicio desde el inicio y durante el periodo de vigencia del Contrato, los equipos detallados en el ANEXO Nro. 4 literal b) Equipos empleados para el monitoreo del Servicio, para su verificación el Ingeniero de Corrosión y Químicos elaborará al inicio y mensualmente el acta de cumplimiento del ANEXO Nro. 4 literal b) debidamente suscrita por las partes.
- 1.10 Los equipos a ser suministrados por la CONTRATISTA deberán estar en buenas condiciones para lo cual la contratista realizará la verificación, calibración, y/o mantenimiento de los equipos empleados en el monitoreo del tratamiento de crudo y agua de producción de acuerdo a la periodicidad establecida en el ANEXO Nro. 4 literal c) Aseguramiento de equipos, la CONTRATISTA reemplazará cualquiera de sus equipos que técnicamente sea inadecuado y/o inseguro para prestar la asistencia técnica para los que ha sido contratado.
- 1.11 La CONTRATISTA proveerá a su costo durante el período de vigencia del contrato al personal de EP PETROECUADOR de dos (2) cursos con certificación, mínimo para diez (10) participantes (ejemplo: Corrosión Nivel 1 dictado por AMPP). Las fechas y temas de los cursos serán revisados y autorizados por el Administrador del Contrato.
- 1.12 La CONTRATISTA al inicio del Contrato deberá proporcionar a su

personal de: cuatro (4) radios homologas a las utilizadas por EP PETROECUADOR. Las características de las radios son: Motorola DGP 8550 y/o Motorola DEP 570e, estas deben ser intrínsecamente seguras. Para lo cual el Ingeniero de Corrosión y Químicos realizará el acta de verificación de cumplimiento.

- 1.13 La CONTRATISTA deberá realizar charlas periódicas de dos (2) veces por semana relacionadas a temas de seguridad, salud y ambiente, hojas de seguridad de productos químicos y procedimientos operativos de laboratorio; estas charlas se deberán registrar en los formatos establecidos por EP PETROECUADOR. Además, deberán incluirse en el reporte y presentación mensual de tratamiento químico emitido por la CONTRATISTA.

2. CLAUSULAS PARTICULARES

INVENTARIOS Y CONSUMOS

- 2.1 La CONTRATISTA durante los primeros treinta (30) días, debe garantizar el abastecimiento de productos químicos para el tratamiento de crudo y agua de producción, con el fin de no afectar la producción de crudo. A partir de iniciado el segundo mes y hasta treinta (30) días previo a la finalización del Contrato, debe mantener un stock de productos químicos en los Campos de EP PETROECUADOR para un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de operación (Campo más Bodega), sin considerar el volumen muerto de cada uno de los recipientes. En los recipientes de Campo que posean sensores de nivel, el volumen muerto se debe considerar a partir del sensor de bajo nivel.
- 2.2 El stock remanente al finalizar el Contrato, no debe exceder de quince (15) días de operación, lo cual se podrá pagar de acuerdo a la lista de precios vigente en el presente contrato.
- 2.3 La CONTRATISTA verificará a partir del segundo mes de ejecución del contrato el stock de los productos químicos semanalmente, en presencia del Ingeniero de Corrosión y Químicos de EP PETROECUADOR o su delegado, para lo cual utilizará el Formato de Stock de Químicos debidamente suscrito por las partes.
- 2.4 Los productos químicos entregados por la Contratista deberán cumplir con los controles de calidad realizados aleatoriamente por EP PETROECUADOR, el Ingeniero de Corrosión y Químicos se reserva el derecho de verificar mediante análisis aleatorios el cumplimiento de parámetros de calidad establecidos en la tabla N°1 PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS, los cuales

serán comparados con los datos obtenidos de las muestras entregadas en la propuesta técnica.

TABLA N°1 PARÁMETROS DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS

PRODUCTO	ANÁLISIS	LIMITES	LIMITES VARIACIÓN ACEPTADA	GUÍAS	OBSERVACIÓN
DEMULSIFICANTE DAC / DAR	% Principio Activo	± 2%	± 2%	EXP.04.P R.62	Lectura escala en tubos centrífuga, de 15 ml (*)
	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
ANTIESPUMANTE	Viscosidad	± 11.5 cSt @ 77°F	(-) 2% (11.27 cSt @ 77°F)	EXP.04.P R.27	Se acepta valores > 11.27 cSt (*)
DISPERSANTE DE PARAFINAS	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
ANTIASFALTÉNICO	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
INHIBIDOR DE INCRUSTACIONES	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
	Compatibilidad con agua de formación	Compatibles	-	-	Concentración de 100 ppm, 1000 ppm, 10.000 ppm en agua de formación
INHIBIDOR DE CORROSIÓN	Compatibilidad con agua de formación	Compatibles	-	-	Concentración de 100 ppm, 1000 ppm, 10.000 ppm en agua de formación
	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
BIOCIDA THPS	Índice de Refracción	≥ 37.5% principio activo	(-) 2% (35.5 % principio activo)	-	Se acepta valores > 35.5% de principio activo (*)

BIOCIDA GTA	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
SURFACTANTE NO IÓNICO	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
SURFACTANTE ÁCIDO	Densidad relativa	(-) 2%	(-) 2%	-	Densidad relativa determinada con picnómetro (*)
CLARIFICADOR	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
NEUTRALIZANTE	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
ANTI-ENSUCIANTE	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación
INHIBIDOR DE CORROSIÓN FÍLMICO	Espectro Infrarrojo (IR)	≥ 98% de correlación	-	-	≥ 0.980000 criterio de correlación

(*) Lotes con concentraciones superiores a las establecidas podrían ser aceptados por EP PETROECUADOR sin considerar perjuicio para la CONTRATISTA.

- 2.5 En el caso de que los productos químicos a utilizarse en este Contrato no cumplan con los controles de calidad establecidos por EP PETROECUADOR, los lotes rechazados no serán considerados en el stock semanal siendo obligación de la CONTRATISTA reemplazar a su costo los lotes que no cumplan con los parámetros de control de calidad, en el caso de ser reincidente EP PETROECUADOR, podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del instrumento contractual, con la finalidad de no poner en riesgo la producción de petróleo y la integridad de las facilidades de producción.
- 2.6 LA CONTRATISTA debe garantizar estabilidad de los productos químicos utilizados en este Contrato, en caso de observar separación de fases, precipitación de sólidos/sedimentos en los productos químicos almacenados por la CONTRATISTA en campo o bodega, éstos no serán utilizados por EP PETROECUADOR y deberán ser reemplazados inmediatamente a su costo.
- 2.7 En el caso de presentarse eventos de obstrucción de capilares, la CONTRATISTA deberá disponer inmediatamente de una bomba autónoma de alta presión y de alto caudal con sus accesorios de operación y seguridad, para trabajos de habilitación y empaquetado de

capilares. La CONTRATISTA debe capacitar a su personal en el procedimiento de operación y las normativas de seguridad.

3. TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y TRASIEGO.

- 3.1 La CONTRATISTA podrá proveer los productos químicos en ISO contenedores de 2000, 3000, 5000 o 6000 galones de capacidad, IBC de acero inoxidable de 350 galones de capacidad, bulk tank plásticos de 220, 250, 275, 350 galones de capacidad, y para productos específicos, que se definan en la reunión de inicio (KOM), se podrá entregar en tambores de 55 galones, de acuerdo a las políticas de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de EP PETROECUADOR.
- 3.2 LA CONTRATISTA proveerá el transporte de todos los productos químicos desde sus bodegas hasta la Bodega del Bloque 15 Indillana ubicada en la CPF Indillana de EP PETROECUADOR, los vehículos y el personal utilizados para este transporte deben cumplir con los instrumentos normativos y operativos definidos por la Subgerencia de SSA de EP PETROECUADOR.
- 3.3 LA CONTRATISTA será responsable de realizar el abastecimiento de los productos químicos desde la Bodega del Bloque 15 Indillana ubicada en la CPF de EP PETROECUADOR hacia los diferentes puntos de inyección de químicos donde se requiera dar el tratamiento químico de crudo y agua; la movilización y trasiego de los volúmenes de químicos requeridos en la operación, se debe evidenciar en un registro con las firmas de los responsables de las partes. Para realizar el trasiego se deberá disponer de un camión adecuado con las protecciones respectivas para una operación segura del trasiego de químico y con el espacio necesario para el transporte de los equipos y demás accesorios para que la operación no tenga ningún retraso. Los camiones deberán cumplir con los instrumentos normativos y operativos definidos por la Subgerencia de SSA de EP PETROECUADOR y dispondrá de: bomba para trasiego, mangueras, accesorios, acoples propios para trasvase de productos químicos y tratamientos tipo batch. El personal asignado a esta tarea debe ser especializado en estas funciones.
- 3.4 En el caso de daño o mantenimiento de los vehículos, estos deben ser reemplazados inmediatamente.
- 3.5 EP PETROECUADOR, no proveerá montacargas, equipo de izaje, suministro de aire comprimido para las actividades de carga, descarga y trasvase de productos químicos de la CONTRATISTA.
- 3.6 La CONTRATISTA deberá reemplazar a su costo, por requerimiento del

Ingeniero de Corrosión y Químicos de EP PETROECUADOR los recipientes plásticos (bulk tank) que se encuentren en mal estado, ubicados en los puntos de dosificación, en número no mayor a quince (15) unidades al año.

- 3.7 La CONTRATISTA debe disponer en los campos de EP PETROECUADOR de las suficientes etiquetas para la identificación de los contenedores de los productos químicos ubicados en las bodegas, puntos de dosificación y en el transporte. Las etiquetas deben cumplir con la versión del Programa de Manejo de Químicos y Comunicación de Peligros de EP PETROECUADOR, Sistema Globalmente Armonizado. Además, debe colocar carpetas con Hojas de Seguridad (SDS) de todos los productos utilizados en áreas de almacenamiento, locaciones donde se inyectan y para el transporte. Toda esta información deberá incluirse en el reporte mensual.
- 3.8 La CONTRATISTA, proveerá a su costo materiales de contingencia en caso de derrame de productos bajo su custodia: absorbentes, barreras, picos, palas, etc. Estos deben permanecer en el camión abastecedor y en la Bodega de almacenamiento, para ello el Ingeniero de Corrosión y Químicos o su delegado verificará y firmará un acta de cumplimiento al inicio y mensualmente durante la vigencia del Contrato.
- 3.9 Es responsabilidad de la CONTRATISTA retirar los desechos generados (pallets, zunchos, drums, bulk tank´s plásticos, etc.) durante la operación de tratamiento químico para su disposición.

4. ASISTENCIA TÉCNICA

- 4.1 Será responsabilidad de la CONTRATISTA disponer para la ejecución de este Servicio desde el inicio y durante el periodo de vigencia del Contrato, los reactivos, solventes, materiales, suministros (cupones para monitoreo de corrosión, incrustación, material de vidrio en general) y herramientas necesarias para la realización de los Ensayos y actividades detalladas en el ANEXO Nro. 4 literal d) Actividades y Análisis de Control para el Servicio de Tratamiento Químico.
- 4.2 La CONTRATISTA debe tener disponibilidad de asistencia técnica en campo las veinticuatro (24) horas del día, desde el inicio y durante la vigencia del presente Contrato, siendo responsabilidad de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus políticas internas de movilización.
- 4.3 La CONTRATISTA debe participar en la revisión durante “pulling”, “tear down” de los equipos de bombeo electro sumergibles (BES) y de otros

tipos de levantamiento, así como, de las facilidades de producción, verificando si la falla es por depósito de asfaltenos, parafinas, depósito de sólidos, incrustación, corrosión, etc. La CONTRATISTA se compromete a entregar dentro de las 24 horas subsiguientes a la inspección, el respectivo reporte al Ingeniero de Corrosión y Químicos.

- 4.4 En el caso de determinarse fallas atribuibles a tratamiento químico, la CONTRATISTA a su costo deberá realizar análisis de causa raíz y realizar en laboratorios externos los análisis que no sean posibles ejecutar en los Laboratorios de EP PETROECUADOR como: caracterización de incrustación, ensayos de metalografía, caracterización de sólidos orgánicos, etc. que sean necesarios para solventar los hallazgos del análisis de causa raíz.
- 4.5 En el caso de requerir análisis especiales que ayuden a resolver problemas en el tratamiento químico, la CONTRATISTA deberá disponer en campo de los equipos, materiales, reactivos y soporte técnico. Luego de presentado el informe técnico de resultados podrán ser retirados los equipos, materiales y reactivos del campo.
- 4.6 La CONTRATISTA debe mantener la identificación actualizada de los puntos de inyección de químicos, capilares y bombas para dosificación, utilizando etiquetas que resistan las condiciones ambientales en las facilidades de producción y pozos productores, inyectores y reinyectores. Toda esta información deberá incluirse en el reporte mensual.
- 4.7 El supervisor de la CONTRATISTA que brinde la asistencia técnica en campo debe disponer la facilidad de firmar electrónicamente los documentos.
- 4.8 La CONTRATISTA debe disponer de un software (con licencias de la versión actualizada) para determinar la tendencia incrustante y corrosiva del agua de formación en pozos de producción, sistemas de reinyección, sistemas de inyección, etc., para determinar la tendencia de incrustación utilizará el programa ScaleSoftPitzer o similar, y para tendencia de corrosión utilizará el programa NorSok o similar. En caso de utilizar un software diferente a los descritos anteriormente, este deberá ser previamente aprobado por el Ingeniero de Corrosión y Químicos. El software deberá ser instalado en el computador del Supervisor y/o personal a cargo del Tratamiento Químico de la CONTRATISTA.
- 4.9 La CONTRATISTA podrá incorporar durante la vigencia del Contrato nuevas tecnologías a favor de optimizar los servicios brindados, productos químicos alternos que permita optimizar las facilidades de

inyección existentes previa evaluación en laboratorio y con autorización escrita de EP PETROECUADOR. El reemplazo del producto no alterará el precio de la tarifa del Servicio.

- 4.10 En el caso de existir variaciones considerables en las características de los fluidos y/o condiciones operativas, y que los químicos aplicados ya no tengan un adecuado desempeño, la CONTRATISTA deberá presentar productos que permitan solucionarlo. El reemplazo del producto no alterará el precio de la tarifa del Servicio. Si la CONTRATISTA no pudiera solventarlo EP PETROECUADOR se reserva el derecho de probar y utilizar tecnologías y productos de otros Proveedores y terminar unilateralmente el Servicio.
- 4.11 La CONTRATISTA deberá realizar visitas mensuales de su representante de SSA y entregar un informe al Ingeniero de Corrosión y Químicos una vez finalizada las actividades de la visita y previo a su salida del campo. Los técnicos de campo no deberán cumplir asignaciones o realizar tareas o actividades que son propias de los representantes del departamento de SSA de la CONTRATISTA.
- 4.12 El representante de SSA de la CONTRATISTA deberá asistir a las Reuniones que sean convocadas por SSA de EP Petroecuador. Los técnicos de campo no deberán cumplir asignaciones o realizar tareas o actividades que son propias de los representantes del departamento de SSA de la CONTRATISTA.
- 4.13 Para la ejecución de este Servicio la CONTRATISTA deberá proveer vehículos permanentes para la asistencia técnica en los campos descritos en el Objeto de este Contrato. Los vehículos deberán cumplir con los instrumentos normativos y operativos definidos por la Subgerencia de SSA de EP PETROECUADOR. Para la salida del campo de algún vehículo por alguna circunstancia, la CONTRATISTA previamente deberá reemplazarlo por otro vehículo.

5. PERSONAL DE LA CONTRATISTA

- 5.1 La CONTRATISTA deberá ejecutar el Servicio desde el inicio y durante la Vigencia del Contrato con personal calificado para la Asistencia Técnica que cumpla al menos con los requerimientos mínimos necesarios establecidos en el ANEXO Nro. 4 Especificaciones de la Asistencia técnica, en caso que la asistencia técnica no sea eficiente se debe reemplazar a los profesionales o técnicos que no cumplan con las actividades especificadas en el ANEXO Nro. 4 literal d) ACTIVIDADES Y ANÁLISIS DE CONTROL PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO.

- 5.2 La CONTRATISTA deberá proveer a todo su personal del Equipo de Protección Individual (EPI) necesario, todos estos elementos deberán cumplir con el estándar requerido por la Subgerencia de SSA de EP PETROECUADOR y/o los estándares aplicables en la Industria.
- 5.3 La asistencia técnica debe tener disponibilidad en campo las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del presente Contrato, siendo responsabilidad de la CONTRATISTA el cumplimiento de sus políticas internas de movilización.
- 5.4 La CONTRATISTA deberá presentar dentro de los primeros sesenta (60) días de vigencia del Contrato y anualmente los análisis clínicos de BTX de todo su personal de campo, de acuerdo a los lineamientos del Departamento Médico - SSA de EP PETROECUADOR y presentará el resultado de los mismos en el Departamento Médico de EP PETROECUADOR. La CONTRATISTA debe enviar al Ingeniero de Corrosión y Químicos la evidencia de entrega de los análisis BTX.

6. REPORTES Y ANÁLISIS TÉCNICOS.

- 6.1 La CONTRATISTA deberá generar todos los días un reporte técnico, donde se registre el consumo en volumen de cada uno de los productos químicos utilizados y aspectos técnicos, consolidando al final del mes para el reporte mensual de consumos. El reporte diario debe ser enviado en formato editable y no editable (PDF) con firma de responsabilidad.
- 6.2 La CONTRATISTA deberá entregar al Ingeniero de Corrosión y Químicos de la EP PETROECUADOR dentro de los primeros cinco (5) días del mes, los informes técnicos y económicos en los que se detallarán todas las actividades de asistencia técnica, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, seguimientos y cumplimientos de trabajos y proyectos. El informe se entregará en formato digital (PDF) y los documentos deben contar con firmas electrónicas.
- 6.3 Para el reporte mensual de rendimiento se utilizarán los reportes mensuales oficiales de producción de crudo y agua de producción del Bloque 15 Indillana y el reporte de crudo que ingresa a la DTU, obtenidos del Portal de Operaciones de EP PETROECUADOR
- 6.4 Todos los ensayos deben respetar y cumplir con normas y procedimientos aceptados y aprobados por la AMPP, API, ASTM, AWWA, ISO 17025, etc., antes reconocidos por la industria a nivel Nacional e Internacional y/o normas internas y procedimientos de la EP

PETROECUADOR.

- 6.5 LA CONTRATISTA debe aplicar los formatos de reportes/informes/planillas provistos por la EP PETROECUADOR (PLANTILLA REPORTE DIARIO, SEMANAL, MENSUAL, ANÁLISIS FQ, ANÁLISIS SOLIDOS, etc.), acorde con la información que se necesite conocer. EP PETROECUADOR se reserva el derecho de modificar, retirar o incrementar los formatos según la información requerida.

FORMATO DE CAPACITACIÓN

1. Detalles de la Capacitación:

Nombre del curso:
Instructor:
Fecha:
Duración:

2. Temas tratados

.....
.....
.....

3. Informe de asistencia y/o aprobación.

N°	Nombre del participante	Empresa/Bloque

4. Encuesta de fin de Capacitación:

5. Observaciones y recomendaciones:

FIRMA

FIRMA

ANEXO Nro. 4
**METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA
CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS**
a) METRIX TÉCNICOS.

METRIX DE CRUDO INDILLANA						
CAMPO LOCACIÓN	PROCESO	BS&W (CENTRIFUGACIÓN)	BS&W (DESTILACIÓN)	ACEITE EN AGUA	FRECUENCIA ANÁLISIS	PERIODO EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE METRIX
CPF	SALIDA FWKOS	< 5.0%			2/Diaria	Promedio Mensual
	SALIDA CPF A SSFD		< 0.5%*		1/Diaria	Diario
	SALIDA FWKOS			< 50 ppm	2/Diaria	Promedio Mensual
	TANQUE DE AGUA			< 50 ppm	2/Diaria	Promedio Mensual
	POZO REINYECTOR			< 50 ppm	2/Diaria	Promedio Mensual
DTU	ENTRADA A DESALADOR	< 0.5%			1/Diaria	Promedio Mensual
	SALIDA DESALADOR	< 0.5%			1/Diaria	Promedio Mensual

METRIX DE CRUDO LIMONCOCHA						
CAMPO LOCACIÓN	PROCESO	BS&W CENTRIFUGACIÓN	BS&W DESTILACIÓN	ACEITE EN AGUA	FRECUENCIA A ANÁLISIS	PERIODO EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE METRIX
LIMONCOCHA	DESCARGA TANQUE LAVADO	< 0.5%			1/Diaria	Promedio Mensual
	SALIDA LPF A SSFD		< 0.5%*		1/Diaria	Diario
	POZO INYECTOR LIMONCOCHA			< 50 ppm	1/Diaria	Promedio Mensual

Nota (*): El BS&W por destilación no será realizado por la CONTRATISTA, se reportarán los valores obtenidos del análisis de fiscalización realizado por Laboratorio de EP PETROECUADOR.

METRIX DE AGUA BLOQUE 15 INDILLANA - LIMONCOCHA						
PARÁMETRO	REINYECTOR ES/ INYECTORE S	POZOS PRODUC TORES	FACILIDADE SDE PRODUCCIÓN N CPF, LPF	PLANTA DE INYECCIÓN DE AGUA PAKA SUR A	FRECUENCIA DE ANÁLISIS	PERIODO EVALUACIÓN CUMPLIMIENT ODE METRIX
TASA DE DEPÓSITO SOLIDOS INORGÁNICOS	< 0.5 mg/in ² /día (cupones incrustación)				1/cada 2 meses	Bimestral
VELOCIDAD DE CORROSIÓN	< 5 mpy (cupones corrosión)				1/cada 3 meses	Trimestral
BACTERIA SSRB	≤ 100 Col / cm ³		≤ 100 Col / cm ³	≤ 100 Col / cm ³	2/mes	Promedio Mensual
BACTERIA S TOTALES	≤ 100 Col / cm ³		≤ 100 Col / cm ³	≤ 100 Col / cm ³	2/mes	Promedio Mensual
SÓLIDOS TOTALES SUSPENDIDO S			< 15 ppm	< 10 ppm	1/semana	Promedio Mensual
ACEITE EN AGUA			< 50 ppm	< 10 ppm	Inyección: 1/semana CPF/LPF: 1/día	Promedio Mensual
H2S DISUELTO EN AGUA			< 0.2 ppm	< 0.2 ppm	2/mes	Promedio Mensual
SULFURO S DISUELTO S			< 1 ppm	< 0.1 ppm	2/mes	Promedio Mensual
ÍNDICE DE TAPONAMIENT O			RPI < 15	RPI < 10	2/mes	Promedio Mensual

Detalle Cupones Corrosión

Actualmente se requieren de 135 (ciento treinta y cinco) cupones de corrosión por evaluación (valor sujeto a variaciones), (3" Strip Coupon - medidas: 2-7/8" x 7/8" x 1/8" (7.3 x 2.2 x 0.32cm) con dos orificios de montaje, de acero al carbono). La frecuencia de evaluación de los cupones de corrosión es trimestral (cada 3 meses), esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

La tasa de corrosión medida por cupones:

- En pozos productores, pozos reinyectores y facilidades de producción, el 90% de los puntos monitoreados no deberá exceder el METRIX establecido de la velocidad de corrosión.
- Si no alcanza el 90% de puntos de monitoreo bajo el METRIX establecido de la velocidad de corrosión, La CONTRATISTA realizará una nueva evaluación tomando los correctivos que estime necesario y aplicables.
- Si en la segunda evaluación no se alcanza el 90% la CONTRATISTA deberá realizar los estudios técnicos y proponer un producto anticorrosivo de mejor desempeño, no obstante, se aplicará la multa establecida en el numeral 7.1.13 del anexo de Multas.

Detalle Cupones Incrustación

Actualmente se requieren de 25 (veinte y cinco) cupones de Incrustaciones por evaluación (valor sujeto a variaciones), (3" Strip Coupon - medidas: 2-7/8" x 7/8" x 1/8" (7.3 x 2.2 x 0.32cm) con dos orificios de montaje - perforado con una serie de agujeros de diferentes tamaños (.063, .094, .125, .187, .25 & .312 in) La frecuencia de evaluación de los cupones de incrustación es bimestral (cada 2 meses), esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

La tasa de depósito medida por cupones:

- En pozos productores, pozos reinyectores y facilidades de producción, el 90% de los puntos monitoreados no deberá exceder el METRIX establecido de la Tasa de depósitos sólidos inorgánicos.
- Si no alcanza el 90% de puntos de monitoreo bajo el METRIX establecido de la tasa de depósito de sólidos inorgánicos, la CONTRATISTA realizará una nueva evaluación tomando los correctivos que estime necesario y aplicables.
- Si en la segunda evaluación no se alcanza el 90% la CONTRATISTA deberá realizar los estudios técnicos y proponer un producto anticorrosivo de mejor desempeño, no obstante, se aplicará la multa establecida en el numeral 7.1.14 del anexo de Multas

b) EQUIPOS EMPLEADOS PARA EL MONITOREO DEL SERVICIO

ITEM #	Descripción	Cantidad
1	Espectrofotómetro HACH DR 1900 o equivalente	2
2	Baño María, capacidad 45 litros.	1
3	Titulador Digital HACH (pistola tituladora).	2
4	Filtro prensa de alta presión de acero inoxidable FISHERBRAND o equivalente, 47mm High pressure stainless-steel holder is equipped with an upstream filter support screen for back-pressure protection of filter, Gaskets: Fluoroelastomer, Filtration Area: 9.6cm ² , Prefilter Diameter: 42/47mm, Maximum Inlet Pressure: 689 bar, Inlet/Outlet: 7/16 in.-20 (UNF-3B) female, Diam. x H: 8.6 x 4.4 cm.	3
5	Potenciómetro portátil de campo marca ORION – modelo 3-Star Plus o equivalente. Este equipo debe constar con el respectivo electrodo operativo.	1*
6	Biorreactor marca HACH modelo DRB-200-2 (con dos bloques para digestión) o equivalente.	2
7	Bomba GASTEC o equivalente para determinación de contenido de contaminantes CO ₂ y H ₂ S en gas.	2
8	Balanza analítica resolución 0.0001g	1
9	Conductímetro (Debe disponer de electrodos para reposición en caso de daño).	1*
10	Bombas de vacío. Velocidad nominal de la bomba 9.7 m ³ /h. Velocidad de bombeo 8.5 m ³ /h. Presión parcial final sin lastre de gas < 1 • 10 ⁻⁴ . Presión parcial final con lastre de gas < 5 • 10 ⁻³ . Tolerancia a vapor de agua 160 g/h. Potencia de motor 370 W Velocidad de rotacional de la bomba 1500 (50 Hz)/1800 (60 hz)U/min 110-115 V / 210-230 V, 50/60 Hz Acoples de conexión: 16 ISO-KF	1
11	Mufla de calcinación, capacidad min 2L, Temperatura 1200°C	1
12	Estufa con aire inducido, mínimo 2 pies cúbicos de capacidad de cámara interna, rango de temperatura apx. 5 a 200 °C (valores referenciales), marca Quincy, Lab Binder, Thermo Cientific, etc. o equivalente.	1
13	Desecador	1
14	Tubos de centrífuga marca Robinson o equivalente con escala completa de 0 a 200% capacidad 100 ml	20**
15	Tubos de centrífuga marca Robinson o equivalente con escala completa de 0 a 100% capacidad 12.5 ml	6**
16	Envases para muestreo de fluidos (NALGENE® o equivalente) de 1000 mL de capacidad.	50**
17	Kit para determinación de sólidos (PTB): Erlenmeyer Kitasato, porta membrana, pinza, etc.	1
18	Botellas de vidrio de 1 L de capacidad marca Boeco o equivalente	50**
19	Bomba de alta presión (0-15.000 psi) y alto volumen de desplazamiento (0.16 – 36 gal/H) marca Check Point Serie 1500 o equivalente.	1
20	Crisoles para calcinación	10

(*) Deben disponer de electrodos en buen estado y soluciones de calibración no expiradas.

(**) Debe mantenerse siempre el stock indicado hasta finalizar el Contrato

c) ASEGURAMIENTO DE EQUIPOS

La CONTRATISTA realizará verificación, calibración, y/o mantenimiento de los equipos empleados en la provisión del servicio de tratamiento de crudo y agua de producción de acuerdo a la tabla del ANEXO Nro. 4 literal c) Aseguramiento de Equipos.

EQUIPO	ACTIVIDAD DE ASEGURAMIENTO DE EQUIPO	PERIODICIDAD
Espectrofotómetro HACH DR 1900 o equivalente	Verificación de longitud de onda con filtros fotométricos	Anual
Titulador digital HACH	Verificación con solución de NaCl	Semestral
Potenciómetro	Verificación con buffer vigentes	Semanal
Birreactor marca HACH modelo DRB-200-2 (con dos bloques de digestión o equivalente)	Verificación de temperatura de la placa con termómetro calibrado (*)	Anual
Balanza analítica resolución 0,0001 g	Verificación con set de pesas calibrado(**)	Anual
Conductímetro	Verificación con estándar vigente	Semanal
Tubos de centrifuga marca Robinson o equivalentes con escala completa de 0 a 200 % capacidad 100 ml	Verificación gravimétrica	Semestral

(*) Para la verificación, el termómetro calibrado proveerá EP Petroecuador.

(**) Para la verificación, el set de pesas proveerá EP Petroecuador.

d) ACTIVIDADES Y ANÁLISIS DE CONTROL PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO.

**Tabla 1d. ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DEL TRATAMIENTO CRUDO
ACTIVIDADES DE RUTINA DIARIA TRATAMIENTO CRUDO
DEBEN REALIZARSE OBLIGATORIAMENTE**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	MUESTREO Y ANÁLISIS DE CRUDO DE FACILIDADES DE PRODUCCIÓN (AGUA LIBRE, EMULSIÓN, % AGUA TOTAL Y SOLIDOS)
2	MUESTREO Y ANÁLISIS DE CONTENIDO DE ACEITE EN AGUA A LA DESCARGA DE SEPARADORES, TANQUES Y POZOS REINYECTORES
3	DETERMINACIÓN BSW Y SALINIDAD DE POZOS PRODUCTORES REQUERIDOS POR OPR Y QUE ESTÉN EN SEGUIMIENTO O PRUEBA
4	MUESTREO Y DETERMINACIÓN DE pH, HIERRO Y SALINIDAD DEL ACUMULADOR DE LA DTU.
5	MUESTREO Y DETERMINACIÓN DE % DE BSW EN LA ENTRADA Y SALIDA DEL DESALADOR
6	MUESTREO Y DETERMINACIÓN DE SALINIDAD EN EL DESALADOR DE LA DTU
7	VERIFICACIÓN DE DOSIFICACIÓN EN BOMBAS DE QUÍMICOS EN PLANTA Y LOCACIONES.
8	MEDICIÓN DE STOCK DE QUÍMICOS PARA DETERMINAR CONSUMO
9	ENTREGA DE REPORTES DIARIOS

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

**ACTIVIDADES SEMANALES TRATAMIENTO CRUDO
DEBEN REALIZARSE OBLIGATORIAMENTE**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO
1	STOCK SEMANAL DE QUÍMICO BODEGA Y LOCACIONES, CALCULO DE PROYECCIÓN EN DÍAS CON STOCK ACTUAL.
2	MUESTREO Y DETERMINACIÓN DE BSW, DUREZA DE EMULSIÓN DE ENTRADAS A FACILIDADES DE CPF.

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

ACTIVIDADES MENSUALES TRATAMIENTO CRUDO QUE DEBEN REALIZARSE OBLIGATORIAMENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO
1	REVISIÓN, REEMPLAZO Y REGISTRO DE ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN DE QUÍMICOS DE PLANTA, BODEGA, LABORATORIO, LOCACIONES, ETC.
2	REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE INYECCIÓN DE QUÍMICO
3	LIMPIEZA DE BODEGA Y LOCACIONES DE INYECCIÓN DE QUÍMICO
4	MUESTREO DE FLUIDO INGRESO A PLANTA CPF, SALIDA DE PADS PARA DETERMINACIÓN DE AZUFRE, API, VISCOSIDAD A DOS TEMPERATURAS, INGRESO DE LOS OLEODUCTOS Y SALIDAS DE LOCACIONES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES OPERATIVAS.

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON INTERVALOS DE MAS DE UN MES TRATAMIENTO CRUDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE TRABAJO	FRECUENCIA DE REALIZACIÓN
1	ANÁLISIS PTB (PORCENTAJE DE SOLIDOS) DE POZOS PRODUCTORES	CADA 6 MESES O EN CASO DE CAMBIO DE ZONA PRODUCTORA O ARRANQUE DE POZO NUEVO
2	DUREZA DE EMULSIÓN DE POZOS PRODUCTORES	CADA TRES MESES O SEGÚN NECESIDAD OPERATIVA
3	ANÁLISIS DE MUESTRA SOLIDAS	SEGÚN NECESIDAD OPERATIVA
4	TOMA DE MUESTRAS PARA ACTUALIZACIÓN API Y VISCOSIDADES (CURVAS DE VISCOSIDAD) DE POZOS PRODUCTORES	UNA VEZ POR AÑO O EN CASO DE CAMBIO DE ZONA PRODUCTORA O ARRANQUE DE POZO NUEVO
5	ACTUALIZACIÓN DE LA CURVA DE CALIBRACIÓN DE ACEITE EN AGUA	CADA 6 MESES
6	TOMA DE MUESTRAS DE GAS DE FACILIDADES DE LAS PLANTAS CPF, LPF Y PAKA SUR	CADA 6 MESES O DE ACUERDO A NECESIDAD OPERATIVA
7	DETERMINACIÓN DE CONTENIDOS DE ASFÁLTENOS EN POZOS PRODUCTORES.	UNA VEZ POR AÑO O EN CASO DE CAMBIO DE ZONA PRODUCTORA O ARRANQUE DE POZO NUEVO
8	TOMA DE MUESTRA DE GAS DE POZOS	UNA VEZ POR AÑO O EN CASO DE CAMBIO DE ZONA PRODUCTORA O ARRANQUE DE POZO NUEVO

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

Tabla 2d. ACTIVIDADES PARA EL CONTROL DEL TRATAMIENTO DE AGUA

ACTIVIDADES DE RUTINA DIARIA TRATAMIENTO AGUA QUE DEBEN REALIZARSE OBLIGATORIAMENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	VERIFICACIÓN DE DOSIFICACIÓN EN BOMBAS DE QUÍMICOS EN PLANTA Y LOCACIONES.
2	MEDICIÓN DE STOCK DE QUÍMICOS PARA DETERMINAR CONSUMO
3	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE REPORTES DIARIOS

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

ACTIVIDADES SEMANALES TRATAMIENTO AGUA QUE DEBEN REALIZARSE OBLIGATORIAMENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO
1	STOCK SEMANAL DE QUÍMICO BODEGA Y LOCACIONES, CALCULO DE PROYECCIÓN EN DÍAS CON STOCK ACTUAL.
2	MEDICIÓN SEMANAL DE H ₂ S(g) EN LAS FACILIDADES Y LLEGADAS DE CPF Y LPF.

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

ACTIVIDADES MENSUALES TRATAMIENTO AGUA QUE DEBEN REALIZARSE OBLIGATORIAMENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO
1	REVISIÓN, REEMPLAZO Y REGISTRO DE ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN DE QUÍMICOS DE PLANTA BODEGA, LABORATORIO, LOCACIONES (SGA)
2	ANÁLISIS DE CALCIO EN FACILIDADES PLANTA / FWKOS / TK LAVADO / TK AGUA / BOOSTER / POZOS REINYECTORES-INYECTORES
3	ANÁLISIS DE HIERRO EN FACILIDADES PLANTA / FWKOS / TK LAVADO / TK AGUA / BOOSTER / POZOS REINYECTORES-INYECTORES
4	DETERMINACIÓN DEL RESIDUAL DE FOSFONATOS EN FACILIDADES PRODUCCIÓN-POZOS INYECTORES, REINYECTORES.
5	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DEL AGUA DE LOS POZOS INYECTORES-REINYECTORES
6	ANÁLISIS DE SULFUROS DISUELTOS FACILIDADES PRODUCCIÓN-SEPARADORES / TK LAVADO / TK AGUA / POZOS INYECTORES- REINYECTORES
7	DETERMINACIÓN DEL RESIDUAL DE AMINAS EN POZOS PRODUCTORES QUE TENGAN INYECCIÓN DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN (BSW > 5%), POZOS REINYECCIÓN / INYECCIÓN
9	ANÁLISIS DE H ₂ S EN AGUA FACILIDADES PRODUCCIÓN- SEPARADORES / TK LAVADO / TK AGUA / POZOS INYECTORES- REINYECTORES
10	MEDICIÓN DE CONTENIDO DE H ₂ S EN AGUA EN POZOS REINYECTORES / INYECTORES
11	ANÁLISIS DE CALCIO EN POZOS PRODUCTORES (BSW > 5%)
12	ANÁLISIS DE HIERRO TOTAL Y MANGANESO EN CABEZA POZOS PRODUCTORES (BSW > 5%)
13	MEDICIÓN DE SULFUROS DISUELTOS, SULFATOS EN POZOS PRODUCTORES (BSW > 5%)
14	DETERMINACIÓN DEL RESIDUAL DE FOSFONATOS EN POZOS PRODUCTORES QUE SE INYECTE INHIBIDOR DE INCRUSTACIONES (BSW > 5%)
15	DETERMINACIÓN DE H ₂ S(g) Y CO ₂ (g) EN CABEZAS DE POZOS PRODUCTORES
16	CULTIVOS DE BACTERIAS EN AGUA FACILIDADES PRODUCCIÓN-SEPARADORES / TK LAVADO / TK AGUA / AGUA DE REINYECCIÓN. (QUINCENAL)
17	ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DE REINYECCIÓN (QUINCENAL)
18	REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE INYECCIÓN DE QUÍMICO

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON INTERVALOS DE MAS DE UN MES TRATAMIENTO AGUA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE TRABAJO	FECHA DE REALIZACIÓN
1	ANÁLISIS DE MUESTRA SOLIDAS	SEGÚN NECESIDAD OPERATIVA
2	CAMBIO DE CUPONES DE CORROSIÓN EN FACILIDADES DE PRODUCCIÓN-POZOS PRODUCTORES REINYECTORES	TRIMESTRALMENTE
3	CAMBIO DE CUPONES DE INCRUSTACIONES EN FACILIDADES DE PRODUCCIÓN-POZOS PRODUCTORES REINYECTORES	BIMESTRALMENTE
4	ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS POZOS PRODUCTORES (BSW > 10%)	ANUALMENTE Y CUANDO EXISTA POZO NUEVO O CAMBIO DE ZONA PRODUCTORA / INTERVENCIÓN DE POZOS WO
5	INSPECCIÓN DE EQUIPO DE FONDO Y TUBERÍA (PULLING BES, TEAR DOWN)	SEGÚN NECESIDAD OPERATIVA

NOTA: LOS TRABAJOS DESCRITOS PUEDEN SER MODIFICADOS POR EL ING. DE CORROSIÓN Y QUÍMICOS DE EP PETROECUADOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERACIONALES.

ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

POSICIÓN	ESPECIFICACIONES PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
1	Ingeniero, Líder de Tratamiento Integral, Ingeniero Químico, Químico, Petroquímico con mínimo 5 años de experiencia de campo en tratamientos de crudo y agua de Producción
1	Ingeniero Junior, Ingeniero Químico, Químico, Petroquímico, con mínimo 4 años de experiencia de campo en tratamiento químico.
4	Técnicos de Laboratorio o Laboratorista, para Análisis de petróleo crudo, agua de formación, Ingeniero Químico, Químico, Petroquímico sin experiencia y/o Técnico de Laboratorio con mínimo 3 años de experiencia
1	Tanqueador de productos químicos, con experiencia en trasvase de químicos.
1	Conductor de Camión Grúa con experiencia.
VEHÍCULOS	Cinco (5) camionetas
	Uno (1) camión grúa con bomba autónoma para trasiego de productos químicos.

Notas:

1. Se entenderá como posición el puesto de trabajo que en todo momento debe estar cubierto, es decir, la persona que está trabajando más la persona que está en periodo de descanso.

e) CONCENTRACIONES REFERENCIALES

Para el cumplimiento de los Metrix técnicos establecidos y con la finalidad de mantener parámetros de control relacionados con el tratamiento químico se aplican las concentraciones detalladas a continuación, mismas que se serán referenciales durante la ejecución del Contrato.

DESCRIPCIÓN PRODUCTO QUÍMICO	CONCENTRACIÓN REFERENCIAL (ppm) B15 INDILLANA -LIMONCOCHA
Demulsificante de acción continua	216,13
Antiespumante (10%)	138,74
Antiasfáltico	11,07
Inhibidor de Corrosión Líneas de gas	1,93
Clarificador	0,91
Inhibidor de incrustaciones	43,91
Inhibidor de corrosión	47,51
Químico Multi Funcional (IC / IS)	4,23
Biocida (THPS)	14,00
Biocida (GTA)	5,94
Surfactante no iónico	2,15
Surfactante ácido	4,63
Demulsificante de acción continua (DTU)	60,78
Antiensuciante	34,04
Neutralizante	12,40
Inhibidor de Corrosión Fílmico	12,84
Secuestrante de Oxígeno	24,38

ANEXO Nro. 5

PRECIOS DEL SERVICIO

[La información proporcionada por el Oferente en el Formulario Nro. 3 – Precio del Servicio se incluirá en este Anexo]

El presente contrato es de tipo precios unitarios fijos y cantidades variables. EP PETROECUADOR cancelará a la CONTRATISTA por los servicios efectivamente ejecutados. El monto del presente contrato es meramente referencial, calculado a base de las estimaciones y proyecciones efectuadas, pero no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

REAJUSTE DE PRECIOS

Conozco y acepto que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios, toda vez que para la elaboración de esta oferta económica se consideró el hecho de que no existe reajuste de precios.

ANEXO Nro. 6

POLÍTICA ANTISOBORNO DE EP PETROECUADOR

 GOB.03.DR.01 Política Antisoborno de la EP PETROECUADOR (v04)-signed.pdf

ANEXO Nro. 7

APLICACIÓN DE MULTAS

	CONTRATISTA:
CONTRATO No.	
MES PARA APLICACIÓN DE MULTAS:	
MONTO:	
RAZÓN: _____ _____ _____ _____ _____	
CONTRATISTA: Nombre: _____ Firma: _____	
SUSTENTO CONTRACTUAL (No. DE CLÁUSULA): _____	
FECHA QUE SE EMITE ESTE DOCUMENTO: _____	
RESPONSABLE DEL CONTRATO: _____	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

ANEXO Nro. 8

SEGUROS

La CONTRATISTA debe, durante el término de este Contrato y cualquier extensión del mismo, en su propia cuenta y costo mantener pólizas de seguros y obtener los endosos requeridos por las compañías de seguros autorizadas para operar en Ecuador según la Ley y aceptadas por EP PETROECUADOR, con las coberturas mínimas detalladas a continuación. En caso de que ninguna de las compañías autorizadas para operar en Ecuador pudiera asumir un riesgo determinado, la CONTRATISTA con la autorización previa de la Superintendencia de Compañías y a su propia cuenta y costo acordará en el extranjero el seguro para el riesgo.

1. Seguro de Responsabilidad Civil General, para cubrir el pago de todas y cada una de las indemnizaciones que la CONTRATISTA podría estar obligada a pagar de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, con un límite no menor a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000,00) aplicable a lesiones corporales, gastos médicos o daños a la propiedad o daños a la propiedad de terceros por cualquier evento.

Esta póliza incluirá las siguientes coberturas:

- 1.1. Seguro de Responsabilidad Civil Patronal con un límite de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000,00).
 - 1.2. Responsabilidad Civil por Contaminación y Polución Súbita y Accidental con un límite de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000,00).
 - 1.3. Responsabilidad Civil por Transporte, Carga y Descarga.
 - 1.4. Exceso de la Responsabilidad Civil de Vehículos, cubriendo a los vehículos propios o no, pero usados por la CONTRATISTA con un Límite Único Combinado no menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00) en exceso de la póliza primaria.
2. Seguro de Accidentes Personales con un límite no menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00) por muerte, y para Gastos Médicos (Asistencia Médica) con un límite de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00) por cualquier persona, incluyendo la cobertura de Plan Amplio de Vuelos.

NOTAS:

- a) Los seguros previstos en las cláusulas precedentes, exceptuando el Seguros de Accidentes Personales u otros de responsabilidad civil patronal deberán incluir a EP PETROECUADOR, y todos los Terceros definidos por EP PETROECUADOR como asegurados adicionales y como terceros, pero solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la CONTRATISTA bajo este Contrato. Las pólizas estipuladas en este Anexo deberán indicar que este Seguro es primario y no contribuyente a cualquier otra póliza de seguro perteneciente a EP PETROECUADOR.
- b) Todas las pólizas de seguro deben ser endosadas estipulándose que las compañías de seguros de la CONTRATISTA se endosarán y no tendrán derecho a subrogación contra EP PETROECUADOR, sus agentes, empleadores, invitados, trabajadores, contratistas y terceros que EP PETROECUADOR pueda designar.
- c) Todas las pólizas de seguros mencionadas anteriormente deberán estipular que:
- 1 Ninguna otra cláusula de "otro seguro" aplique a EP PETROECUADOR;
 - 2 Ninguna cláusula de "litigio y asuntos laborales" aplique a EP PETROECUADOR; y
 - 3 Las compañías de seguros no tengan recursos contra EP PETROECUADOR, por pagos de cualquier prima o valor.
- d) Deducibles: Cualquier y todos los deducibles correspondientes a las pólizas de seguros anteriormente descritas deberán ser asumidos por, cuenta de y bajo el solo riesgo de la CONTRATISTA.
- e) Prueba de Seguro. La CONTRATISTA deberá proporcionar a EP PETROECUADOR, a la firma de este Contrato, los Certificados de Seguros que prueben que la CONTRATISTA mantiene toda la cobertura de seguro requerida. Cada póliza y certificado condicionará a que las aseguradoras otorguen a EP PETROECUADOR no menos de treinta (30) días previa notificación escrita en el evento de la cancelación o cambio substancial de la póliza.

- f) Subcontratistas. La CONTRATISTA deberá requerir que todos y cada uno de los subcontratistas y empleados por él, tomen y paguen por los seguros en los montos que así sean considerados necesarios por la CONTRATISTA. Cualquier deficiencia en la cobertura del seguro o en los límites de póliza de los subcontratistas deberá ser la responsabilidad de la CONTRATISTA. Cuando sea requerido por EP PETROECUADOR, la CONTRATISTA entregará o hará que se entreguen a EP PETROECUADOR los Certificados de Seguros, o copias certificadas de las pólizas del seguro evidenciando la cobertura del seguro llevada a cabo por el subcontratista.
- g) La CONTRATISTA será la única responsable de cualquier demanda en contra de las pólizas de seguro estipuladas en este anexo.
- h) En caso de que la CONTRATISTA obtenga pólizas de cobertura adicionales, en montos más altos a los mínimos requeridos por EP PETROECUADOR, los costos y gastos por aquellas pólizas o los montos mayores será responsabilidad de la CONTRATISTA, y éstas no estarán incluidas en la compensación por parte de EP PETROECUADOR bajo este Contrato. La responsabilidad del exceso de las pólizas de seguro o de la cobertura adquirida por la CONTRATISTA deberá ser asumida directa, y exclusivamente por la CONTRATISTA.
- i) Los límites de seguros indicados son los mínimos sugeridos por EP PETROECUADOR; cualquier problema adicional a estos montos deberán estar bajo la exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA.
- j) EP PETROECUADOR puede retener cualquier factura hasta que la CONTRATISTA haya demostrado a EP PETROECUADOR que ésta ha contratado las modificaciones y ampliaciones requeridas a las pólizas de seguro establecidas en este Anexo.
- k) La CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en la contratación de seguros o pólizas. La veracidad y la legalidad de la documentación presentada en EP PETROECUADOR serán de su responsabilidad. EP PETROECUADOR se reserva el derecho de poner en conocimiento de las autoridades competentes si detectare alguna novedad en la documentación presentada.
- l) Responsabilidad Civil:
 - 1. Para efectos de esta póliza se considera a la EP PETROECUADOR, empleados, bienes o intereses de la misma como terceros.

2. Dichas pólizas no podrán ser anticipadamente canceladas por ningún concepto, a no ser con la autorización de EP PETROECUADOR, caso contrario se aplicarán las sanciones estipuladas por dicho incumplimiento, incluso con la terminación unilateral del contrato.

m) Accidentes Personales:

Dichas pólizas no podrán ser anticipadamente canceladas por ningún concepto, a no ser con la autorización de EP PETROECUADOR, caso contrario se aplicarán las sanciones estipuladas por dicho incumplimiento, incluso con la terminación unilateral del contrato.

ANEXO Nro. 9

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-115-
2025**

ANEXO Nro. 10

DISPOSICIONES DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y RELACIONES COMUNITARIAS PARA CONTRATISTAS

Se adjunta los siguientes procedimientos:

SSA

-  01. SSA.07.PR.02_ESTABLECER_LOS_REQUISITOS_DE_SSA.pdf
-  SSA.07.PR.02.FO.01 Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente Contratistas (v05).xlsx
-  SSA.07.PR.02.FO.02 Lista de verificación de requisitos de SSA .pdf

RSRC

-  SSA. ACTA DE REUNIÓN CON PROVEEDORES.xlsx
-  SSA.12.DR.05 Plan de Implementación del Protocolo de Conducta.pdf
-  SSA.12.DR.06 Guía Para Las Relaciones Comunitarias.pdf
-  SSA.12.DR.07 Lineamientos para contratación preferencial de mano de obra.pdf
-  SSA.12.DR.07.FO.03 Requerimiento bienes y servicios locales (v01).XLSX
-  SSA.12.DR.07.FO.04 Requerimiento de mano de obra local (v01).XLSX
-  SSA.12.DR.07.FO.05 Utilización de bienes y servicios locales (v01).xlsx
-  SSA.12.DR.07.FO.06 Utilización de mano de obra local (v01).xlsx
-  SSA.DR.04 Política de Relaciones Comunitarias.pdf

SEGURIDAD FÍSICA

-  Control de acceso a las instalaciones .pdf

ANEXO Nro. 11

PROCEDIMIENTOS

Se adjuntan los siguientes documentos:

 Procedimiento Reemplazo de químicos.pdf

 Procedimiento Residual Inb. Corrosión .pdf

LINEAMIENTOS FASE DE PRUEBAS

 Lineamientos Fase de Pruebas B15.pdf

PROTOCOLO PARA PRUEBAS EN LABORATORIO

 Protocolo para pruebas en laboratorio .pdf

ANEXO Nro. 12
DOCUMENTOS HABILITANTES